

MANUEL J. PELAEZ

MEDICOS Y JURISTAS CATALANES EN BOLONIA
DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Actes III Congr s d'Hist ria de la Medicina Catalana.

Lleida, 1981. vol. II.

MEDICOS Y JURISTAS CATALANES EN BOLONIA DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII *

MANUEL J. PELAEZ

La presencia de médicos y juristas catalanes en Bolonia está atestiguada desde antiguo, antes incluso de la fundación del Colegio de San Clemente merced al legado testamentario del Cardenal Gil de Albornoz (1). La existencia de esta institución no primaria a la comunidad catalana como llegó a ocurrir con las de otros lugares de España, ya que ninguna de las sedes catalanas se beneficiaría de la posibilidad de becarios del Colegio Albornociano, lo que no obstaría para que al *Studium Generale Bononiensis* siguieran acudiendo catalanes no colegiales del San Clemente y que también algunos catalanes fueran acogidos magnánimamente dentro de la comunidad y "proles aegidiana" -parodiando el título de la obra de A. Pérez Martín- al ser nombrados por otras sedes episcopales del resto de España.

La existencia de médicos -de graduados en Artes y Medicina- y de juristas y canonistas catalano-baleares en otras Universidades italianas en los siglos bajo-medievales requiere de un estudio de conjunto que hasta ahora no se ha hecho. Se conocen algunos nombres, pero quedan muchos otros por referenciar. En este sentido, sacamos ahora brevemente a colación cuatro nombres del XV: tres médicos y un canonista, de los que hemos hecho breve mención, hace escasamente unos meses, en otro trabajo (2), y que hasta ese momento no habíamos visto citados en la bibliografía catalana o española en general. Se trata, en primer lugar, de Pere de Catalunya, estudiante de artes y medicina en 1401 en la Universidad de Padua. Otro médico famoso de la misma escuela y Universidad será Antoni de Mallorca, que se doctorará en Medicina el 13 de Enero de 1490. En 1400 aparece un estudiante de derecho canónico originario de Cataluña en el Estudio padovano, Guillem Aicard de Petrus (3) que luego no sabemos cuáles avatares le esperarán, pues desconocemos si regresó a su patria. En la Universidad de Perugia, es de suponer que, debió ser floreciente y significativa la comunidad de estudiantes de artes y medicina, derecho canónico y leyes, ya que en los estatutos del siglo XV se cita la *natio catalana* como uno de los tres grupos nacionales ultramontanos (junto con el alemán y el francés) que existían en dicho *Studium Generale*. La carencia absoluta de trabajos sobre el tema nos ha impedido conocer algunos de estos nombres. En el Estudio de Pisa, restaurado en 1473 por Lorenzo el Magnífico, encontramos a Roderic de Nodo del Vazes que, aunque de origen posiblemente valenciano, se establecería durante algún tiempo en Cataluña, en el desempeño de su labor universitaria y profesional. Antes de hacer su doctorado en Pisa, fue estudiante en Lérida. Superaría sus últimas pruebas en la Universidad pisano-florentina el 22 de Agosto de 1477 en la escuela de artes y medicina, tras ser presentado por los profesores Stefano da Milano, Giovanni dell'Acquila y Giovanni Pietro Appolinar, en presencia del rector de la Facultad Carolo de Gabrielis

d'Agubio (4).

Durante los siglos XVII y XVIII la Universidad de Bolonia contó con una prestigiosa escuela médica y unas no menos destacadas facultades de Derecho Canónico y Civil. Personajes singulares desfilarían por el Estudio tanto en el campo médico como en el jurídico, ilustrando con sus enseñanzas y su doctrina a los catalanes que cursaban estudios en la "dotta Bologna" o se limitaban a ampliarlos, compaginándolos con una labor docente. Destacamos entre los ilustres profesores e intelectuales italianos a Gian Ludovico Bianconi, hombre de doctrina, médico y humanista, cuya obra médico-literaria y su actuación personal nos recuerda a Hans Sachs (1494-1576), autor de Los desiguales hijos de Eva, donde llegaba a decir de los grupos y clases sociales inferiores, con obvia, por no menos injusta apreciación: "La turba tosca, despeñada, tiñosa, piojosa y lacia, llena de arañazos, sucia, desmañada, torpe, ineducada y rústica". No menos famosos, en pleno siglo XVIII fueron Luigi Valeriani, Giovanni Aldini, Mauro Sarti, Pietro Grazioli, Pier Paolo Molinelli, Carlo Sanseverino, Saverio Bettinelli, Alessandro Fabri, Giuseppe Pozzi, Matteo Bazzani, Gaetano Monti, Antonio Giovanni Galli y Laura Bassi (5), que mantenía relaciones literarias con los intelectuales extranjeros más descoligantes de su época (6). La tradición médica boloñesa encontró en Luigi Galvani un renovado vigor, conducido capilarmente a través de las modernas técnicas experimentales sobre la electricidad animal que abrieron nuevos caminos no sólo a la ciencia médica, en general, sino a la física y a la biología (7). Antes de él, Stefano Danielli (m. 1719), profesor de medicina teórica y práctica y de anatomía, había comenzado a sentar las bases críticas de su maestro Sbaraglia contra uno de los más famosos médicos salidos del Estudio boloñés en todos los tiempos, Marcello Malpighi (8). Sin embargo, la enseñanza de la Anatomía tomó especial cuerpo cuando el cardenal Próspero Lambertini estableció el 8 de Enero de 1737 una nueva normativa sobre la utilización de los cadáveres para estudios anatómicos (9). No obstante, dentro del florecimiento científico general, la línea jurídica, tanto canónica como civilística, cederá posiciones en relación a su relevancia de antaño.

Respecto a esta última afirmación, que fue hecha hace algunos años por un autor español, de prolija talla intelectual (10), hemos de hacer algunas breves puntualizaciones. Juristas los hubo, aunque sin duda no llegaron a alcanzar el nivel científico y la influencia exterior que tuvieron los de los siglos bajo-medievales. Así Pompeo Aldovrandi (1688-1752), doctorado por la Universidad boloñesa en 1691, llegaría a ser auditor de la Rota y figura política destacadísima a partir de 1713 en el conflicto entre la Santa Sede y España. Su misión estaría vinculada a la reapertura del Tribunal de la nunciatura de España y a la tasación de los bienes eclesiásticos de nuestro país. Aldovrandi intentó hacer prevalecer en Madrid la influencia de la corriente jurisdiccionalista que representaba el fiscal del Consejo de Castilla. Relegado posteriormente durante algunos años a Bolonia, volvería a desempeñar un papel transcendental en la firma del concordato con el reino de Nápoles. Antonio Aldini sería lector de derecho natural y *ius gentium* desde 1773 y de derecho público a partir de 1786. Antonio Bolognini Amorini en 1786 hubo de abandonar el Colegio de San Saverio, después de una famosa disputa pública sobre las diferencias y relaciones entre *ius naturale* e *ius gentium*, en base a la tradición romana y a las obras de Accursio, Baldo degli

Ubaldi, Bartolo y Cino da Pistoia. El burgués Vincenzo Benidegli Antoni, doctor en ambos derechos, desde 1776 desempeñaría la cátedra de derecho civil. Sus lecciones sobre el *Corpus Iuris Civilis* circularon en copias manuscritas entre sus alumnos; contenían numerosas referencias a las fuentes clásicas y a la jurisprudencia italiana del siglo XVI. Vincenzo Sacco es autor de unas *Institutionum Iuris Civilis Commentaria* (11) y paralelamente de un manual que lleva por título *Institutiones Iuris Canonici* (12), donde estudia la persona y las cosas. Para este último manual sigue esencialmente el *Decreto*, las *Decretales* y, entre los decretistas y decretalistas, al Hostiense, Rolando Bandinelli, Etienne de Tournais, Bernardo da Parma, Francesco Zabarella da Padova, Niccolò Tedeschi, Alessandro Tartagni da Imola, Giovanni Paolo Lancelotto y algunos otros comentaristas tridentinos y canonistas del XVII; Prospero Farinaccio, los cardenales Bellarmino y Pallavicino y Giovanni Battista da Lucca; escritas ambas obras en la primera mitad del siglo XVIII en que Sacco fue lector en el Archiginnasio. Profesores y lectores de la Universidad igualmente famosos fueron durante el siglo XVIII (13), entre otros canonistas, Giulio Argelus, Prospero Catelano, Giovanni-battista Casanova, Giulio Prato, canónigo de la Iglesia de San Petronio y lector de *Decretales* en el curso 1701-1702, Giovanni-battista Landi, Bernardo del Pino, Pietro Antonio Roversi, Vincenzo Tacconi, Giuseppe Vernizzi, Lodovico Scala, Giuseppe Bolognesi, Tadeo di Bolognini, Alessandro Bassani, Giulio Antonio Franchi, Angelo Gaggi, Gaspar Antonio Campaccius, Giovanni Piganti, Ercole Zeccarelli Betti, Marco Bisbini, Giuseppe Brighi y Giovanni Paolo Borelli. Los civilistas son todavía mucho más numerosos. Entre otros, destacaríamos a Rizzardo de Isulanis, Mattaeo Bonzio, Francesco Ravalea Cironio, Francesco Antonio Siverio, Giovanni Andrea Grimani, Domenico Maria Zocca, Alessandro Bassani, Giuseppe Ferri Parma, Giovanni Guidottus, Giuseppe Maria Pandinus, Angelo Gaggius, Domenico Colonna, Francesco Maria de Gallis, Giulio Cesare Pandini, Paolo Monari, Bernardino Marescotti, Alessandro Antonio Formagliari, Domenico Maria Zocca, Giuseppe Stefano Desideri, Pietro Francesco Castelli. Entre los médicos sobresalen diversos profesores de Cirugía, Anatomía y Práctica médica ordinaria y extraordinaria, como Giacomo de Sandris, Pietro Nannio, Stefano de Daniellis, Giuseppe de Guidazzolis, Francesco de Simonibus, Mattaeo Bazzano, Cesare Marescotto, Agostino Fantini, Iacopo Bartolommeo Becario, Sebastiano Antonio Trombella, Gaspare Lapi, Gregorio Malisardo, Giovanni-battista Giraldi, Francesco Cavallina, Giovanni Antonio Stancario, Giovanni Antonio Mondini, Niccolò Luigi Antonio Pistorini, Giuseppe Garano, Giovanni Luigi Donello y Francesco Maria Albertino, de cuyas enseñanzas debieron beneficiarse los catalanes presentes en el Estudio.

Una vez examinado el marco profesoral, bueno será que conozcamos los nombres de los estudiantes y doctores catalanes que cursaron sus estudios o los ampliaron en Bolonia durante las dos centurias indicadas. Entre los juristas surgen en el siglo XVII los nombres de Pere Oliver que obtendría en 1655 el grado de doctor en ambos derechos, siendo presentado por Carolo Guggio, Antonio Francesco Ceriolo y Oliverio Zambeccari (14); Pedro Altafulla, que conseguiría diversas ayudas y limosnas del Colegio de España en 1694, no llegando a tener la categoría de colegial (15). Altafulla había sido anteriormente becario del Colegio Vives, fundado a la muerte de Andrés Vives, médico famoso de Alcañiz (16). A finales del

XVI y comienzos del XVII aparece en la documentación Juan Antonio Burillo y Luis Jover que, aunque no esté aprobada su procedencia aragonesa o catalana, sí conocemos su profesión jurídica y que fueron ambos consiliarios por Aragón y Cataluña.

Entre los porcionistas del Colegio de España -es decir, aquellos individuos que sin llegar a la categoría de colegiales, gozaron, sin embargo, de alguna prebenda o ayuda de esta institución- encontramos en las dos centurias objeto de nuestra investigación a los médicos y juristas catalanes que a continuación indicamos. En primer lugar, a Pere de Casas, natural de Lérida, estudiante de Medicina, cuya muerte está testimoniada en 1609, siendo sepultado en Santa María dei Muradelli (17). Debió ocurrir su óbito a edad no muy avanzada ya que en 1603 y 1605 realizaba estudios todavía. Pere de Albiol era en la primera década del XVII estudiante de ambos derechos, siendo porcionista del Colegio de España los cursos 1605-1606, 1606-1607 y 1607-1608. Consta su catalanidad en un documento donde se le cita con Casas ("*Petro de Casas et Petro de Albiol catalanis*") (18). Josep García, porcionista desde 1607 a 1611, era natural de Barcelona y cursó estudios de Medicina en Bolonia (19), lo mismo que Gabriel Marimón, estudiante de ambos derechos (20). Juan Bautista Seu, catalán según un regesto documental de 1629, fue admitido como porcionista en la institución albornociana gracias a la intervención del cardenal Borgia (21). Juan Antonio Falcón, "estudiante pobre", mantendrá contactos con el grupo de catalanes que frecuentaban la Universidad, aunque su origen sea mallorquín.

Dentro del capítulo de colegiales catalanes del San Clemente precisamos los nombres de Juan Alibert, bachiller y natural de Vic, maestro en artes y teología más tarde (22); Quirze Talric, natural de Prats de Mollò, que desempeñaría el puesto de capellán del Colegio en 1610 -al parecer era canonista- (23); Rafael Caus también fue capellán del Colegio y doctor in utroque iure desde 1617. Era natural de Barcelona y residiría en el Colegio desde 1621 a 1632 (24). Uno de los catalanes más destacados con que contó la Universidad boloñesa en el XVII fue, sin duda, Josep de Boxadors y Llull de Casademunt (25), nacido en Barcelona, profesor de derecho canónico en la Universidad italiana -había estudiado en las de Salamanca y Barcelona-, desempeñando posteriormente diversos cargos tanto en Italia como en la propia Barcelona. Benito Blasco, originario igualmente de la ciudad condal, fue capellán del Colegio de España en 1639; era licenciado en Derecho canónico (26). El que fuera obispo de Vic, desde 1685 a 1704, Antoni Pascual i Lleu, natural de Arenys de Mar, había sido anteriormente profesor de Decretales en Bolonia (1668-1672) y autor de una *Bibliotheca Aurea Albornotiana* (27). Un civilista destacado fue el tarraconense Josep de Monserrat i Moles, estudiante de derecho en Barcelona y auditor en la propia ciudad condal, en Bolonia consta su estancia desde 1689 a 1691; conocido por su afición al juego, las vestimentas estrafalarias y sus ausencias del Colegio de España (28). Josep de Potau i Olcina, barcelonés de origen y nacimiento, doctor en derecho civil, profesor de Instituciones en Bolonia desde 1699 a 1704, alcanzó también el rectorado del Colegio (29). Carlos de Simón Portero nació en Barcelona en 1745, obteniendo el título de bachiller en derecho civil y, posteriormente, el de doctor en derecho canónico, enseñando cánones en el *alma mater* boloñesa (30). No sabemos si fue él mismo o un pariente suyo el homónimo autor de la Carta al R.P.M. Andrés Buriel, pidiéndole su parecer para un proyecto para la

navegación del Tajo, que había trabajado y le remitió (Madrid, 2 de Septiembre de 1755), publicada en el "Semanario Erudito", tomo II, p. 52, ahora bien sí conocemos que su sobrino Cayetano Montero, también de Barcelona, fue profesor de derecho canónico en Bolonia desde 1785 a 1787 (31).

A lo largo de los siglos XVII y XVIII, a tenor del estado actual de las investigaciones, hay en el Colegio de España una clarividente carencia de graduados o doctores en Medicina y Artes, teniendo por lo demás en cuenta el trágico suceso acaecido a Ignacio de Erquinigo y Ugarte, que era doctor en Medicina y fue consiliario médico de la institución, ya que sería asesinado en su propia cámara colegial. Ello no obsta, como ya hemos indicado más arriba, para que otros catalanes estudiaran Artes y Medicina en Bolonia durante estas dos centurias al margen del Colegio de España. El número aún no siendo muy abundante es significativo. Sabemos, por otro lado, que Pere Onofre Esteva ejerció la medicina durante algún tiempo en Italia, teniendo ocasión no sólo de residir en Milán sino también en Bolonia a mitad del siglo XVII, aunque su fama la deba al haber intervenido muy activamente contra la peste en la ciudad de Mallorca. Francesc Escobar enseñó retórica y medicina en Roma, pasando algún tiempo en Bolonia.

Sin embargo, de todos los juristas y médicos catalanes que cursaron estudios de doctorado o ampliaron su formación académica en Italia durante los siglos XVII y XVIII, hay uno que destaca de manera particular: Antonio Martínez de Pons. La figura de este personaje es de una extraordinaria relevancia para la fundación albornociana, por el número de años que permaneció en el Colegio desempeñando diversos cargos y, sobre todo, por la labor que llevó a cabo en el Archivo y en la Biblioteca, que ha facilitado enormemente el trabajo a los investigadores que acceden a los fondos allí contenidos, tanto de interés histórico-jurídico, como histórico-médico o histórico-evenemencial (32).

Era natural de Mataró, donde había nacido el 7 de Noviembre de 1713 (33), siendo "hijo legítimo" de Josep Martínez de Pons i Boneu y de Magdalena María de Pons i Guarro. Sus ascendientes más inmediatos, tanto por parte paterna como materna, eran catalanes -de Barcelona, Lérida y Mataró-. Su infancia la pasó en Cervera y Mallorca, siempre siguiendo los pasos de su padre, que fue catedrático de Prima de Leyes en la Universidad, desde 1717 hasta su traslado a la isla (34), donde ejercería a partir de 1725 como abogado del fisco. Su sucesor en la cátedra ceriverina sería Lorenzo Santayana Bustillo de Salamanca, quien tomaría posesión el día 5 de Enero de 1727 (35). Con posterioridad desempeñarían este cometido de profesores de derecho cesáreo, Finestres (desde el 15 de Octubre de 1734) y José Antonio Moliner (desde el primero de Octubre de 1751) (36) y el famoso Ramón Lázaro de Dou y Bassols (desde el 21 de Noviembre de 1788) (37). En el Colegio de los PP. Dominicos recibió su primera instrucción en gramática, humanidades y filosofía de manos de Fr. Tomás Vallés. Para cursar estudios superiores se trasladaría de nuevo a Cervera en 1731, donde, tras recibir las enseñanzas de prestigiosos maestros como Lorenzo Santayana, Ramon Guau (38) y Josep Finestres (39), se doctoró en derecho pontificio (40), pero interrumpió su actividad académica para trasladarse con sus padres a Valladolid en 1740, desde donde marcharía a León para solicitar del Obispo y del Cabildo una carta de presentación para el Colegio de

Bolonia (41). La diócesis legionense era una de las quince que el Cardenal Albornoz incluyó como beneficiarias de la institución.

La etapa ceriverina de Martínez de Pons resulta algo confusa a tenor de las aportaciones hasta ahora conocidas en letra impresa. Del análisis de las fuentes manuscritas podemos deducir que no llegó a ser Catedrático de Cervera y a tomar posesión. No consta en la BUB, Libros de Cervera, ms. 29, dentro de la relación de toma de posesión de las distintas cátedras, aunque hay páginas de este libro que han sido arrancadas. Por otro lado, por estar cubiertos los puestos, no pudo ser catedrático de vísperas de Cánones, plaza de la que tomó posesión Mariano de Sabater el 16 de Noviembre de 1740, ni del Decreto, ni de Prima de Decretales que poseía en 1737 Agustín Formiguera y en 1740 Gaetano Janer, ni de II^a de Decretales convertida en Cátedra de Clementinas en 1738 y que desempeñó Francisc Cerveró desde el 7 de Abril de ese año, ni de Liber Sextus (transformación de la III^a Cátedra de Clementinas hecha en virtud de un edicto publicado el 1 de Mayo de 1739), ni de IV^a de Decretales, otorgada en 1738 a Josep Muntada, de Berga, ni de V^a de Decretales que poseyeron sucesivamente Grau y Pere Giberga (42). Tampoco lo fue ni de la I^a Cátedra de Leyes ni de la de vísperas.

La diócesis legionense convocó a concurso la provisión de una beca para la materia de derecho canónico. A ella sabemos que concurrieron Francisco de la Buelta Argüelles, quien la solicitó desde Oviedo el 11 de Febrero de 1741, y nuestro Antonio Martínez (43). Tanto él como su padre hicieron las gestiones oportunas en los primeros meses del año. Josep Martínez, que era canciller real desde su llegada a Valladolid, escribía (el 15 de Febrero) agradecido al Cabildo por todas las aclaraciones que le habían hecho sobre el concurso al que se presentaba su hijo (44).

José de Llipia y Roger (45) apoyó la candidatura de Martínez de Pons y el día 25 de este mes le daba una carta de presentación y habilitación para el colegio boloñés (46); cuatro días antes el deán Miguel Jerónimo Pola y el Cabildo leonés hacían lo propio (47), reconociendo la aptitud, buenas costumbres y formación jurídica del recomendado. El cardenal Belluga, cuya influencia en la marcha y gobierno del San Clemente era considerable, prometió "atender y servir con todo afecto e interés al nuevo colegial" (48), quien dió muestras de gratitud a sus protectores, enviándoles una carta a poco de llegar a Bolonia.

El 19 de Mayo hacía acto de presencia en el Colegio (49). Al día siguiente su candidatura y restantes documentos eran entregados "oficialmente" al rector Cristóbal Lorenzo de Pedrosa (50). Sus primeras pruebas, hechas el 5 y el 24 de Abril en Barcelona, fueron aprobadas el 8 de Junio. Su hermano José actuó como apoderado, tanto en las gestiones que hubo de hacer en Valladolid ante el notario Antonio Ribera como en la ciudad condal ante el obispo Francisco del Castillo y Vintimilla (51). El vicario general Francisco de Vila y Campa (52), notario y escribano mayor de la Curia, fue el encargado de la provisión de los interrogatorios que vinieran a demostrar que en la persona de Antonio Martínez de Pons se daban cita las condiciones necesarias para acceder a "il più celebre, il più importante e il più fastoso dei collegi eretti accanto allo studio di Bologna" (53). Los testigos fueron Tiburcio Sala, clérigo y doctor en ambos derechos, de cincuenta y dos años de edad (54); Francisco Mayans, quien le conoció durante su estancia en Cervera donde era

catedrático de artes (55); Benito Vinyals de Latorre, canónigo de la Colegiata de Ager (56); Ignació Dou y Solà (57); Geronimo Claresvalls y Miquel (58); José de Bassols, canónigo de la catedral de Gerona (59); José Purcia, mercader de la Lonja de Barcelona (60); el boticario Juan Fontana (61) y Jaime Cordellas (62). El último en declarar fue un médico, Francisco Barenys (63), de quien la familia Martínez de Pons había sido cliente durante algunos años. Las segundas pruebas fueron firmadas por el colegiado Antonio Guerrero (64), quien se encargó de tramitarlas en Barcelona el 23 de Marzo y de aprobarlas en el Colegio el 18 de Mayo de 1762 (65).

Casi siete meses después de su llegada opositaba con otros seis colegiales a las cátedras vacantes en la Universidad. En Enero de 1742, el visitador del Colegio le nombraba profesor de la Cátedra de cánones durante el primer cuatrienio, donde leería distintos títulos de las Decretales: X, 1, 2,; X, 1, 3; X, 1, 29; X, 3, 4; X, 3, 5; X, 3, 8; X, 3, 13; X, 3, 25; X, 3, 31; X, 3, 37; X, 3, 48-50 (66). Durante estos años, aparte de consiliario, sería bibliotecario (1741-1742), secretario (1742-1743), cronista (1743-1744) y tesorero (1744-1745) del Colegio. El 29 de Enero de ese último año, la comunidad acordó recomendarle para que fuera nombrado auditor de la Rota por parte de Aragón (67).

El primero de Mayo fue elegido rector del Colegio (68). La elección se hacía por parte de los propios colegiales que reunidos, según el ritual secular "*ad pulsum campanae*" en la sacristía designaban conforme a las atribuciones que les conferían los estatutos al nuevo rector, a través de los electores sacados a suertes, Dionisio Pérez Albendea, consiliario, y Juan Briongos, colegial, en este caso. Durante su primer año rectoral, aparte de los citados, residieron en el establecimiento: Diego Moyano y Armentia, Juan Benito y Lázaro, Joaquín Ruano y Guerra, los tres consiliarios, e Ignacio Estévez de Castro, Miguel Montes y Miguel Arredondo y Carmona. De todos ellos, el que más llegaría a sobresalir fue Dionisio Pérez, admitido casi al mismo tiempo que Martínez de Pons (69) —a quien llevaba ocho años de edad—, profesor de la Universidad (1746), rector del Colegio (1747 y 1748), cubiculario de honor de Benedicto XIV, canónigo de Santiago (1751) y Cuenca (1763) y autor de una **Novena a San Felipe Neri** (70).

El rector Martínez de Pons contaba con la experiencia colegial de cuatro años en el San Clemente y la que le proporcionaban otros tres en el Mayor de la Inmaculada Concepción de Cervera, institución ésta bastante semejante a la del Col.legi de l'Assumpta de Lérida. Este último había sido fundado en el siglo XIV, imitando el San Clemente por un canónigo ilerdense, que había sido estudiante en Bolonia, Domingo Pons. En el ms. 2002 de la BUBar se encuentra el catálogo de los **Privilegia Collegii Beatae Mariae Virginis civitatis Ilerdae**. Aunque la fecha de fundación de esta institución leridana es, hoy por hoy, desconocida, la referencia más aproximada es la de que pudo ser establecido a comienzos de la cuarta década del Trescientos (71). Además, nuestro personaje había vivido el conflicto de Marzo de 1742 entre el Colegio Español y el de los Húngaros (72), en el que él mismo tomó parte. Este "*affaire*" no fue más que un problema de precedencia, cerca de la Iglesia de Santa Maria delle Muratelle, entre los colegiales húngaros y españoles, y demuestra hasta que punto se tenían en consideración las cuestiones de honor. Los primeros iban por la mano derecha del muro de la citada iglesia, cuando se

encontraron de improviso con los españoles, que viendo a los húngaros, les solicitaron cortésmente la cesión de la mano derecha en razón de que "eran del Colegio de España". La negativa fue inmediata, y ante la presencia de curiosos, el lance no pasó de palabras. El jueves santo, los húngaros se personaron en el Colegio de España para aducir razones jurídicas que les habían llevado a no ceder la mano derecha. Los españoles argumentaron que su Colegio se llamaba "Collegio Maggiore" y que, en virtud de tal "maggioranza", a ellos correspondía siempre la precedencia sobre todos los Colegios de la ciudad.

Completando la documentación conocida a través del trabajo de Giancarlo Rovarsi, con nuevas fuentes conservadas en la Biblioteca Universitaria de Bolonia de carácter manuscritos, extraemos las siguientes conclusiones:

- 1ª. Los húngaros rechazaron uno por uno los argumentos esgrimidos por los españoles.
- 2ª. Respondieron que la superioridad no podía basarse en la antigüedad, ya que -según esto- ellos serían también mayormente dignos en relación a otras instituciones más recientemente fundadas.
- 3ª. Por otro lado, no podía declararse sólo "Mayor" el San Clemente, con exclusión del resto, ya que antes de él hubo otros colegios, en ese momento no existentes.
- 4ª. El hecho de que dispongan los españoles de cátedras de *lettura onoraria* en la Universidad no dice nada de particular -para los colegiales magiares-, ya que igualmente disponen de éstas ellos mismos.
- 5ª. Tampoco sirve el que los primeros tuvieran concedidos los lectorados de Derecho Canónico y los segundos sólo los de Dialéctica, ya que no se tiene por qué establecer a priori la primacía de una ciencia sobre la otra. Tampoco sirve el que el Colegio Albornociano tenga concedidos privilegios por el Sumo Pontífice, en razón de que también los tiene el Colegio Montealto que es Collegio Pontificio.
- 6ª. No fue tenido en mucha consideración el argumento de los españoles de que era el mayor por las prerrogativas otorgadas por los reyes de España, ya que otros Colegios de Salamanca y Alcalá, también las tienen concedidas.
- 7ª. Fue igualmente rechazado el que todos los Colegios de Bolonia e, incluso, los senadores de la ciudad les ceden la derecha al Húngaro y los propios senadores también lo hacen (73).

Desarticulados todos los razonamientos, al autor de la narración le pareció quedar suficientemente clara la igualdad entre ambas instituciones, no así a los españoles, en cuyo *Liber de Rebus Gestis* dejaron constancia de este hecho en términos bien distintos a los del autor precedente. La solución del conflicto correspondería al Papa Benedicto XIV (74). Es sintomático que una cuestión, que hoy pudiera parecer tan banal, hizo correr sangre en un conflicto precedente de iguales características con los colegiales de Montealto (75).

Sobre los argumentos nominados en cuarto y quinto lugar conviene recordar que el Colegio Albornociano ya contaba en 1395 con lectorados honorarios en la Universidad y que en 1747 -según un documento de la época- era su número el de cuatro: dos de Derecho y dos de Teología. No contaban con ninguno de Medicina, en este

momento. Los graduados que vivían en el Colegio Húngaro-Ilírico disponían de lectorados de Dialéctica, a pesar de que de alguna fuente de época pueda colegiarse que sólo el San Clemente dispusiera de tales puestos en las Escuelas Públicas de la Universidad (76). En 1635 otra institución colegial boloñesa había intentado que el Senado de la ciudad le otorgase un lectorado, imitando la forma de concesión que tenía el Mayor Albornociano, quedando excluido a perpetuidad la mera posibilidad de una solicitud semejante.

No obstante, en los meses que duró su gestión colegial sucedieron pocas cosas de interés. Los dos cursos siguientes sería Martínez de Pons de nuevo secretario y bibliotecario de la institución, marchando en Noviembre de 1748 a Roma para tratar de conseguir alguna colación eclesiástica, ya que el 17 de Marzo de 1744 Benedicto XIV había emitido un breve, por el cual disponía que cada año se asignase una canongía o dignidad vacante en España al decano de los colegiales (77). Durante su periplo romano siguió gozando de los derechos de colegial, hasta su marcha a España. El 9 de Septiembre de 1749 se le había dado el arcedianato de Medellín, pero no le fue otorgada la canongía que iba anexa al cargo, por lo cual, como compensación en Marzo de 1750 obtuvo el canonicato de la iglesia de Jaen, al que renunció con la pensión que llevaba unida, reservándose sólo una pequeña cantidad (78).

No podía el Colegio, entre tanto, olvidar a su viejo colegial y en una sesión del 30 de Marzo de 1750 acordaba escribir al papa agradeciéndole la prebenda que le había otorgado. Siete años después le volvería a recomendar para un nuevo puesto, esta vez de penitenciaria y en Barcelona (79); sostuvo los ejercicios el 29 de Mayo de 1757. Poco tiempo tuvo de disfrutar de una estancia agradable en la cosmopolita ciudad, pues el 9 de Noviembre de ese mismo año, Fernando VI le nombraba rector del Colegio.

Los años 1754 a 1758 fueron difíciles para el Colegio de Bolonia; debido a algunos "abusos y desórdenes", parte del esplendor y lustre de antaño se estaba perdiendo. A la situación económica de la institución, grave sin duda, pero bien disimulada por algunos cronistas de la vida colegial como Wenceslao de Argumosa, quien pensaba que se debían ocultar los defectos de las personas y la falta de dinero para no ser piedra de escándalo o motivo de mal ejemplo (80), se unían el desacuerdo y las disputas entre los residentes que trascendían fuera del recinto del cortile de Matteo Gattaponi da Gubbio al claustro universitario. La tensión llegó a tales extremos que la Corona decidió apropiarse del privilegio de la designación del rector de la cuatricentenaria fundación, pese a las protestas colegiales que no se hicieron esperar (81); se señalaba que la designación se haría siempre dentro del cupo de los colegiales. El nominado como rector debería permanecer en el cargo a voluntad del monarca. Sólo podía ser nombrada una persona ajena a la fundación, en el caso de que no hubiera ningún colegial, en o fuera del Colegio, que gozara de las suficientes dotes de aptitud y mando para desempeñar el cargo. El rector cobraría un sueldo anual de 150 aureos. Este largo período rectoral de Martínez de Pons sería uno de los más fructíferos y provechosos de la historia de la Real fundación.

El 30 de Abril por la tarde llegaba a Bolonia acompañado de Juan Antonio Cuadrado Valdenebro, designado también por el monarca nuevo capellán y ecónomo, coincidiendo con el visitador real, viejo estudiante manteísta de Salamanca, canónigo y erudito Francisco Pérez

Bayer (82). Fue recibido por uno de los colegiales y luego comunicó al resto que traía los despachos reales que le configuraban como nuevo rector. Al día siguiente mostró un documento del confesor del rey, Manuel Bonifaz Quintano y otro del secretario del monarca, Richard Wall (14-ii-1758), en el que le ordenaba tomar posesión del rectorado (83). Con la acostumbrada solemnidad y pompa se cantó pocas horas después un *Te Deum* de acción de gracias en la Iglesia de la Asunción que poseían los PP. Franciscanos fuera del viejo casco urbano boloñés.

Prestó juramento delante del visitador (84), quien sentado en una tarima en la capilla tenía a su izquierda al rector y a su derecha al colegial más antiguo. Pérez Bayer quiso que el nuevo rector jurase también la observancia de las actas de la visita, de lo que aquel se excusó diciendo que no se le podía obligar a jurar el contenido de algo que desconocía. La acertada respuesta convenció al visitador, quien tras despedirse de los colegiales partiría hacia Roma para proseguir su viaje cultural. Su visita oficial al San Clemente marcaría un hito en la reorganización del Colegio (85).

En un período de restricciones económicas, como el que se impuso el Colegio, cuando llegó la noticia del fallecimiento de la reina D^a Barbara de Braganza, la comunidad hubo de contentarse con no hacer particulares manifestaciones de duelo (86). Algo parecido ocurrió tras el óbito de Fernando VI, reservándose la mayor ceremonia para la función de exaltación de su sucesor Carlos III. Los dos colegiales que estaban a punto de partir hacia Nápoles, para prestar obediencia y vasallaje al nuevo monarca, interrumpieron su marcha al enterarse de la celeridad con que Carlos preparaba su embarco hacia España.

Las exequias tuvieron escasa resonancia externa. En circunstancias como éstas, los colegiales "tomaban riguroso luto vistiéndose de negro" (87), pero entonces tuvieron que contentarse con llenar la capilla, un 12 de Noviembre, con colgaduras negras, erigir un túmulo con las correspondientes antorchas y velas y celebrar misas durante toda la mañana. La oración fúnebre, impresa en Barcelona al cabo de un año, llevaba por título *In funere Ferdinandi VI Hispaniarum atque Indiarum Regis Catholici, pacifici, justí, pii Oratio Bononiae habita pridie idus novembris MDCCCLIX* (88), y corrió a cargo de Pedro de Pons, primo hermano por parte de padre de Antonio Martínez, natural de Barcelona, donde había nacido el 6 de Octubre de 1728. Se había educado con los jesuitas, estudiando a posteriori en la Universidad de Cervera, donde se doctoraría en derecho romano, siendo profesor de derecho canónico en Bolonia en 1761 (89). Sería también procurador del Colegio en Barcelona para la aprobación de las primeras pruebas de Joaquín Garay y de Miguel de la Iglesia (90).

Con el objetivo de celebrar la proclamación de Carlos III con mayor solemnidad, Martínez de Pons quiso hacerla el 23 de Noviembre, uniéndola a la festividad de San Clemente. Mandó entoldar la iglesia desde el techo hasta el pavimento. En la parte del Evangelio se levantó un trono de ocho gradas para colocar una silla de terciopelo con franjas de oro; en la parte de arriba se veía un retrato del nuevo rey, sostenido en una plataforma también de terciopelo carmesí guarnecida de oro (91). Se adornaron con parecido gusto el resto de las estancias del Colegio. El rector y el colegial decano cursaron la invitación al cardenal Malvezzi, quien presidiría el acto, dignificando la función con su presencia y con la entonación de un *Te Deum*, revestido de hábitos pontificales. Las refacciones con el arzobispo (92)

fueron en estos años de gran amistad y confraternización, sin descuidar el lógico respeto que los colegiales debían a su persona; siempre se encontraba dispuesto a recibir a los spagnoli y a hacerse eco de sus peticiones (93).

El elitismo y la conciencia de casta estaban profundamente arraigados entre los colegiales, y Martínez de Pons no fue adverso a fomentarlos. En sus fiestas "era grande el concurso de damas y caballeros" y en ocasiones "se doblaban los centinelas en la puerta para impedir el ingreso a quien no fuese noble" (94). Príncipes de la Iglesia, oficiales y embajadores reales, hombres educados en tradiciones de lujo y de cultura, y en mucha menor medida, los sombríos dignatarios burgueses, eran quienes frecuentaban los salones del Colegio de España. El honor, cuando no la apariencia externa, podía provocar las iras de Martínez de Pons, al ver omitido en una ordenanza ciudadana los títulos de Real y Mayor (95) que tenía conferidos la institución por los papas en sus Bulas y por los reyes en sus Cédulas y Privilegios.

Las relaciones con Carlos III continuaron por el buen camino que habían llevado con sus antecesores. El 8 de Junio de 1760, los colegiales Gregorio Portero y Pedro de Castro marcharon a la Corte para entrevistarse con el monarca o, en su defecto, con Richard Wall. La razón de su visita no era otra que la de sacar de su letargo a "las iglesias catedrales que tenían el derecho de presentación" para las becas de San Clemente. Desde la admisión de Juan Cuadrado en Mayo de 1758 no se habían producido nuevas provisiones de becas. Por medio del Secretario del Estado presentaron un memorial de Antonio Martínez, que fue bien acogido, siendo publicado el 18 de Agosto de 1760 un decreto real por el que el monarca ordenaba a la Cámara de Castilla cumplir sus órdenes a la letra y sin interpretación alguna. Se debían cotejar los méritos de los colegiales boloñeses con los de los Colegios Mayores de España, "para lo que se remitiría informe todos los años por la vía reservada" (96). Dos meses después enviaba una circular a los deanes y cabildos vinculados al Colegio Albornociano instándoles a que dotasen de becas a personas distinguidas por sus cualidades morales e intelectuales (97). Carlos III se declaraba real protector del San Clemente y salía al paso de la crisis universitaria española ("en cuanto a la residencia no se padecen en el de Bolonia las quiebras que en los de España") que complementarían en la Península (a. 1777) con la supresión de todos los Colegios Mayores, poniendo el producto de la venta de sus fincas en la Caja de Amortización al rédito del tres por ciento. Con el rey ilustrado moriría también la autonomía de los centros superiores de enseñanza.

Los benévolos efectos de esta real protección no tardaron en hacerse notar. Pedro de Castro recibía una canongía en la catedral de Málaga (98). Gregorio Portero la primera plaza de la Sala de lo criminal de la Audiencia gallega y Miguel Arredondo entraba en la Chancillería de Granada. Para las vacantes que se habían producido, la comunidad avisó de inmediato a las diócesis a quienes correspondía la presentación, las de Sevilla, Zaragoza, Cuenca y Palencia. Como resultado de las gestiones fueron admitidos al curso siguiente varios colegiales: Joaquín Garay Martínez de Vitella, el 30 de Abril (99); Joaquín Quintano Ruiz de Messones, el 2 de Diciembre (100), y Miguel Mendinueta y Músquiz, el 18 del mismo mes (101). Pero de todos los estudiantes que Martínez de Pons hubo de escoger en el Colegio, el

caso más singular es el de Alfonso Luis de Urriola y González (102). A la llegada de este colegial a Bolonia, Antonio Martínez había ya dejado de ser rector, sin embargo antes de su partida hacia España hubo de aceptar su candidatura. El 12 de Julio el marqués de Grimaldi le escribía comunicándole que el rey había ordenado que fuese admitido Urriola, "persona de muy distinguido nacimiento y de grandísimos bienes de fortuna". Hubiera obedecido el Colegio inmediatamente, si el pretendiente no faltase a las condiciones de haber nacido en España -era natural de Panamá- y de tener más de veintiún años. A estas circunstancias se unía la de hallarse completo el número de becas, por lo cual Martínez de Pons intercedió ante su viejo amigo el Secretario de Estado, suplicándole que el rey tuviese la benignidad "de esperar unos días" que faltaban para espirar el término en que debía presentar la iglesia de Cuenca una beca. Incumplido este nombramiento por negligencia del presentador, podría entonces Carlos III nombrar a Urriola como beneficiario de ella. Así lo hizo el monarca, quien le dispensó no sólo del defecto de nacimiento y edad, "sino de cualquier otro -dice el nombramiento- que de alguna manera pudiese impedir o detener su admisión" (103). El caso era de por sí significativo y sentaba un precedente peligroso en unos estatutos que hasta el momento habían sido tan estrictos y tajantes. Piénsese que al Colegio Albornociano habían dejado de venir portugueses, una vez producida su independencia en tiempos de Felipe IV (104). No obstante, gracias a la completa relación colegial de A. Pérez Martín sabemos que durante los siglos XVII y XVIII hubo colegiales italianos en San Clemente.

Más la fogosa actividad de Martínez de Pons en su segundo período rectoral habría de manifestarse en dos hechos dignificantes y no evenemenciales: la buena administración económica del Colegio, salvo algunos *affaires* particulares en los cuales no cabe involucrar al canonista catalán, sino al ecónomo de turno, y en segundo término, la organización del Archivo. En cuanto a lo indicado en primer lugar, el rector enderezó los términos de la propiedad rústica de *Le Duecento* que la institución tenía junto al monasterio de San Juan Bautista; algo parecido hizo con la posesión de *Il Borgo*, cercana a otro convento (105). Según el cronista del año 1762, "hallábase el Colegio con algunos caudales en el arca", lo que movió a Antonio Martínez a construir una nueva estancia sobre el patio de los carros que viniese a ser una sala rectoral para la recepción de invitados de una cierta alcurnia. El arquitecto Angelo Galetti hizo el proyecto, cuyo precio ascendía a 5.300 liras boloñesas, y el 22 de Mayo dieron comienzo las obras que, suspendidas temporalmente por orden de Richard Wall (24 de Agosto de 1762), serían llevadas a feliz término en 1765. La puerta principal del Colegio, obra de primerísimo orden por su arquitectura y bajorrelieves, fue restaurada, "juzgando propia de esta enmienda a una casa que estaba directamente bajo la soberana tutela" del rey de España (106).

Con frecuencia ha sido ponderada la labor de Pedro Lafiguera en el Archivo del Colegio (107). Fruto granado de su tarea archivística fue el *Elenchus cronologicus, historicus, criticus Monumentorum omnium ad praeclara Magnanimi Cardinalis Aegidii Alvari Albornotii gesta*. Sin embargo, antes de que Lafiguera trabajara en el archivo, ya lo había hecho durante los años 1747 y 1748 nuestro Martínez de Pons. El mismo nos advierte como "sacó de las tinieblas en que dormitaban" (108) cantidad de códices y manuscritos, e hizo un catálogo donde los

reunía, dando las referencias del autor, título, siglo y número de catalogación de la obra, que aparecen ordenadas en cuatro grupos: teología y escritos de los Santos Padres, derecho canónico, derecho civil y medicina, historia, filosofía y ciencias naturales. En la descripción de algunos códices se extiende abundantemente (nº 8,13,14,50 y 54) y son bastante completas las referencias que da de las versiones y comentarios del Decreto y de las Decretales. Al final incluye un índice alfabético por autores que remite a la numeración de los manuscritos. De este compendio se conservan hoy tres ejemplares (109). En el inventario se encuentran citadas obras de los civilistas más destacados como Accursio, Bartolo de Sassoferrato, Baldo degli Ubaldi, Cino da Pistoia, Angelo Gambiglioni d'Arezzo, Dino da Mugello, Giason del Maino, Paolo di Castro, Bartolomeo Sozino, Niccolò degli Ubaldi, Pietro degli Ubaldi, Giovanni di Prato, Pietro Filippo de Nobilis della Corgna, Giovanni Calderini da Bologna, Andrea Barbatia, Paolo di Angelinis da S. Angelo, Benedetto Accolti, Angelo di Preglis da Perugia, Giovanni Petruccio da Monte Sperello, Benedetto Capra da Perugia, Paolo Pico, Andrea Benedetto da Siena, Martino di Lande, Giacomo di Puteo, Barnardo da Perugia, Cataldino di Viso, Iacopo Butrighario, Giovanni Caccialupi, Odofredo, Antonio di Cafarellis, Niccolò di Bufalinis, Pietro di Oraparoli, etc. Los tratados de derecho canónico son abundantísimos, apareciendo entre otros autores, Berengario Fredoli, Pietro Ancharano, Lauro di Palazolis, Giacomo di Sozzis, Antonio Rosellus de Rosellis, Pietro Lazari, Lapus de Tactus, Francesco Zabarella, Pietro del Monte, Andrea Barbatia, Juan de Torquemada, Martino da Fano, Guido di Suzzaria, los ya indicados como civilistas Pietro degli Ubaldi y Baldo degli Ubaldi, Galvano da Bologna, Mariano Sozino, Philippo Franco de Francchis, Luis Gómez, Lanfranco di Oriano, Pietro de Alliaco, etc. Dentro del capítulo de libros científicos y de medicina aparecen citados como manuscritos existentes en el Colegio de España en el momento en que fuera redactado este inventario por el catalán Martínez de Pons las siguientes obras y autores:

1. SENECA: "Ad Galionem de remediis fortuitorum".
2. HONORIO AUGUSTODUNENSE: "Elucidarius".
3. TADEO DA FIRENZE: "Commentariorum super Aphorismos Ipcratis" (también se indican en el ms. la existencia en este códice de otras obras del mismo autor, que luego no se recogen).
4. JUAN DE JANDUN: "Quaestiones super I-III Physicorum Aristotelis".
5. EGIDIO ROMANO: "De formatione humani corporis".
6. "De sphaera et partibus ipsius et dispositione çodiaci in firmamento".
7. GUGLIELMO DE SALICETO: "Summa conservationis et curationis corporis".
8. SERAPION: "Liber aggregationum in medicinis simplicibus".
9. IOHANNITIUS: "Introductio ad artem parvam Galeni".
10. TEOFILO: "Liber de urinis".
11. PHILARETO: "Liber de pulsibus".
12. HALY IBN RODHAN: "Ars parva".
13. "Medicina, corpus, signum, causa".
14. IACOPO DI DONDIS: "Compilatio seu Promptuarium medicinae".
15. PSEUDO-ARISTOTELES: "Astronomia navalis."
16. AVICENA: "Liber mineralium".
17. "Commentarium in Physicam Aristotelis".

18. AVERROES: "Liber medicinalis Colliget".
19. AVICENA: "DE viribus cordis".
20. ALBERTO MAGNO: "Liber de vegetalibus".
21. ADAM DE BOCFELD: "Commentarium in librum Metereol.

Martínez de Pons, por otro lado, ordenaría la documentación correspondiente a cada uno de los colegiales: partidas de nacimiento, cartas de presentación, actas de bautismo, primeras y segundas pruebas, etc., precediéndolas de un pequeño resumen biográfico de enorme interés, respondiendo casi siempre a un esquema preconcebido -lugar y fecha de nacimiento, nombre y origen de los padres, estudios realizados en España, cargos que tuvo en el Colegio, vinculación a la Universidad de Bolonia e, incluso, prebendas obtenidas a su vuelta a España-. El resto de la documentación colegial la archivó por materias, poniendo un pequeño resumen del contenido en la portada de cada manuscrito. En los *Libri Admissionum* hizo numerosas anotaciones laterales y escribió el *Liber de rebus gestis*, desde el año 1756 al 1765 (110). El hecho de que no continuara su crónica provocó las iras del historiador del año 1772, a quien en su relato se le escapan comentarios como el siguiente: "Por esto, toda la gracia que puede hacerse a los señores que vergonzosamente omitieron escribir la historia de este año (1766) y de los dos siguientes, es de callar sus nombres, y no dar la mayor viveza y negros colores a su enorme culpa, mas no perdonarlos; es una indolencia y abandono de una obligación jurada, cuyo contagio comunicado a los demás acarrearía indispensablemente la ruina de esta singular Fundación" (111). Aparte de este olvido, no del todo imputable a Antonio Martínez, su labor cultural en el Colegio fue sumamente fructífera, lo que le llevaría incluso a sacrificar sus dotes intelectuales en una tarea no lo suficientemente recompensada como es la labor paleográfica y sistematizadora que realizó -no se le conocen, además del indicado *Catálogo* y de toda esta ingente masa de escritos, anotaciones, correcciones y ordenación colegial, otras obras; de su padre, también catedrático en Cervera es igualmente conocida su agrafia recalcitante; sin embargo, su hermano José Martínez de Pons es el autor de un tratado casi desconocido *De censibus* sobre el catastro, siendo situable su redacción entre 1763 y 1781 (112)-. Hasta tal punto ha de ser tenida en cuenta su política cultural colegial que, junto con la de José María de Irazoqui y Miranda en el siglo XIX y la de Evelio Verdura y Tuells en el XX, han sido las que, de una manera más clara, han contribuido en las tres últimas centurias a situar al Colegio de España en un lugar destacado, que una mala administración anterior o los avatares políticos parecieron por momentos sumir en el ostracismo o en el olvido. No perdamos de vista que, si importantísima fue la labor archivística de Martínez de Pons para el conocimiento pretérito del Colegio, no menor ha sido la tarea de fomento investigador de la vida e instituciones colegiales que ha desarrollado Verdura. Los "*Studia Albornotiana*", creados y dirigidos por este último, se han convertido -por otro lado- en una auténtica caja de resonancia de la ciencia jurídica española en el último ventenio.

En Agosto de 1766, Martínez de Pons era nombrado arcediano de la catedral de Salamanca; sin embargo, no llegó a hacerse cargo de este puesto del que le había hecho titular Carlos III, sino que residía en el Colegio como rector hasta el año 1768, en el que se le

concedió un nuevo beneficio: el arcedianato de Tortosa (113). Nombrado el 24 de Mayo, no partiría de Bolonia hasta el primero de Diciembre (114), después de dejar asignado como sucesor suyo con carácter interino a Joaquín Quintano. Establecida su residencia en Tortosa el 18 de Febrero de 1769, a los pocos días cumplía con el "deber colegial" de dar cuenta al rector de haber tomado posesión del puesto, una vez que el obispo hubo levantado el secuestro sobre los frutos que tal arcedianato tenía asignados (115). En Diciembre, hallándose casualmente en Madrid, ponía al corriente al rector de los avatares de distintos colegiales (116) y del fallecimiento de Miguel Arredondo y Carmona, consejero de Hacienda (117).

Durante su etapa tortosina no pudo Martínez de Pons conocer a Luis García Mañero (1760-1767), obispo de la localidad, que mantuvo unas buenas relaciones con los PP. Jesuítas, actuando éstos como verdaderos "poderes auxiliares" -longa manus del obispo- en el gobierno de su diócesis, ya que el óbito del prelado se produciría el 20 de Julio de 1767, casi dos años antes de que llegara nuestro hombre a la ciudad del Ebro. Si vivió, sin embargo, Martínez de Pons durante la prelatura de Bernardo Velarde y Velarde (1767-1779). El sucesor de éste último sería Pedro Cortés y Larraz, celoso defensor de los intereses españoles en Indias durante su etapa de arzobispo de Guatemala; por enfrentamientos con Carlos III fue trasladado a Tortosa, donde desarrollaría una amplia labor pastoral (118) y erudita (119). Desde su prebenda tortosina, Martínez de Pons debió de llevar a cabo algunas tareas intelectuales y una cierta política eclesiástica, bien facilitando la labor investigadora de su viejo amigo Pérez Bayer, bien agilizando los trámites de Juan Antonio Mayans para su nombramiento como arcipreste de Cuello (120). La erudición de Martínez de Pons queda de manifiesto en la solicitud que J. A. Mayans le hizo en 1781 de que encontrara e hiciese una copia de una inscripción árabe de Tortosa (121). El 13 de Noviembre de ese mismo año Juan Antonio Mayans comunicaba a Pérez Bayer que el encargo había sido cumplido. La inscripción fue desenterrada y un alfarero preparó una copia en barro fino de la misma para que Bayer pudiera interpretarla (122). Martínez de Pons también tuvo oportunidad de convivir con otros canónigos de la Catedral tortosina como José Navarro, Vicente Aparicio y Francisco Vidal y Cabasés, beneficiado de la catedral y socio de mérito de la Real Sociedad Matritense desde 1776 a 1781, aunque no pudo conocer a Antonio Cortés, el autor de la Historia de la ciudad de Tortosa y de la Región Ilercavonia que comprendía lo que hoy es su obispado, cuyo texto fue favorablemente acogido por la Academia de la Historia en 1748, ya que éste falleció pocos años antes de la llegada de Martínez de Pons.

No está tampoco documentada su relación de amistad o una más plausible vinculación literaria y jurídica con el célebre legista tortosino contemporáneo Josep Piñol i Gil de Federich, autor del Catálogo alfabético de los derechos y privilegios de Tortosa y de la Demostración de la verdadera y legal inteligencia de la disposición continuada en la Costumbre Sexta del "Ordenament de la ciutat", terminado de escribir a finales del XVIII, aunque fuera publicado años más tarde.

Hermano del colegial, también catalán, Pedro Pons, fue Josep Pons i Massana, nacido en Barcelona el 19 de Diciembre de 1730 y fallecido en Spoleto el 6 de Marzo de 1816. Fue un canonista, teólogo y filósofo de reconocida prosapia. El 20 de Septiembre de 1746 ingresó

en la Compañía de Jesús, siendo profesor del Colegio de Cordelles de Barcelona en 1760 -el centro de estudios de los prepotentes catalanes que, a pesar de la concentración de la enseñanza superior del Principado en Cervera, subsiste en pleno siglo XVIII con cátedras de Filosofía y Matemáticas-. En 1764, pasaría a ser profesor del Colegio de San Bernardo, accediendo en 1766 a una cátedra de la Universidad de Cervera que hubo de dejar pocos meses después al producirse la expulsión de los jesuitas de España. Marchó a Italia, donde tuvo oportunidad de continuar sus enseñanzas (123) de derecho canónico y filosofía. Residió durante algún tiempo en Bolonia, aunque no coincidiera con su hermano, ya que éste había dejado el Colegio de España en 1762. En Bolonia se imprimió en 1775 su excelente tratado *Dissertatio histórico-dogmatica de materia et forma sacrae ordinationis*. También enseñaría en Ferrara, Bonifacio, Foligno, Camerino y Spoleto, entre otras ciudades. Sus obras pasan de la veintena. Destacamos aquí dos jurídicas. En primer término, *De societate civili ad mentem Aristoteliis Commentarius (in usum discipulorum)*, impreso en Cervera y con un carácter didascálico. Consta de 69 págs. (124) y en el mismo el autor pasa examen a diversos conceptos jurídicos sobre la sociedad política, como tal colectivo institucionalizado. Para él, el fin de la sociedad radica en la felicidad. El origen de la misma hay que encontrarlo en la propia naturaleza. Su argumentación se construye en base a Aristoteles, Cicerón, Santo Tomás, El Decreto de Graciano, las *Decretales*, etc. El cap. 2º recoge las tesis aristotélicas y las contrasta sobre la problemática planteada (pp. 8-13). En el 3º disquisicióna cómo y de qué manera el placer tiende a la felicidad. Cap. 4º: "*Nonnullae circa necessitatem delectationis difficultates enodantur*" (17-19); cap. 5º: "*Humana praesentis vitae felicitas extra societatem civilem consistere non potest*" (19-22); cap. 6º: "*Societas civilis ortum habet ab ipsa natura*" (23-26); cap. 7º: "*De loci, et bonorum communione ad civitatem requisita*" (27-31); cap. 8º: "*Contrariis argumentis occurritur*" (31-34); cap. 9º: "*De communione bonorum per commutationem et nummum*" (34-37); cap. 10º: "*Nonnullis difficultatibus circa doctrinam datam satis fit*" (38-40); cap. 11º: "*De diversis hominum ordinibus ad civitatem necessariis*" (40-43); cap. 12º: "*Nonnullae difficultates explicantur*" (43-46); cap. 13º: "*De forma et constitutione civitatis circa Magistratus*" (46-49); cap. 14º: "*De legibus*" (49-53, que reproducimos en apéndice final); cap. 15º: "*Aliquibus difficultatibus respondetur*" (53-56); cap. 16º: "*Deludiciorum descriptione*" (56-58); cap. 17º: "*De juventutis institutione*" (58-62); cap. 18º: "*De magnitudine et situ urbis, agro adjacente, et maris communione*" (62-65); cap. 19º: "*De amicitia civium inter se*" (66-69) (125). La comparación clásica entre estado y cuerpo humano aflora en la argumentación de Pons en varios lugares, con los mismos resabios histórico-médico-político-jurídicos de muchos autores antiguos y medievales. Respecto a la segunda obra, que ya hemos citado, su *Dissertatio* (126), salida de las prensas boloñesas de la Facultad de Santo Tomás de Aquino, se trata de un estudio de derecho canónico, no exento de digresiones teológicas y de continuas referencias bíblicas, a la par que recoge la doctrina sobre el particular del Concilio de Florencia de 1439, del de Trento del XVI, y de otros anteriores a este último según la ed. que maneja que es la de "*Labbei Lutetiae Parisiorum*" del año 1762. El catecismo de Pio V no es tampoco ajeno a su argumentación (127).

Fray Felix Torres estuvo a punto de no poder concurrir a una

oposición a Cátedra de Teología y Filosofía de la Universidad de Cervera por hallarse en Bolonia en el Capítulo General Agustiniario. El 21 de Abril de 1753, una disposición emanada desde Madrid autorizaba a Felipe Torres a ser incluido en la relación de opositores, aún cuando estuviese ausente en ese momento. Al final no pudo trasladarse a Bolonia, debiendo interrumpir su viaje, y pudo concurrir nominalmente a la oposición (128).

No podemos, por último, dejar de hacer mención de un personaje citado páginas atrás Giovanni Ludovico Bianconi, miembro del Instituto delle Scienze y traductor de la obra clásica de J. B. Winslow, **Exposition anatomique de la structure du corps humain**. Particular importancia tuvo su intento sin continuidad de creación de una revista científico-médico-literaria, el **Journal des savants d'Italie**, que ponía al corriente no sólo a Alemania, sino también a abundantes médicos catalanes de los últimos descubrimientos que en las diversas áreas de la medicina se iban haciendo en territorio italiano.

Datos biográficos de Antonio Martínez de Pons conservados al frente de su documentación colegial. Tienen gran interés por haber sido escritos por él mismo. Sólo abarcan hasta su partida del Colegio de España para tomar posesión de una prebenda eclesiástica en Tortosa.

*Litterae praesentatitiae et acta prima ac secunda Antonii Martínez, et de Pons. Ortus est in urbe Mataró Dioecesis Barcinonensis die 7 Novembris anno 1713 dum Barcino patria sua armis tumultuatur, et obsessa erat. Parentibus Josepho Martínez, et Boneu, et Magdalena Martínez, et de Pons, civibus Barcinonensibus. Avos habuit ex parte patris Augustinum Martínez, et Annam Boneu, et ex parte matris Petrum de Pons ortum Ilerda, et Mariam Angelam Guarro ortam Mataró omnes vero cives, et domicellos barcinonenses. Infantiam Cervariae duxit tum Maioricensem trasnlatum, et Fiscii advocatus creatus an(no) 1725 parentes secutus. Palma Gramaticam, Humaniores Litteras, et Philosophiam didicit apud PP. Sancti Dominici magistro Fre. Thoma Vallès. Superiorum studiorum causa Cervariam rediit an(no) 1731 ut Jurisprudentiam profiteretur. Claris jurisconsultos (sic) Michaelem Goncer, Josephum Finestres, Laurentium Santillana, Josephum Grau, et Dominicum Guau, aliosque interpretes audivit. (Decoratus toga Collegii Beatissimae Virginis sub titulo Immaculatae Conceptionis (añadido en un lateral por el propio Martínez de Pons)). Laurea Iuris Pontificii doctorali decoratus est mense Junii an(no) 1738, ac inter advocatos realis consilia Cathaloniae adscriptus. Cathedras Iuris Pontificii in eadem Gymnasio petiit, easque saepius moderavit antecessorum absentia an(no) 1739. Parentum viscendi gratia anno 1740 Vallisoletum profectus est (pater in illo praetorio tunc senator erat). Hinc Legionem accedit ad obtinendam praebendam leges candidatis praescriptum, sustinuit, illamque assecutus est a D. Fre. Josepho de Lupiá, et Roger, Praesule Legionensi die 25, et a suo capitulo 21 Februarii anno Millesimo septingentesimo quadragesimo primo. Litteras obtulit coram Rectore et sodalibus die dezima nona Maii, ac possessionem praebendae adeptus est dezima octava Junii anno eodem Rectore D. Christophoro Lorenzo Pedrosa (A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana*, 1586-89, n^o 1247) // (fol. 1v) (Lib. 6 admiss., fol. 78) (LA, VI, fol. 78r.) Iuris Pontificii interpretes creatur in Gymnasio Bononiensi an(no) 1742, et Rector Collegii Kalendas Maii an(no) 1745. Commoratus est in Collegio usque ad duodezimum Noembris anno 1748 quo die Romam profectus est, ut imetraret Secerdotium tanquam sodalis antiquior. Archidiaconus a Medellín in ecclesia Palentiae renuntiatus a Benedicto XIV P(ontifice) M(aximo) mense januarii an(no) 1750 et mense Martii eodem anno canonicus Giennensis. Hunc sacerdotium cum pentione dimisit retentis aliis simplicibus benedictiis. In Patriam reversus factus est sacerdos mense Septembris, et apud suos permansit in otio; deinde inter candidatos ad praebendam a confessionibus (quam Penitentiariam vocant) acceptus in ecclesia Barcinonensi, exercitationes litterarias, pro ut candidatis praescribitur, sustinuit mense Maii anno 1757. A Ferdinando sexto Hispaniarum Rege Collegii supremo Patrono ultra omne meritum, et spem eligitur Rector huiusce domus die 9 Novembris anno 1757, solutis ex aerario regio centum, et quinquaginta nummos aureos (hispanice doblones) ad expensas itineris; todidem voluit Munificentissimus Principes ei persolvi singulis annis a regis quaestoribus ad decus huius amplissimi muneris sustinendum. Possessionem adeptus est Kalendas Maii an(no) 1758 et Collegium moderavit usque ad hunc diem 27 Augusti an(no) 1763 quo haec*

scribo, et utinam utiliter muneris mei partes functus essem.

Bibliothecam collegii ornare curavit Catalogum librorum eformavit. Manuscriptos codices recognovit et ut a tenebris, inter quas latitabant, eriperet; opera omnia adnotaverit, ac indicem eformavit annis 1747 et 1748. Nunc ad Archivi partem ad sodales spectantem conversus. Litteras praesentatitias, et acta tum prima tum secunda secundum admissionis tempora ordinavit, et documenta singulorum in unum volumen cumulavit, gesta quoque eorum adnotavit ultimam feliciter.

Acta huius sodalis omnium minimi peregit Dn. Antonius Guerrero mandato Collegii 20, 21 et 22 Martii anno 1768; eaque approbarunt sodales 19 Maii eodem anno, lib. 6 admiss., fol. 108, pag. 2 (LA, VI, fol. 108v) // (fol. 2r). Ad Archidiaconatum titulare Sanctae Ecclesiae Salmantinae a Rege Carolo III nominatus, mense Augusti an(no) 1766, nullum habuit effectum hac provisio postea die 11 Martii anno 1768 obtinuit Archidiaconatum, quem majorem vacant in ecclesia Dertosensi ab eodem Rege Carolo, et huius dignitatis possessionem adeptus est die 24 Maii anno 1768. Collegium moderavit usque ad 17 Novembris, a Bononia discessi 1^a Decembris eodem anno.

ACE, AS, XLIII, 10, fols. 1r-2r.

II

Datos biográficos de Pedro de Pons que sirven de entrada a la documentación conservada en el Colegio de España de este colegial catalán. Ofrecen un interés fuera de lo común por haber sido redactados por su primo Antonio Martínez de Pons.

Litterae praesentati(t)iae et prima et secunda acta pro Dre. Petro de Pons, cathalauno. Ortus est Barcinone sexto Octobris an(no) 1728. Parentibus Iacobo de Pons et Francisca Massana domicellis Barcinonensibus. Avos habuit ex parte Patris Petrum de Pons, criundum ex civitate Ilerdae et Mariam Angelam Guarro, oriundam ex civitate Mataró Dioecesis Barcinonensis incolas, et domicellos Barcinonenses, et ex parte matris Franciscum Massana et Franciscam Mir cives Barcinonenses. Praebendam Iuris Pontificii obtinuit a D. Ioachino Antonio Palafox Marchione ab Ariza dynaste ex familia fundatoris die quarta Martii anno millesimo septingentesimo quinquagesimo sexto. Litteras exhibuit coram Rectore, et Sodalibus die primâ Maii, et toga decoratus est secunda Junii eodem anno Retore D. Gregorio Portero (Lib. 6 admiss., fol. 97). In Patria apud PP. Societatis Iesu gramatica, humanioribus litteris, et philosophia edoctus; apud Gymnasium Cervariensem Iurisprudentiae operam dedit per sexennium, et Laurea doctorali in iure Caesareo cohonestatus est; in eodem Gymnasio biennio Imperiales Institutiones privatim interpretatus est Proffessorum mandato et plausu. Cathedras praevis litterariis exercitationibus petiit, ac inter Advocatos realis Cathaloniae Consilii adscriptus fuit. In funere Ferdinandi VI Hispaniarum Regis orationem habuit ad Sodales, dum publice in sacello Collegii amantissimum Principem, et Patronum parentabant die 12 Novembris an(no) 1759. Publicus iuris Pontificii Interpres creatur in Gymnasio Bononiensi an(no) 1761. Ad primarias Italiae urdes viscendas e Collegio idcessit 4 Martii anno 1762 // (fol. 1v) rediit 16 Augusti eodem anno.

Acta secunda huius sodalis gesta a Collega Dre. Antonio Guerrero

nuntio mense Martii an(no) 1762, fuerunt approbata die 31 Maii anno eodem. Lib. 6 admiss., fol. 109. In Hispaniam abiit die 17 Junii an(no) 1764. In hoc volumine asservatur oratio habita in funere Ferdinandi sexti Hispaniarum Rege.

Nuntius creatur ad conficienda acta secunda DD. Joachini Garay et Michaëlis de la Iglesia, die 16 Junii an(no) 1764.

Die 7 Aprilis an(no) 1766 renuntiatus fuit a Rege Carolo III regius Consiliarius et Iudex Salae criminalis in Senatu Barcinonensi, ea de re cortiores ipse fecit sodales epistola Matriti data eadem die 7 Aprilis, qui postea in eodem Senatu Iudex in Aula Civili, qui vulgo dicitur Oidor factus optime partes suas perit hoc an(no) 1775.

ACE, AS, XXXV, 4, fols. 1r-v.

III

1738, junio 8. Cervera

Discurso doctoral hecho por Finestres a favor de Martínez de Pons en la Universidad de Cervera

Officium est quod hodie exhibeo, non patrocinium (Illustrissime Senatus Academice) dum, egregio adolescente D(omi)no Antonio Martínez supremam juris Canonici lauream ambiente, promotoris personam sustineo. Quamquam enim absque piaculo patrocinium deserere possem nulla indigentis advocacy; non tamen sine ingrati animi nota officium praetermitterem, quod eidem multis nominibus abnoxius sum praestare.

Istud profecto Antonio debeo optimi parentis sui causa, ad amplissimam senatoriam dignitatem jam diu evecti, et pro meritis ad altiores evehendi, quem Barcinone praeceptorem habui, hic collegam sapientissimum, et ubique mei amantissimum; praecipue vero quod ab ipso patrum agente doctoralia insignia gloriè accepisse.

Hoc praeterea debeo fratris ergo doctissimi, quem a prima pueritia dilexi, et nunc maxime, postquam professorio munere decoratus, hunc Academicum consessum ornat atque illustrat. Debeo etiam eiusdem cognatis, quibuscum magna mihi necessitudo semper intercessit.

Postremo ipsi Antonio sui causa obstrictus sum, quippe qui meritis suis amorem meum et affectum semper provocavit: adeo ut ab eiusdem laudibus abstinere mihi proposuerim, non tantum quod eas mereri contentus Antonius, publicari pro sua modestia ingratum ducat, sed vel maxime, ne illae ab affectu blandientis prodicisci videantur. Itaque constitui hoc solum titulo Antonium commendare, quod hodierna die sua elegantissima oratione de venerando atque mirabili Eucharistiae sacramento, quasi aliud agens, ostendit jurisprudentiae Canonicae dignitatem atque excellentiam. Nam dum argumentum tractavit quod theologice speculationibus ex aequo congruit, satis perspicue demonstravit jus Canonicum ex affinitate cum sacra theologia maximam sibi laudem vindicare.

Et sane id quod res est mihi videtur dixisse doctissimus Boëtius Epo, dum dixit Theologiam et Canonum scientiam sorores esse, si finis, matrem et filiam, si origo spectetur. Hinc est quod jus Canonicum nonnulli vocarunt divinum: vel quia ex ipsis sacris scripturis, quemadmodum theologia, partim depromptum est, vel quia auctoritate et potestate a Jesu Christo Domino concessa Pontifici maximo statuitur; vel certe quia de rebus sacris et ad divinum cultum pertinentibus tractat. Unde apparet

magna iuris Canonici cum theologia affinitas, cum utraque hac disciplina fides christiana et sacra instituta ad religiones spectantia dirigantur. Qua de causa non immerito Theologiae et Canonici magister sapientissimus Alvarus Pelagius, et dominicanae (familiae) totiusque Hispaniae decus eximium Melchior Canus, Theologiam practicam ius Canonicum appellarunt, et Boëtius Epo Theologiam reatricem: non inquam immerito, nam theologia rationes philosophicas sacris praeceptis admiscens, magis in speculatione versatur; ius vero Canonicum regulis ecclesiasticis omnino adherens, rebus agendis et praxi maxime insistit.

Sed de his haecenus. Atque ut ad id quod muneris mei est revertar, oro tuam illustrissimam Dominationem Amplissime Domine Gymnasiarcha, ut, Antonii nostri tam bene collocatos labores in re literaria, praesertim vero in jurisprudentia Canonica addiscenda impensos, quorum fructus uberrimos cepisse nuper ostendit dum in duplicis cathedrae petitione publice ex hoc ipso suggestu ius Canonicum doctissime ets commentatus, Minervalibus praemiis remuneret, et titulo exornet doctorali, plaudente hoc sapientissimo senatu, exultante universa Academia, et sibi tanto filio gratulante.

Archivo Particular Dou, Barcelona. Discursos doctorales pronunciados por Finestres en Cervera.

Ed. M. Batllori - I. Casanovas: Josep Finestres, Epistolari, Suplement. Barcelona, 1969, 348-349, nº 1535.

IV

1741, Febrero 25. León.

Nombramiento de Antonio Martínez de Pons por parte del obispo de León José de Lupia y Roger como becario del Colegio de España, para ocupar una prebenda de canonista que había quedado vacante.

Nos D. Frater Josephus a Lupia et Roger Dei, et S. Sedis Apostolicae gratia Episcopus Legionensis, Comes de Colle, Dominus locorum de las Arrimadas, et Vegamian Regnisque Consiliarius, perillustribus Rectori et Collegialibus Maioris S. Clementis Hispanorum sumptibus Em(minentissimi) ac R(everendissimi) D(omi)ni D. Aegidis S. Romanae Ecclesiae Cardinalis Albormotii Archiepiscopi Toletani, et in hac nostra S. Ecclesia Cathedrali Archidiaconi de Valderas felicis recordationis, Bononiae constructi ac erecti, salutem in Domino sempiternam.

Cum nobis una cum perillustribus, venerabilibus fratribus nostris Decano et Capitulo huius nostrae S. Ecclesiae Cathedralis, ex dispositione praedicti Em(minentissimi) D(omi)ni Cardinalis, et consuetudine in praesentiarum vigente, ius praesentationis, et nominationis unius iuris canonici praebendae in dicto Collegio sit concessum; eaque ad praesens vacare congerit, facultate praefata utentes, dilectum nobis D. Antonium Martínez de Pons in jure canonico doctorem, ortumque in urbe de Mataró Barchinonensis Dioecesis, filium legitimum D. Josephi Martínez, et de Boneu, Regis Valisoletanae Cancellariae Senatoris, et D. Mariae magdalenae de Pons, et Guarro, coniugum eiusdem civitatis incolarum, Dioecesanum et domiciliatum in eadem urbe Valisoletana, iuxta praescriptum a vestri Collegii statutis, cum Diocesani n(ost)ri nulli sese obtulerint, licet publicis edicti requisiti, juris pontificis studio vacare desideredem, et a nobis praevio examine aprobatum christianis stipatum virtutibus, ut

habilem, et idoneum eligendum duximus, et praesentandum, et praesentium tenore ad dictam praebendam eligimus, et praesentamus. Quapropter vos enixe precamur, ut eum consueta benignitate recipiatis et admittatis pauperque iuxta praefati Collegii statuta, ac Em(minentissimi) D(omi)ni Carnalis voluntatem de Camera aliusque vitae necessariis procuretis, quod licet iustum, et debitum, vobis decens, et nobis (superpuesto el sello) expediri decrevimus. Data Legionis die vigesima quinta Februarii, Anno D(omi)ni millesimo septingentesimo primo.

Josephus episcopus Legionensi (rubricado).

Il(lustrissimi) D(omi)ni mei Episcopi jussu.

Nominatio unius prebendae in Coll(egi)o Maiori S. Clementi Bononiae facta ab Il(lustrissimo) D. Episcopo Legionensis in favorem D.D. Antonii Mar(tine)z de Pons.

ACE, AS, XLIII, 10, 1.

V

1741, Marzo 21. Cervera.

Acta del claustro celebrado en la Universidad de Cervera en el que se leyó una carta de José Martínez de Pons, en la que solicitaba dos escritos de recomendación a favor de su hijo, uno dirigido al cardenal Belluga y el otro al rector del Colegio de España. El claustro acordó remitir las dos cartas.

Se juntó Claustro de Pleno en virtud de la Cédula de llam(amien)to que es del thenor siguiente.

Cédula

Joseph Fornés, vedel menor, llanará a Claustro Pleno para mañana día 21 del corriente a las 10 de la mañana para leer una carta. Cervera y marzo 20 de 1741. Dn Miguel Gomer, cancel(ario).

S(eñores) que assistieron en el Claustro Pleno

Il(us)tre Sr. Cancel(ario)
Dr. de Sabater
Dr. Joveu
Dr. Pablo Fuster
Dr. Casas
Dr. Indilla
Dr. Finestres
Dr. Ponte

Dr. Guau
Dr. Moliner
Dr. Janer
Dr. Pinós
Dr. Pastor
Dr. Puig
Dr. Corts
Dr. Rovira

Enterados los S(eñores) de Claustro Pleno del contenido de la Cédula de llam(amien)to y leyda una carta del Sr. Dr. D. Joseph Martínez, Ministro en Valladolid, su fecha de 8 de marzo de 1741, acordó responder a dicho Sr. y remitir las dos cartas de recomendación para el fin que en ella se suplica, la una al Sr. Cardenal Belluga y la otra al Sr. Rector del Colegio de Bolonia.

Sr. (Francisco) Ganyet, sec(retari)o

Dr. Dn. Magín Indilla, antiq(uo)rior.

BUBar, Libros de Cervera, ms. 29, fol. 42v.

VI

1741, Abril, 24. Barcelona.

Copia del expediente de primeras pruebas de limpieza de sangre de Antonio Martínez de Pons, gestionado en Barcelona por su hermano José. Contiene las deposiciones de diversos testigos.

En nombre de Dios.

Sea todos manifiesto y notorio como oy lunes, que contamos veinte y quatro dies del mes de Abril año del nacimiento del S(ñ)or Mil setecientos quarenta y uno, el S(ñ)or Dn. Joseph Martínez y de Pons, en nombre y como apoderado por las cosas abajo escritas del Sr. Dn. Antonio Martínez y de Pons, clérigo de primera tonsura, Dr. en Cánones, su hermano, de cuyo poder consta con aucto y escritura pública que pasó en la ciudad de Valladolid a los quinze dies del mes de Marzo próximo pasado ante el Dr. Antonio de Ribera, notario público de la ciudad en que tiene su domicilio de que da fee (sic) el mencionado notario con sus letras. Pareció ante el Il(lus)tre y Muy R(evere)ndo S(ñ)or Ignacio Vila y Campa, Dr. en ambos derechos, otrosi Provisor y V(icario) Gen(era)l por el Il(ustrí)mo S(ñ)or Dn. Francisco del Castillo y Vintimilla, cavallero professo del Orden Militar de Santiago, Príncipe de Vintimilla, Marqués de Cropani, Conde del Peñón de la Vega, por la gracia de Dios y de la S(an)ta Sede Ap(ostóli)ca, obispo de Bar(ce)lona, del Consejo de su Mag(esta)d y V(icario) Gen(era)l de sus Reales Exércitos, y en el Concistorio de la Curia del Officialato Eccl(esiástic)o de la Audiencia Episcopal de Bar(ce)lona, el qual Dr. Dn. Joseph Martínez y de Pons, en nombre del mencionado Dn. Ant(oni)o, su hermano // (fol. 1v) al dicho S(ñ)or Provisor y V(icario) General presentó una petición que es como sigue.

Muy Il(us)tre y R(evere)ndo Señor.

El Dr. Dn. Josep Martínez y de Pons, legítimo apoderado de su hermano el Dr. Dn. Anto(ni)o Martínez y de Pons de que consta en el aucto del poder que tengo presentado, dice que para la devida legalidad y pleno testimonio de la Información que tiene recibido ante V.S. de la Genealogía, costumbres y circunstancias del dicho Dn. Antonio en auctos del Dr. Francisco Vila, notario público, con las auctoridades apostólica y ordinaria y Esc(ri)van)o Mayor de la Curia del Officialato de V.S. para presentarse y ser recibido en el Insigne Colegio Mayor de Sn. Clemente de los Españoles, fundado por el Em(inentí)mo y R(everendí)mo S(ñ)or Dn. Gil, de la S(an)ta Romana Iglesia Cardenal Albornoz en la ciudad de Bolonia, según sus estatutos y ordinaciones deve recibir otra de la calidad e idoneidad del escrivano de dicha información y de la de los testigos ministrados sobre la siguiente pregunta: Si el Dr. Francisco Vila, not(ari)o públ(ic)o y Es(cri)van)o Mayor de la Curia del Officialato del Il(ustrí)mo Señor Obispo de Bar(ce)lona y el Dr. Dn. Tiburcio Sala Sangenis y Alemany, clérigo, el Dr. Dn. Ignacio Dou y Solà, Assesor de su Alteza el Serení)ssimo S(ñ)or Almirante, el Dr. Fran(cisc)o Mayans, Cathedrático de Artes por la Escuela Pomística de la Pontificia y R(eal)l Universidad de Cervera, Principado de Cataluña, el Dr. Benito // (fol. 2r) Viñals de la Torre, p(res)bi(ter)o y canónigo que fue de la Colegiata de Ager, el Il(us)tre Dr. Joseph Basols y de Colomer, canónigo de la S(an)ta Iglesia Cathedral de Gerona, Principado de Cataluña, el Noble

Señor Dn. Gerónimo de Clarasvalls, Joseph Porcià, mercader, el Dr. Juan Fontana, boticario, el Noble Señor Dn. Jaime de Cordellas y el Dr. en Medicina Francisco Barenis, declarantes, son buenos, fieles y antiguos cathólicos, christianos libres de toda mancha de moros, judíos y otra malrassa o casta, sin haver pública ni privadamente oído cosa en contrario, y sin que alguno aya sido acusado, encarcelado o condenado por la Santa Inquisición o por otro Juez Eccl(esíástico) o Secular por delito de heregía u otro que les irrogase infamia pública o secreta, y que son de buena opinión y fama, que así a los auctos de dicho Dr. Francisco Vila, como a las declaraciones de los expresados testigos, se les puede dar entera fe y crédito, siendo de toda excepción mayor.

Por lo que suplico a V.S. que los testigos que se ministrasen sean secretamente examinados y sus dichos y declaraciones reducidas en escrito en la devida forma y refrendadas por el Es(crivano) de ellas, se me sea entregada copia auténtica de manera que se le pueda dar toda fee y crédito no sólo delante del dicho Insigne Colegio Mayor de Sn. Clemente de los Españoles, fundado en la ciudad de Bolonia, sino también // (fol. 2v) en qualquier otro tribunal eccl(esíástico) o secular, que pido del mejor modo que el derecho aya lugar y por dicho effeto sean por V.S. echos los auctos oportunos según estilo y oficio.

Altissimus

Dr. Dn. Joseph Martínez y de Pons.

En vista de esta Petición proveyó el Sr. Provisor y Vicario General, como se sigue. Die veinte y quatro Abril mil setecientos quarenta y uno. Examinense (sic) los testigos al tenor de la pregunta o interrogatorio como se pide. Y nombramos en notario y es(crivano) por el examen de dichos testigos al Dr. Pablo Senmanat, p(res)b(ite)ro, not(ario) cap(itular), en esta ciudad residente y para que de ellas dé fee.

Vila y Campa, pro(visor) y V(icario) Gen(era)l.

En fuerza de la susodicha provisión passé yo el Dr. Pablo Senmanat, p(res)b(ite)ro, por la auctoridad apostólica not(ario) p(úb)lico, a tomar las declaraciones de los testigos por dicho Sr. Provisor y Vicario Gen(era)l llamados como sigue.

A los veinte y quatro dies del mes de Abril año del nacimiento de Nuestro S(eñ)or Jesu Christo Mil setecientos quarenta y uno en la ciudad de Barcelona declaró el testigo siguiente.

El dicho Pedro Fogueras y Lleonart es(crivano) y not(ario) p(úb)lico real en Bar(ce)lo(na) domiciliado, de edad según dixo, de quarenta y quatro años cumplidos, testigo por el Señor Provisor y Vicario Gen(era)l de esta ciudad y obispado de Bar(ce)lo(na) llamado, juró a Dios // (fol. 3r) y sus Santos Evangelios dezir verdad de lo que fuera interrogado.

Fue interrogado sobre la pregunta contenida en la retroscrita petición que el die presente por el apoderado del Dr. Dn. Antonio Martínez y de Pons se ha presentado al dicho Señor Provisor y Vicario Gen(era)l.

Y dixo lo que puede dezir el declarante sobre el contenido en la pregunta que se le había leído es: que conoce muy bien a todos los sugetos en ella nombrados, y ha visto siempre ser tenidos por buenos fieles y antiguos cathólicos, christianos viejos, libres de toda mancha de moros, judíos u otra mala rassa o casta; sin que sepa que alguno de ellos aya sido acusado, encarcelado o condenado por la S(an)ta Inquisición u otro Juez Eccl(esíástico) o secular por delito de heregía u otro que le irrogasse infamia pública o secreta, que a haver sido, lo habría oído dezir el declarante, por ser todos de familias muy conocidas. Antes bien son y han sido siempre de buena opinión y fama. Y ha visto el declarante que a los auctos firmados por el Dr. Francisco Vila, not(ario) y es(crivano) mayor

de la Curia del Officialato eccl(esiástico) en todos tribunales se da y ha siempre dado toda fee y crédito. Y así mesmo a las declaraciones de los sobre dichos testigos por ser todos hombres de mucha honra y estimación se les puede y deve dar toda fe y crédito, siendo de toda excepción mayor. Y ésta es la verdad del que puede dezir sobre el que ha sido interrogado por el juramento que ha prestado.

Fue leída la declaración.

Y perseveró en ella // (fol. 3v).

En los susodichos día, mes y año en la ciudad de Bar(ce)lona declaró el testigo siguiente.

El R(evere)ndo Melchior Viver y Costa, p(res)b(ite)ro beneficiado en la Parrochial Iglesia de San Pedro de las Puellas de la p(rese)nte ciudad de Bar(ce)lona de edad, según dixo, de treinta y un año cumplidos, testigo llamado por dicho Sr. Pro(viso)r y V(icario) Gen(era)l juró a Dios y a sus S(an)tos Evangelios dezir verdad de lo que fuera interrogado.

Y fue interrogado sobre la pregunta contenida en la retroscrita petición.

Dixo que tiene el Declarante muy buenas noticias será del Dr. Fran(cis)co Vila, not(ari)o y es(crivan)o Mayor de la Curia del Officialato eccl(esiástico) del Il(ustrí)mo Señor Obispo de Bar(ce)lona como y de todas las demás personas nombradas en la pregunta contenida en la petición por tenerlos conocidos y tratados, a quienes tiene el declarante por testigos de toda excepción mayor buenos fieles y antiguos cathólicos, christianos libres de toda mancha de moros, judíos u otra mala rassa o casta, sin haver jamás oído dezir de alguno de ellos pública o privadamente cosa en contrario; y menos que aya sido alguno de ellos acusado, encarcelado o condenado por la S(an)ta Inquisición y otro Juez Ecl(esiástico) o secular por delito de heregía u otro que les irrogasse infamia, pues si alguno lo hubiese sido, como son personas tan conocidas en esta ciudad, ne hubiera oído dezir alguna cosa el declarante, y parece no pudiera ser menos por habitar y ser residente de esta ciudad; antes bien, son y han sido siempre tenidos y reputados públicamente por personas de buena opinión y fama. Y tiene por cierto el testigo, que así a los auctos de dicho Dr. Fran(cis)co Vila, como a las declaraciones de los dichos // (fol. 4r) testigos se puede y deve dar entera fee y crédito. Y ésta es la verdad, y lo que puede dezir a lo que se le ha preguntado.

Fue leída la declaración.

Y perseveró en ella.

En los mesmos día, mes y año en la ciudad de Bar(ce)lona declaró el testigo siguiente.

Narciso Eras, cirujano, vecino de Bar(ce)lona de edad, según dixo, de quarenta ocho años cumplidos, testigo por el dicho Sr. Pro(viso)r y V(icario) Gen(era)l llamado, juró a Dios y a sus S(an)tos Evangelios dezir verdad de lo que fuera interrogado.

Interrogado sobre el contenido de la pregunta que se halla incertada en la petición retroscrita.

Dixo que conoce muy bien así al Dr. Fran(cis)co Vila, p(res)b(ite)ro, not(ari)o y es(crivan)o mayor de la Curia del Officialato Eocl(esiástico) del Il(ustrí)mo Sr. Obispo de Bar(ce)lona, como también a las demás personas nombradas en la pregunta, quienes son y han sido siempre tenidos y reputados por buenos, fieles y antiguos cathólicos, christianos libres de toda mancha de moros y judíos u otra mala rassa o casta, y por tales los tiene y ha siempre tenido el declarante, sin que jamás aya oído

dezir pública ni privadamente cosa en contrario. Y no sabe ni cree el declarante que alguno de los nombrados en la pregunta aya sido acusado, encarcelado o condenado por la S(an)ta Inquisición u otro Juez Eccl(esidástico) o secular por delito de heregía y otro que le irrogasse infamia pública o privada. Que si tal cosa hubiese sucedido lo hubiera el declarante oído dezir y parece no pudiera ser menos, ya que por ser dichas personas de familias tan conocidas en esta ciudad, como por las muchas que conoce y trata el declarante por razón de su Facul // (fol. 4v) -tad, assi que los tiene a todos los declarantes por sugetos de buena fama y opinión, y que tanto a los auctos de dicho Dr. Fran(cis)co Vila, como a los declarantes de dichos testigos se les puede y deve dar entera fee y crédito, siendo como son de toda exepción mayor. Y esto es la verdad, que en lo que se le ha preguntado sabe, qual tiene dicho por el juramento que ha prestado.

Fuële leída la declaración.

Y perseveró en ella.

Y con una pregunta vale y lo aprueba el notario baxo escrito de su mano.

En testimonio de verdad, para que a este traslado que va escrito en estas cuatro hojas, comprehendida la presente fielmente, sacado de su original, se dé toda fee y crédito, el D(octo)r Pablo Semnat, p(res)b(ite)ro, not(ari)o apostólico, actuario de esta información que se recibió por ante el Señor Provisor y Vic(ario) Gen(eral), como arriba queda dicho lo suscribo de mi mano y pongo mi acostumbrado

(sello)

Nos Ignatius Vila et Campa, pr(es)b(ite)r D. D(octo)r in sp(iritua)li)bus et temp(orali)bus Vicarius Gen(erali)s et Off(iciali)s pro Ill(ustrissi)mo D(omi)no Dr. Fran(cis)co del Castillo et Vintimilla, Principe de Vintimilla, Marchione de Cropani, Comite del Peñón de la Vega, equite professo militaris Ord(ini)s S(an)c(t)i Jacobi, Dei et S(an)c(t)ae Saedis Ap(ostoli)cae gratia Barc(inonae) episcopo, a Comitibus Sac(r)ae Cath(oli)cae ac Regis Mag(esta)ttis episque Regalium exercituum Vicario Generali. Per p(re)se)ntes attestamur, et fidem facimus supranominatum D(octo)rem Paulum Semnat p(res)b(ite)rum, qui huiusmodi informationis copiam scribere fecit, et manu propria subsignavit esse Not(arium) Ap(ostoli)cum, sicut se enumerat, bonum, fidelem, et legalem, et per nos in his partibus bene cognitum, taliter quod instrumentis, et scripturis per illum subscriptis, et subsignatis (ut se habet ista) in iudicio, et extra ab omnibus plena, et indubia fides adhibetur, et fuit semper adhibita. In quorum fidem p(re)se)ntes manu n(ost)ra subscriptas sigillique suae Ill(ustrissi)mae donationis impressionem unitas, et per not(arium) et scribanum Curiae Vicariatus eccl(es)iae Bar(ohino)nae referendatas adiri jussimus litteras. Data Barcinone, die vigesima octava mensis Aprilis anno a Nat(ivita)te Millessimo Septingentesimo Quadragesimo primo.

Vila et Campa, V(icarius) G(eneralis) et Off(icialis).

De m(anda)to dicti Ill(ustris) D(omi)ni V(icari) G(enerali) et Off(iciali)s expedit.

D(octo)r Antonius Campillo, p(res)b(ite)r, notarius.

(Sello de Ø 48 mm)

ACE, AS, XLIII, 10, 3b, 4 fols.

VII

1758-1769

Actividades en el Colegio de España de Bolonia, según la fuente manuscrita Liber de Rebus Gestis, conservada en el Archivo de dicha entidad. Estos años vienen a coincidir, en términos generales, con el segundo rectorado de Antonio Martínez de Pons, que cesó como tal en el curso 1768. Partiendo de Bolonia el primero de diciembre de esa fecha.

Año de 1768.

Siendo Rector el Dr. Dn. Antonio Martínez y de Pons.

El día último de Abril por la tarde llegó al Colegio el Dr. Dn. Antonio Martínez, colegial antiguo de esta S(an)ta Casa y Canónigo que avía (sic) sido de la S(an)ta Iglesia de Jahen (sic), con el nombramiento del Rey para el empleo de Rector, acompañado de Dn. Juan Antonio Quadrado Valdenebro, Presbítero, eieto también por su Magestad (130), Capellán y Ecónomo de este Colegio. Se apeó en Colegio con un Sr. Colegial, que salió a recibirle, en tiempo que los S(eño)res estaban en Capilla, pues aunque el Sr. Rector actual y algunos S(eño)res avían salido a encontrarle en el Casino del Borgo, no aviendo llegado por la mañana, como se presumía, tuvieron que retirarse a la ciudad por ser día de visita del Sr. Confalonier (131). Fuesse en derecha al quarto de un Sr. Colegial en donde a poco rato le visitaron el Sr. Rector y demás S(eño)res Colegiales, quienes inmediata(ment)e le acompañaron a la Sala Rectoral, y aviéndoles (sic) significado los reales despachos, determinaron que tomasse posesión al día siguiente, primero de Maio, por ser destinado para la elección de Sr. Rector // (fol. 148r seu 94r) (...)

(...) Y por la mañana siguiente, después de haverse leído los reales despachos, tomó possession del empleo, y con este motivo a la tarde fue el Colegio con la acostumbrada solemnidad y pompa a cantar el Te Deum en la Iglesia de la Anunciassión de PP. Francis(c)anos extra muros, y por la tarde huvo la función de los años antecedentes y concurrió el Sr. Visitador.

Moviósse la duda si se devía pedir confirmación al Sr. Car(dena)l Arzobispo, y si el nuevo Rector avía de dar el juramento en manos de S. Em(minencia) (132), como se previene en el estatuto 2 de las distinct. respeto de estar nombrado por el Rey durante su R(ea)ll Beneplácito, y hallarse presente el Sr. Visitador con facultades pontificias y reales; en cuias circunstancias se determinó que prestasse el juramento en manos del Sr. Visitador, a cuias fin (sic) vino Su Señoría al Colegio el día siguiente 2 de Maio y se celebró esta función en la Rectoral, estando el Sr. Visitador sentado en una silla distinguida, y el Colegial más antiguo, que era el que había salido del oficio, a mano izquierda, y todos los S(eño)res en sus puestos. Después del juramento regular, quiso el Sr. Visitador, que igualmente jurasse el nuevo Sr. Rector la observancia de las actas de la visita contenidas en un no pequeño volumen, que le entregó; a lo que se excusó representando que no se podía obligar a observar lo que se ignorava (sic), ni podía saver hasta que se enterasse de lo que en la visita se disponía, cuios reparo tuvo por bien fundado el Sr. Visitador, quien después de haber concluido este acto se dispidió del Colegio, y aviendo visitado en particular a los S(eño)res Colegiales, salió de Bolonia para Roma el día quatro del mismo mes de Maio.

El día 3 se hizo la elección de consiliarios, según la forma que

prescribe el estatuto 8, distinct. 4, y el día inmediato (sic) tomó posesión de la Capellanía y Economato Dn. Juan Antonio Quadrado y Valdenebro (escribe Valdenero) (133) con las formalidades de estilo y como se ordena en los estatutos.

Tuvo el Colegio la infausta nueva de haber muerto en Madrid el día 27 de Agosto de este año 1759 la Reyna de España Dña. Bárbara, hija del Rey de Portugal y muger de nuestro Monarca Ferdinando Sexto (134), y aunque deseava esta comunidad hacer alguna demostra // (fol. 148v seu 94v) -ción fúnebre por el particular amor que avia manifestado el Rey por el Colegio, pero aviendo encontrado que no era regular hacer exequias por la muerte de las Reynas, se tuvo por conveniente no inovar cosa alguna, principalmente hallándose el Colegio en deudas, en cuja circunstancia no se hizo expressión alguna.

Por el mes de Octubre pasó por Bolonia, el Sr. Dn. Francisco Pérez Baier, Visitador (135) que avia sido del Colegio, condecorado con la Dignidad de Thesorero y Canónigo de la S(an)ta Iglesia de Toledo, que le avia conferido el Rey en remuneración de haver hecho la visita, a más de los cincuenta doblones que le dava todos los meses, y quinientos doblones, que le concedió por vía de gratificación. Aviendo prevenido al Sr. Rector de su tránsito, el Sr. Rector fue a recibirle privadamente con el coche del Colegio, y le ospedó a sus costas en la Cámara Rectoral, sin haver precedido otra formalidad ni ceremonia en el día que se detuvo en (el) Colegio.

No aviendo cumplido Pedro Lolli, fiador de Blas Saccheti, al pagamento devenido en 4 de Noviembre de 1757, en satisfacción de lo que era deudor el Saccheti, como se ha dicho en el fol. (no indica en qué fol. ni de que ms. o legajo) (136), el Colegio quedó en libertad de pedir por entero el crédito según se avia estipulado en el ajuste, y por consiguiente hizo instancias para cobrar toda la cantidad que devia el Saccheti, haciendo las diligencias para tomar posesión de sus bienes antes que otros sus Acredores previniesen al Colegio, o el Lolli hiciesse cesión de bienes. En este estado se vino a una nueva transacción, y se convino que el Lolli cedería (sic) una casa, que tenía, una heredad en el Común de Sn. Marino, y otras siete piezas de tierra; todo ello estimado por el precio de quatomil seiscientas y ochenta y seis libras de Bolonia, a cuja cantidad avia ascendido el crédito del Colegio por razón de los frutos y otras partidas nuevas, que se avian descubierto contra Saccheti, como más individualmente consta del instrumento estipulado el 5 de Enero del año de 1759.

El Collegio en las circunstancias en que se hallava el Lolli de hacer bandito, como después sucedió, tuvo a bien el incorporarse de estos bienes aviendo primero convenido con Miguel Angelo Galleti, Maestro Albañil, en que éste tomaría todos los fondos cedidos del Lolli en pago de lo que alcanzaba al Colegio de resulta de las cuentas de la fábrica de la Hostería // (fol. 95r seu 149r) (Galleti haría diversos trabajos para el Colegio de España) (...)

(...) // (fol. 96r seu 150r) Con esta ocasión, el Dr. Dn. Gregorio Portero, Colegial más antiguo, que se hallava con la precisión de pasar a aquellos reynos a motivo de las vivas instancias que le hacían sus Parientes, y porque así lo exigían sus urgentes negocios; suplicando al Colegio que le diese permiso para irse con el Sr. Dn. Luis, sin embargo de no tener Licencia del Rey, la que no podía diligenciar dentro del breve tiempo que devia salir el Sr. Dn. Luis, según se mandava en los decretos de la R(ea)l Visita. Y como en la misma visita se da facultad al Colegio para permitir a los colegiales, en casos urgentes, que passen a España, se

le acordó el permiso que deseava, y se dio parte al Ex(celentíssimo Sr. Dn. Ricardo Wall, Secr(etary) de Estado de S. Mag(esta)d, de haver acordado la licencia al Sr. Portero, como se previene en las actas de la R(eal) Visita, aviendo aprobado S. Ex(celentíssima) la resolución, previno que no abusasse el Colegio de esta facultad.

Por el mes de Agosto se tuvo en (el) Colegio la temida infausta noticia de haver muerto el día 10 del mismo mes en Villaviciosa nuestro Monarca el Sr. Dn. Fernando Sexto, después de una larga y penosa enfermedad (137). Y aunque se encontraba notado que el Colegio havia tomado riguroso luto en la muerte de otros Reyes, vistiéndose de negro los Colegiales y toda la familia a gastos de la comunidad, se juzgó conveniente omitir esta fúnebre demostración, hallándose el Colegio en algún atraso, y ser indispensables los gastos del Funeral y de la función para la exaltación del Sr. Dn. Carlos tercero, su Hermano, actual Rey de Nápoles, y sucesor inmediato (sic) a la Corona de España, pensando el Colegio enviar dos Deputados a Nápoles para prestar la obediencia y vassallage al nuevo Monarca, lo que después no se executó con la incertidumbre de si llegarían los S(eñ)ores comisionados a tiempo, aviéndose sabido que S. Mag(esta)d acelerava el embarco, con que sería inútil un tan dispendioso viage si no podían llegar antes.

Como en las presentes circunstançias se juzgó ser indispensable celebrar con el maior lucimiento la exaltación al trono del nuevo Monarca; sin embargo, de no haverse solemnizado en (el) Colegio la coronación (138) de los últimos Reyes, se dispuso hacer las exequias del difunto con me // (fol. 96v seu 150v) -nor pompa que en la muerte de sus Antecesoros. A este fin, para el día 12 de Noviembre, se apará la Capilla con colgaduras negras desde la cornisa hasta el suelo, con un magestuoso Pavellón en el altar maior para colocar un S(an)to Crucifixo; en medio se erigió un mediano túmulo con las correspondientes antorchas y velas, y se dirigieron misas toda la mañana, aviéndose cantado la maior con intervenció del Colegio; concluido el responso, el Colegial Dr. Dn. Pedro de Pons dijo una oración latina, la qual se imprimió en España. Si el Colegio se huviese encontrado con mayores fondos, huviera hecho más pomposo el aparato y luminosa la función fúnebre a un Monarca a quien devia un particular amor manifestándole en varias ocasiones en beneficio de esta S(an)ta Casa, y des(ela)mos que quede perpetua la gratitud hasta los tiempos más remotos a un Soberano, que se mostró magnánimo Protector de esta R(eal) Casa y de sus individuos, como se ve de lo que se halla notado en esta Historia (se refiere al propio Liber de Rebus Gestis).

Para celebrar la proclamación del Sr. Dn. Carlos tercero, con la maior solemnidad se resolvió unir esta función con la fiesta de S(a)n Clemente, el día 23 de Noviembre, y se mandó entoldar la Iglesia con la maior primor que cave en el arte desde el techo hasta el pavimento. En la parte del Evangelio se levantó un trono de ocho gradas para colocar una silla de terciopelo con franjas de oro, y ensima de ella el retrato del Rey bajo un riquísimo dosel de terciopelo carmesí guarnecido de oro, y el altar maior se adornó con toda magestad. El claustro inferior se cubrió de damascos (...) // (fol. 97r seu 151r) (...) Para recibir la Nobleza se mandó componer la Galleria de arriba, que está sobre el primer ingreso, vistiendo todas las paredes de riquísimas telas de oro, y el techo con varios escudos que contenían las armas de las provincias de España, de manera que formava un salón regio con abundancia de espejos, cornucopias y arañas de cristal, y a correspondencia se apararon todos los quartos que comunican a la misma Galeria. Y salió tan magnífico el conjunto de estas piezas que fue la admiración y maravilla de los bologneses. Se adornaron

también los corredores del claustro superior y las piezas de la rectoral se colgaron todas de damasco con varios adornos, y en la sala se veía el retrato del Rey.

Aviéndose dado estas disposiciones en Colegio, se pasó a convidar al Sr. Car(dena)l Legado por medio de dos S(eño)res Colegiales, y a toda la Nobleza con papeles estampados, los que según costumbre en Bolonia en semejantes ocasiones se entregaron a los criados del público llamados donzelli, con el fin de evitar quejas en (el) caso de que se omitiese al combite a alguna de las familias nobles. Assímismo fueron los S(eño)res Colegiales al Sr. Car(dena)l Malvezzi, Arzobispo de Bolonia (aviendo precedido visita privada del Sr. Rector, cuyo acto se practicó también con el Sr. Car(dena)l Legado) para suplicar a su Em(inci)encia que se dignasse condecorar la función entonando el *Te Deum* con ábitos pontificales.

Después de estas providencias aviéndose solemnizado la fiesta de Sn. Clemente según costumbre y aún con alguna maior pompa a 22 horas vino el Sr. Car(dena)l Legado en ábito de Abbate, acompañado de los S(eño)res Confalonier y Vicedelegado, los que fueron recibidos por algunos S(eño)res Colegiales en la puerta de la Calle, y el Sr. Rector salió a encontrarles a pocos passos de la segunda puerta, y poniéndose el Sr. Rector a la mano izquierda del Sr. Cardenal, se encaminaron a la tribunal, sitio adornado para estos Personajes. Estava ja (sic) expuesto el SS. Sacramento, y, al comparecer su E(minenci)encia, se dio principio a la música que consistió en una bellissima apertura, motete y sinfonía. Se havia dispuesto que al concluir ésta llegasse el Sr. Car(dena)l Arzobispo, a quien se hizo el mismo obsequio que al Sr. Car(dena)l Legado en //(fol. 97v seu 151v) -caminándose así a la Iglesia, y después de un rato de oración sobre un reclinatorio cubierto de encarnado, se desnudó su Em(inci)encia de los ábitos cardenalicios y tomó en el mismo sitio los aparatos sacros y vestido de Pontifical assistido de los S(eño)res Canónigos de la Metropolitana entonó el *Hymno Te Deum* quedando en pie todo el tiempo que siguió la música, que fue la más excelente que se pudo hacer. Después dio la bendición con el SS. Sacramento, inmediatamente se le presentó por un capellán un ramo de flores de seda, varios sonetos de tafetán, y un libro con bellissima guarnición de Poesías que se avían compuesto en el asunto de la exaltación de nuestro monarca, y al despedirle se observó la misma ceremonia que al entrar, con la sola diferencia que el Sr. Rector le acompañó hasta tomar el coche. El ritual de la Iglesia se dispuso como se ha referido para evitar que al Sr. Cardenal se pudiesse trono a vista del que se avía erigido para retrato del Rey.

Fue grande el concurso de Damas y Cavalleros, que vinieron muy lucidos para intervenir en la fiesta del soberano que se cortejava; y no siendo suficiente el ámbito que se avía reservado para la nobleza, se dio la providencia de doblar las centinelas en la puerta de la Iglesia para impedir el ingreso a quien no fuesse noble, y la misma disposición de duplicar centinelas de suizos se dio para las demás puertas, para prevenir el desorden que se podía temer del innumerable gentío que avía concurrido. Como el Sr. Rector y S(eño)res Colegiales devían assistir en la Iglesia, como intervinieron aunque sin ningún orden, se convidó al Sr. Senador Conde Juan Zambeccari, Coronel de los exércitos de su Mag(esta)d, y encargado de los negocios de la corona en esta Ciudad, para que con los cavalleros de su elección recibiesse y cumplimentasse a la Nobleza en nombre del Colegio.

Terminó la función de la Iglesia con el estruendo de un disparo de mil moteletes que se distribuieron en la plazuela de las Monjas de S(an)ta Agnes, porque la estrechez del sitio y tropel de gentes y coches, no

permitió colocarles al circuito del Colegio por donde giraban los soldados suizos, dando diversas descargas de moschetería. Al mismo tiempo se vio iluminado con antorchas el interior y exterior del Colegio, y se hecharon varias monedas de la Rectoral a la Plebe, a quien igualmente se abandonaron las antorchas que estaban en las ventanas de la calle. En el interin que se recogijava el Pueblo // (fol. 98r seu 152r) (...) algunas damas y cavalleros, y no aviéndose podido toda la Nobleza juntarse en los quartos rectorales, fueron los nobles tomando puesto en la Galería en cuió ingresso se hallaron las Sras. Condesas Theresa y María Zambecari, madre y muger del Senador para recibir las Damas, y algunos Cavalleros quienes distribuían los Libritos de Poesías. Passó el Sr. Car(dena)l Legado a aquel sitio destinado para la cantata acompañado del Sr. Rector, y apenas hubo tomado assiento en una silla de distinción, que estava prevenida para S. Em(ínencia), empezó la música executada por los primeros sugetos de abilidad de Italia, tanto de cantores como de sonadores, y se cantaron diversos motetes y arias alusivas al soberano asunto de la fiesta. Después de la primera parte de la cantata se sirvió un bien ordenado, exquisito y abundante refresco de varios géneros de vevidas (sic), sorbetes y frutos eledos (sic), y concludida la segunda parte, se pussieron quarenta mesas en la Galería y quartos contiguos para la diversión del grupo y, en cada mesa, huvo un ramillete de varias especies de dulces, aviendo continuado el agasajo hasta después de media noche que se retiró la nobleza. Al despedirse no se observó formalidad alguna ni permitió S. Em(ínencia) que le acompañasen. Aviendo sido muy aplaudido el aparato de la Galería para satisfacer a las gentes de la ciudad, que no avían podido verla, se dejó con el mismo adorno los dos días siguientes en sus lugares. Fue grande el concurso del pueblo, que admiró la magnificencia y primos las piezas. El Rector, en nombre del Colegio, dio parte a la Corte de estos obsequios, los que merecieron la aprobación de S. M(agestad), y de sus Ministros como consta de las respuestas que se hallaran entre las cartas de este año. También se dio noticia al público de esta celebríssima función describiéndola en la Gazeta de Bolonia, y se reprimió la relación en la de Madrid y demás de España.

En 2 de Enero de 1760, con el motivo de imperdir los urtos y otras insolvencias que se cometían de noche en la ciudad, determinó el Gobierno que se estableciessen Patrullas de soldados para la quietud pública (139) y, para la manutención de la tropa, impusieron un tributo de seis baíques a todas las puertas de Bolonia y fixaron en los lugares públicos la notificación de este impuesto en dicho día 2, comprehendiendo todos los exemptos y tam // (Fol. 98v seu 152v) -bién el Colegio de España. El Sr. Rector que avía tenido algún indicio de se intentava con anticipación, previno al Ex(ce)lenti(ssi)mo Sr. Dn. Ricardo Wall, Secretario de Estado de S. M(agestad), de los rezelos con que se hallava, e inmediatamente después de la publicación dio parte a S. Ex(ce)lencia de haverse verificado las sospechas, representándole la naturaleza del nuevo impuesto, que recaía sobre los bienes del Colegio, que por tantos títulos devían ser exemptos sin que huviesse exemplar de gravamen semejante; el perjuicio que redundava a la R(ea)l Protección y el poco decoro con que se avía nombrado el Colegio con los términos Anche il Collegio di Sn. Clemente di Spagna, despojándole de los titulos de R(ea)l y Maior, que le competen y le dan los SS. Pontífices en sus Bullas y los Reyes en las Cédulas reales. En virtud de esta representación le mandó S. Ex(ce)lencia con carta de Marzo "Que passasse los oficios necessarios con el Car(dena)l Legado, y Senado representándoles el perjuicio que se hacia al Colegio en que tiene S. M(agestad) el derecho inmediato de Protección como en Casa R(ea)l suya

exempta y privilegiada, y sin cuyo consentimiento no es lícito sujetarse al tributo en que se le quiere comprehender, ni a ningún otro acto que confunda el Colegio con los demás de esa ciudad, que dependen inmediatamente del Papa, encargándole al mismo tiempo que en caso de querer passar a la execución hiciessen una formal protesta para evitar el perjuicio que pudiera ocasionarse a los derechos de S. Magestad) y a la inmunidad del Colegio".

En consecuencia de estas órdenes pasó el Sr. Rector el día 8 de Febrero a exponer al Sr. Car(dena)l Legado en nombre del Rey los referidos agravios y los fundamentos que apoyaban el recurso, y convencido S. Em(minencia) de las razones, se protestó que no avía tenido parte alguna en el edicto habiendo este sido expedido de la Secretaría de Estado de S. Sant(ida)d, dando palabra que el Colegio no sería molestado por el pagamento. Igual diligencia practicó el Sr. Rector con el Sr. Confalonier que era el Sr. Senador Albergati, que reconociendo la justicia y razón que tenía esta tan respetable comunidad de clamar contra el edicto, prometió hacer presente al Senado la queja del Colegio y el día sig(uien)te 10 de Febrero por medio de uno de los secretarios del Público hizo entender al Sr. Rector que el Senado tenía por justa la queja del Colegio asegurándole que el edicto se avía estampado a tenor de las órdenes de Toma y por conseq(uien)te sin tener parte en ello el Senado // (fol. 99r seu 153r) que en la (...) De estas seguridades el Rector dio órdenes repetidas a los inquilinos que no pagassen por sus respectivas puertas, y dio parte a la Corte de las respuestas que tuvo, sin que se hablasse más de esta dependencia. Los papeles concernientes a este assunto se hallarán en el Archivo en legajo separado.

Año de 1760

Siendo Rector el mismo Sr. Dn. Antonio Martínez y de Pons

No hubo en este año función alguna el primer día de Mayo, prosiguiendo el mismo Sr. Rector en el empleo, y en el día inmediato se hizo la extracción y nombramiento de consiliarios con las formalidades que ordenan nuestros estatutos.

El día 16 del mismo mes vino el Sr. Car(dena)l Arzobispo para hacer la visita que puede hacer en virtud del estatuto 20 de la distinc. 4, aviéndose observado las mismas ceremonias y formalidad que se practicaron en la que el mismo Señor Car(dena)l avía hecho en 4 de Junio de 1756 y se hallavan en este libro, fol. 140, lo que se debe observar en el avenir siempre que quiera visitar el Sr. Arzobispo (140).

Con el atraso que padecían los individuos del Colegio por no haverse dado cumplimiento al privilegio de la Prebenda anual y por el olvido en que nos tenían los Sres. de la Cámara de Castilla, sin acordarse jamás de los méritos de nuestros colegiales para proponerles en las vacantes de las Chancillerías y Audiencias; se resolvió hacer recurso a S. M. enviando poderes (141) amplios a los Sres. Castro y Portero, para que en nombre del Colegio representassen a S. Mag(esta)d el perjuicio que se seguía a los colegiales de no obsevarse el privilegio, en cuiá consecuencia después de varios memoriales dirigidos a sus pretensiones particulares de los dos Sres. con fecha de 8 de Junio de 1760 presentaron otro firmado de los Sres. Rector y Colegiales actuales al Rey por medio de S. Secretario de Estado, en el que se exponía(n) las circunstancias y prerogativas de esta Comunidad, y la serie de sus privilegios y cédulas reales, quejándose del

abandono en que nos tenía la Cámara de Castilla y rechazando las excusas de los Sres. de la Cámara (cuyo memorial, con los demás se conserva entre las cartas de este año). Tuvo favorable éxito esta representación, aviéndose publicado el 18 de Agosto de mismo año un decreto de S. Mag(esta)d del // (fol. 99v seu 153v) tenor siguiente: "Veo que la Cámara procura satisfacer en quanto a lo passado, pero para lo futuro, quiero que cumpla obedeciendo a la Letra, y sin interpretación alguna las reales órdenes, y que se cotejen los méritos de los colegiales de Bolonia (para lo que se remitirá informe cada año por la vía reservada) con los de los Colegios maiores de España. Y si estos tienen por Protectores a los Ministros de la Cámara, lo soy io de aquél (letras de tamaño más grande), advirtiéndole que en quanto a la residencia no se padecen en el de Bolonia las quiebras que en los de España. La Cámara deberá escribir a todas las Iglesias que tienen la presentación de Becas, paraque la hagan conforme a las instrucciones, que les remite el Colegio". Tampoco devemos defraudar a esta Historia la carta circular que se escriv(i)ó a las Iglesias que es como se sigue: "El Rey. Venerables Deán y Cabildo de N.N. el Colegio maior de Sn. Clemente de la ciudad de Bolonia, que está bajo mi real protección, y amparo, ha dado siempre señaladas pruebas de amor a mi servicio, como las dio a los Reyes mis Predecesores, y particularmente al Rey mi Sr. y Padre durante su glorioso reynado en cuya consideración S. N(ues)t(ro), y el Rey mi muy caro, y muy amado Hermano expedieron varias órdenes a fin de adelantar a sus Individuos, y premiar sus méritos y estudios. Y siendo mi real ánimo executar lo mismo, deseo que las Becas de dicho Colegio recayan en Personas distinguidas, y de notorias prendas y abilidad, paraque más dignamente experimenten los efectos de mi beneficencia. A cuyo fin os ruego, y encargo, que quanto por turno os toque la nominación de sugeto para obtener alguna de las dichas Becas, pongais el maior cuidado y toda atención posible en que concurran en su Persona las referidas circunstancias. Espero de vuestro zelo que lo haveis de executar assi, que en ello me servireis. De Buen Retiro 13 Noviembre de 1760= Yo el Rey=. Por mandado del Rey nuestro Señor Dn. Agustín de Montiano y Lujando, Secretario". Y experimentaron los individuos de este Colegio los benévolos efectos de la R(eal) Protección y del amor de S. M(agestad), aviendo conseguido el Sr. Dn. Pedro de Castro un canonicato en la S(an)ta Iglesia de Málaga, sin embargo que la Cámara sólo le avía propuesto para un Canonicato de Palencia, y quiso S. M(agestad) que llevasse el de Málaga para el que avía dado Memorial. Y por este tiempo logró el Sr. Dn. Gregorio Portero la primera plaza de la Sala del Crimen del Reino de Galicia que entonces se formó. Fueron también atendidos los Sres. colocados aviendo obtenido plaza en la Inquisición // (fol. 100r seu 154r) del Reino (...) Fue transferido de la S(an)ta Iglesia de Segovia a la Primada de Toledo el Sr. Niñez, aviendo assimismo obtado Plaza de Oidor el Sr. Dn. Miguel Arredondo Carmona en la R(eal) Chancillería de Granada en la que antes era Alcalde del Crimen.

Por el mes de Junio de este año el P. Fr. Serafín de Chiavari, religioso de Sn. Francisco, asistido del P. L. Fr. Luciano de Nápoles de la misma orden, dedicó unas conclusiones de Philosophía al Colegio con este solo título *Illustrissimis atque novillissimis viris D. D. Rectori et Sodalibus Almi Regii Collegii Maioris S. Clementis Hispanorum Bononiae* (142). Concurrió el Cuerpo del Colegio al acto aviendo ido a este fin al Convento de la SS. Anunciación extra Muros con toda formalidad y seguido de muchos coches que ocuparon los Sres. Colegiales, Capellanes y algunos Patentados, de cuyo cargo es venir cada uno con su Coche. A la puerta de la Iglesia se encontró el Guardian con muchos religiosos, y dio con el

esponsorio agua bendita al Sr. Rector y Sres. Colegiales. Estaba el teatro formado en círculo en medio de la Iglesia; enfrente del Actuante se avia colocado el Lugar para el Colegio. La silla del Sr. Rector estava colocada sobre tres gradines con su postergal de terciopelo negro. Las sillas de los Sres. Colegiales estavan puestas sobre una tarima con su respaldo de paño. Los capellanes tenían las sillas con respaldo, pero sin brazos, y sobre el piso el Sr. Rector estava en medio y lateralmente los Sres. por su orden con dos capellanes a cada extremo. Los Patentados se sentaron en la segunda fila de sillas en círculo. Concluido el exordio, se presentó el librito de las conclusiones al Sr. Rector con un ramo de flores por un religioso, y después otros PP. fueron repartiendo los libritos y ramos a los Sres. aviendo sido de alguna distinción el del Sr. Rector. Terminado el acto, se volvieron con la misma formalidad al Colegio, en donde dió el Sr. Rector un refresco de bebidas y xocolate (sic) a la comitiva, y el día siguiente de parte del Colegio se envió un doblón de veinte pesos con otras cosillas de regalo al Defendiente.

Los Sres. Dn. Gregorio Portero y Dn. Luis López Soldado con la inteligencia de que en la Sec(re)ta(ría) de Estado gustavan de que se remplase quanto antes el número de Colegiales, escribieron al Colegio (143) que, sin embargo, de no estar provistos, podía la Comunidad avisar a las Iglesias, que estavan en turno paraque proveheiesen sus Becas. Como a la sazón se hallavan // (fol. 100v seu 154v) otras dos Becas vacantes por aver concluido el tiempo de Colegio el Sr. Dn. Vicente Marqués, y por la provisión del Sr. Dn. Pedro de Castro supuesto el consentimiento de los Sres. Portero y Soldado, se avisó a las Sta. Iglesias de Sevilla, Zaragoza, Cuenca y Palencia, a quienes tocavan las presentaciones paraque nombrasen sujetos en 21 de Octubre de este año 1760.

Los Sres. Dn. Dionisio Pérez Albendea y Dn. Phelipe Montón, que avian sido privados de los derechos del Colegio, como se ha referido en el año 1759, suplicaron al Colegio con carta de 18 Noviembre de 1760, que se dignase reintegrarlos. Y atendida su humilde representación y a las circunstancias de estos dos condecorados Colegiales, después de una madura reflexión, tuvo a bien la Comunidad restituirles *in integrum* a su pristino estado, acordándoles todas las prerrogativas con decreto de (omite el día) de Abril de 1761 y se les dió aviso de esta resolución (144).

Por el mes de Marzo del mismo año aviendo encontrado los esbirros a Francisco Capetti, joven de profesión mercante, que tenía un billete del Colegio con un sable por la noche (145), le conducieron a las cárceles con el pretexto que perturbava la ciudad. Acuidió (sic) el Sr. Rector al Sr. Car(dena)l Legado, quien a vista mandó que le soltassen sin el menor agravio ni coste.

En el mismo mes los esbirros capitaneados del Caporal llamado el Belo Perin, que era el mismo que avia capturado el que tenía el billete del Colegio fingiendo (146) que tenían sospechas de que avia ladrones en una de las tiendas que possehe el Colegio en el Mercato del Mezzo por la noche, rompieron las puertas de la tienda, y estavan para entrar ja en la tienda quando se despertaron los que le abitavan. Aviendo dado parte de la tropelia y atentado, pasó el Sr. Rector al anochecer del día siguiente a visitar la tienda, e informado del estrago que avian hecho en la puerta, fue a quejarse del atrevimiento de los esbirros al Auditor del Jurón, hallándose indispuerto el Sr. Car(dena)l Legado, y para satisfacción del agravio pussieron preso al Caporal Belo Perin, a requisición del Sr. Rector, que aviendo comunicado lo sucedido a los Señores después de algunos días de carzel del Caporal, se dió por satisfecho quedando con

este acto desaprovado por la Curia el insulto del esbirro, y salva la inmunidad del Lugar. // (fol. 101r seu 155r).

Siendo Rector el Sr. Dn. Antonio Martínez

Como continuó el mismo Sr. Rector en este año no hubo función alguna; en el día primero de Mayo el siguiente se hizo la elección de consiliarios conforme se dispone en los estatutos.

Aviendo obtenido Licencia de la Corte el Sr. Dn. Luis Martín para restituirse a España pidió permiso al Colegio para tomar el grado de Dr. en ambos derechos en esta Universidad, y después de haverle obtenido según las ceremonias y formalidades acostumbradas obtuvo el consentimiento del Colegio para hacer su viage (147).

En 22 de Junio murió en Roma el Sr. Cardenal Dn. Fr. Joachin Protocarrero, gran Cruz de Malta y Protector del Colegio, aviéndose tenido la noticia se le ordenaron los sufragios y exequias (148), que se le hizieron conforme se celebra el aniversario de nuestro Fundador con asistencia de la Comunidad. Como en Roma no se encontraba Cardenal alguno español y el que obtenía el título de Sta. Sabina estava decrepito en los 82 años de edad. Siendo estos llamados a la Protección del Colegio en el estatuto 19 de la distinc. 4, el Sr. Rector representó al Rey por medio del Secretario de Estado las circunstancias en que se hallava de no haver Cardenal Español en Roma, para que S. Magestad se dignase dar la providencia que juzgaria más conveniente. En respuesta se le mandó que en el interin si se ofreciese algún lance acudiesse el Colegio al Dr. Dn. Manuel de Roda, Proministro de S. Magestad en la Corte de Roma, a quien se avían pasado las órdenes correspondientes a este fin, y el Colegio previno la resolución de S. Magestad al mencionado Proministro (149).

En el mismo día aconteció en Bolonia que los esbirros sin preceder licencia del Colegio entraron en la Ostería de la Pigna (150), fondo propio del Colegio, pretextando que se avían escondido en ella algunos ladrones, y oponiéndose el mesonero a la perquisición que intentavan hacer, dijo el Caporal que el mismo Bel Perin, que tenía orden del Sr. Rector, por lo que les manifestó toda la abitación, en donde no avía forastero alguno, con que se fueron. Informado el Colegio de la temeridad y atrevimiento de este Capo // (fol. 101v seu 155v) -ral (pagó éste la pena de sus iniquidades aviéndole ahorcado en Cento el 19 de Junio de 1764) determinó que el Sr. Rector fuesse a pedir satisfacción al Sr. Cardenal Legado en virtud de las seguridades que S. Em(inencia) avía dado al Sr. Visitador en el lance que sucedió en la misma Ostería el día 4 de Diciembre de 1759 y del que se ha hecho mención en el fol. (no indica folio). Sin embargo, de la palabra dada de cavallero, se negó a dar satisfacción; escusandose que no avía dado orden de que entrassen en la Ostería, y que no hallava motivo para mortificar el Caporal, sin embargo de las repetidas insolencias de este brivón. Continuó los oficios el Sr. Rector con el Sr. Cardenal e hizo diversas instancias al Auditor del Turón, y aviendo sido inútiles todos estos pasos, dio parte del atentado y de todas las diligencias al Sr. Proministro de S. Magestad en Roma, quien juzgó conveniente no dar passo en esta dependencia, estando para concluir el tiempo de su Legación el Sr. Cardenal Espinola, nombrado ya su successor, para que estuviesse enterado de los fueros y prerrogativas del Colegio, y bajo su Gobierno todas las veces que se ha hecho alguna execución en la dicha Ostería se ha passado recado al Sr. Rector. Se deve advertir aquí que en 12 de Enero (repetido enero) de 1759, aviendo sacado mandato de sequestro Juan Cita contra los bienes de Gaetano Loreda que

estaban en la misma Ostería, el Sr. Rector puso el exequatar en el mismo mandato, y lo practicó también en (blanco) que Santos Cacciari hizo otro sequestro de efectos que estaban en la misma Ostería.

A principios del mismo mes de Junio urtaron al Labrador del lugar de Sta. Barbara, de la Parroquia de Castenazo, ciertos perniles (151), aviendo el mismo dado parte a la Curia criminal de la Legación del Urto, fueron encarcelados los ladrones, y el Colegio dio permiso al Notario de la misma Curia para que se hiziesen las diligencias en el mismo lugar y se probasse la fractura de marea y constando por este medio las circunstancias del delito fueron condenados a galera, y se restituyeron los perniles al Labrador.

No aviendo presentado las Stas. Iglesias de Sevilla y Cuenca las Becas que se les avisó tocarles en 21 de octubre de 1760, como se ha referido en el folio antecedente, tocava el nombramiento al Colegio en virtud del Est. 8 (...) (Se determinó ofrecer las dos becas a la Secretaría de Estado) // (fol. 102r seu 156r).

En una de las Piezas de los prados de Salas, llamada *Le ducento*, se observa en los confines con otra Pieza de prados perteneciente a las religiosas del Monasterio de Sn. Juan Bautista (152) de esta Ciudad, a la parte de Levante que inclina a medio día, ciertas tortuosidades que podían motivar litigios en tiempo de las cierrez del heno. Para evitar semejantes contrastes se convino por ambas partes el tirar una línea recta y como en él la parte del prado *Le ducento* del Colegio quedaron 67 tablas y 69 pies de ventaja por estos nuevos confines, el Colegio compró esta levíssima porción de terreno por el precio de trece libras y doce sueldos de Bolonia, aviéndose hecho todo escritura privada en 11 de Setiembre de 1761.

En la possession del Borgo en la parte de Levante que confina con otro predio de las Monjas (153) del convento de San Ludovico de esta ciudad, también avía la línea confinante torcida, con que se convino de común consentimiento tirarla recta a proporción del terreno que cada una de las partes cedía, y adquiría, como se executó en el mes de Enero de 1762, aviéndose hecho un foso de división, y un nuevo plantío de Olmos con sus vides a lo largo de los confines tanto en la possession del Colegio, como en el de las Monjas.

En este año aconteció que pusieron en la carzel a Juan Corsini, ciudadano y Patentado del Colegio, (154) por averle culpado de haver hecho (sic) algunos contratos usurarios. El Sr. Rector recurrió al Sr. Car(dena)l Arzobispo, representándole el agravio hecho a la Patente del Colegio, a lo que satisfiso, que presumía que la Patenta no era de algún valor, por ser ja muy antigua, y no estar firmada del actual rector, como se practicava en los Patentados del Arzobispado que deven tener firmadas las Patentes del Arzobispo *pro tempore*, y aviéndole el Sr. Rector asegurado que semejante estilo no se observava en el Colegio, mandó su Il(ustríssi)ma que imed(iatamen)te le soltasen, sin embargo, que eran ja las dies de la noche al cálculo ultramontano, y efectivamente fue a cenar a su casa, y no se pidió otra satisfacción por aver afirmado su Em(inencia) que avía dado la orden de carzerarlo quando le tomaron por estar en el concepto de que no era de algún valor la Patenta, que el mismo Sr. Car(dena)l restituyó al Sr. Rector // (fol. 102v seu 156v).

Año de 1762

Rector Dn. Antonio Martínez y de Pons

En este año tampoco se hizo demostración alguna en el primer día de Maio, continuando en el oficio el mismo Rector, y en el siguiente con arreglo al estatuto se sortearon los Sres. que devían ser Consiliarios en este año, aviendo caído la suerte a los Sres. Dn. Manuel Romero, Dr. Dn. Joseph García, Dr. Dn. Joachin Garay y Dn. Miguel Mendinueta quienes juraron según la fórmula del estatuto, y tomaron possession de sus respectivos empleos.

Se avía observado que la puerta principal del Colegio era de un labor muy primoroso, y que por su architectura y bajos relieves, que la adornavan, era obra excelente (155), pero hal(l)ándose sumamente aruinada, y del todo despreciada, no comparecía la obra, por lo que determinaron los Sres. que se reparase enteramente, y se dispuso que a más de pulirla se supliesen varios pedasos, que faltavan en el mismo orden de architectura, y al mismo tiempo, se ordenó que se pusiese una cadena suuntuosa con sus correspondientes apoios con bellos encajes de hierro, juzgando propia esta distinción a una Casa que está inmediatamente bajo la soberana protección del Rey nuestro Sr., y para precaver algunos empeños que podían acontecer no teniendo la puerta principal esta tan debide prerogativa de regalía.

Allávase el Colegio con algunos caudales en el Arca, y atendida la cortedad de la Rectoral, y la escases (sic) de quartos para el número de onze colegiales, determinó el Collegio que se construyese nueva fábrica sobre el patio de los carros para una sala rectoral, que fuesse correspondiente al decoro de la comunidad, y capaz para los días que concurre al Colegio la Nobleza, pudiéndose destinar los quartos pequeños que abita el Rector para alguno de los Sres. Con esta idea se ordenó al Maestro Angelo Galetti, Architecto, que formase el plan, el que aviendo sido reconocido, examinado y aprobado, se convino con el mismo Maestro Galetti en dar la Fábrica completa por el precio de 5.300 libras de Bolonia, con arreglo al diseño formado, y se abrieron los fundamentos en veinte y dos de Maio de 1762 (156). Apenas se avía levantado la fábrica hasta el primer piso del quarto antiguo, quando vino orden del Rector de suspender la obra, y de exponer los motivos que avía tenido el Collegio para esta resolución, y aviéndose desestimado por el Ex(celentissimo Sr. Dn. Ricardo Wall, Secretario de Estado de su Magestad, las razones que expuso el Rector por hallarse prevenido con cier // (fol. 103r seu 157r) -ta oposición del ecónomo que se opuso a la idea del Collegio; repitió la orden de que totalmente se abandonase la empesada obra, y que se dejase en estado en que se hallava; pero considerando los Sres. que se hecharía a perder la fábrica ya construida, dejándose absolutamente expuesta a la inclemencia del tiempo, determinaron que se levantasen los muros hasta el techo y que se cubriese la fábrica, representando a Su Ex(celencia) la necesidad de poner en cobro la obra, que por entonces quedó imperfecta, pero se continuó y completó en el año 1765 como se dirá en la Historia del mismo año.

Se encontravan en Colegio dos retraídos reos de homicidio, y no gustando resproceder al Rector por varias insolencias cometidas, les hizo intímar la orden por el Portero (157), que saliesen del Colegio; sospechando que este podía ser la causa de su expulsión, le maltrataron de palabras, y le amenazó uno de ellos con un cuchillo o espadón, llamado Palos; viendo la temeridad procuró escapar, y se venía a la economía para dar parte al ecónomo de lo que le sucedía, pero siguiéndole el Brivón, le dio una estocada al lado al passar al corredor que hay desde el patio de los carros al claustro cerca de la Avia María, el día (blanco) de este año. Aviendo a poco rato llegado de fuera el Rector informado de lo sucedido, encontró que los dos delinquentes inmediatamente avían tomado la

fuga, por lo que se determinó pasar al Sr. Cardenal Legado para darle parte de lo acontecido, y no aviéndole encontrado en Palacio, como ni tampoco a su Auditor Criminal, al restituirse al Colegio supo que el alevoso se mantenía no muy lejos del Colegio (sic), y con el justo temor de que el desalmado no comitiese otro insulto contra algún otro dependiente del Colegio, envió un recado al Barigello, paraque providenciase perseguir al malfactor; efectivamente los esbirros la encontraron en la calle y le dispararon algunos pistoletazos, lo que le obliga a retirarse en la Iglesia de Sto. Domingo, de donde de propia autoridad le sacaron los insolentes y arrabiados esbirros, por lo que fueron escomulgados, y el reo restituído al sagrado; pero después de algunos días le cogieron fuera de la ciudad, y hecho el proceso fue condenado a galera perpetua por la Curia Criminal de la Legacia. El Rector aunque podía proceder contra los reos a motivo de haver cometido el delito en el Colegio, no aviéndoles podido coguer dentro, no hizo acto alguno por no entrar en empeños de jurisdicción. La herida del portero no fue grave, y se halló perfectamente dentro breves días bueno. El colegial Sr. Dn. Antonio Guerrero tuvo noticia que se hallava vacante la Canongía Magistral de la Sta. Iglesia de Málaga, y aviéndole escrito nuestro colega el Sr. Dn. Pedro de Castro, Canónigo de la misma Iglesia, que le protegería para el logro de esta Prebenda, se determinó pasara a la oposición, para lo que pidió licencia al Colegio, y se le concedió con arreglo a la R(ea)l Visita (158), que previene que en casos urgentes pueda permitir, sin esperar el permiso de la Corte, que vaia (sic) a España algún // (fol. 103v seu 157v), con tal de que se prevenga al Ministro de Estado de haver salido, y de la precisión del Collegial, como se executó. Como se encontraba con el sólo grado de Bachiller, resolvía para abilitarse para los concursos el tomar el grado de Doctor de Theología en esta Universidad de Bolonia, y con esta ocasión se graduó también el Sr. Dn. Joseph Lorenzo García con las formalidades que acostumbran los Colegiales y Profesores, siendo ambos Cathedráticos de Theología de la misma Universidad. Instando el tiempo de la oposición partió el día 4 de Marzo de 1763 del Colegio, y aviendo llegado a Málaga antes de abrir los concursos, desempeñó los ejercicios literarios con grandes ventajas a los demás opositores de manera que se grangeó por su talento, erudición y doctrina la común aceptación y aplauso, y ganó suficiente partido para obtener la mitad de los votos en concurrencia de otro Collegial maior de España. Siendo aquella Sta. Iglesia de Patronato R(ea)l, tocó el Rey decidir en paridad de votos; y aunque era muy grande el empeño que se avia formado para que fuese electo el Collegial de España, Su Mag(esta)d dio la Prebenda al nuestro Sr. Guerrero, cuya gracia fue muy ventajosa al Colegio aviéndolo conseguido en competencia de los demás Colegios maiores de España (159).

En 7 de Noviembre de este año 1762 al amanecer espiró Dn. Mathías Fantuzzi, Capellán del Colegio (160), aviendo recibido todos los sacramentos que, de orden del Rector, le suministró el Capellán, que era de semana, aviendo llevado fuera del Colegio el santo oleo para darle el de la santa unción. Se enterró la misma noche en la Iglesia de Sta. María de Muradelli, según la disposición que dejó el difunto, y fue la sepultura a gastos del Heredero, que fue un Hermano suio. El cadáver se llevó de su Camera a la Locha o ingreso del Colegio y el capellán ebdomario le dijo un responso, después se sacó a la calle en donde al mismo tiempo llegó el acompañamiento de la Parroquia de Muratelli y le acompañaron el Rector y Colegiales, siguiendo los capellanes con antorchas, que costó el Colegio, y después venta toda la familia del Colegio con velas encendidas, dando la bueita por alrededor del Colegio con toda la fúnebre comitiva hasta la

misma Iglesia. Presentes los Sres. Rector y Colegiales en la misma conformidad que asisten a las funciones de casa, puesto el estrado para el Rector y postergal para los Señores; se cantaron algunos responsos y se terminó el entierro, restituyéndose los Sres. a Casa a pie por ser tan cercano, y sin ninguna ceremonia // (fol. 104r seu 158r).

Año de 1763

Siendo Rector Dn. Antonio Martínez y de Pons

Siguiendo en el empleo de Rector el mismo sugeto ninguna demostración se hizo en el primer día de Mayo de este año 1763. El día dos fueron elegidos consiliarios con areglo (sic) al estatuto 8 de la dist. 4, los Sres. Dr. Dn. Pedro de Pons, Dn. Gerónimo Ruedas Morales, el Dr. Dn. Joseph Lorenzo García y el Dr. Dn. Joaquín Garay.

A últimos de Junio de este año robaron en la ciudad una crecida cantidad de dinero, con algunas alajas, y varios papeles a un cavallero olandés. Su criado se escondió en la Osteria de la Piña, que es propia del Colegio (161). Averigado en la Curia Criminal de la Legación, que el criado parava en el dicho Mesón con las sospechas de que podía ser cómplice, o sabidor del urto, quisieron asegurarse de su Persona, pero antes de hacer el registro vino el Caporal a pedir licencia al Rector para hazer las diligencias en la misma osteria; y de extraherle en caso que se encontrase el criado en ella, y pareciendo justo al Rector acordarle el permiso, hallaron en la osteria el Criado y lo llevaron a la cárcel, y después de pocos días le soltaron por no haver allado indicio alguno contra él. En varias otras ocasiones se ha usado esta misma atención siempre que se ha tenido que hazer alguna diligencia en casos o territorio del Colegio, y en los secuestros que por deudas se hazen en qualquier fondo del Colegio ha acostumbrado el Rector poner el *exequatur* en el mandato de la Curia para radicar este derecho, que se ha empeñado varias vezes el Colegio como consta en esta historia.

El Sr. Dr. Dn. Joseph Lorenzo García, Cathedrático de Theologia de la Universidad de Bolonia, representó al Colegio que sus parientes le instavan a que pasase a la Oposición del Canonato Magistral de la Sta. Iglesia de León, y presentó la licencia, que avia obtenido del Ministro de Estado de S. M(agestad) (162) para hazer el viaje a España a este fin, pidiéndole que le permitiese poner en execución esta idea, y le acompañase con las correspondientes recomendaciones, siendo el motivo tan decoroso; se le concedió todo lo que pedía y salió de Bolonia en 17 de Julio de este año 1763, y aviendo desempeñado los exercicios literarios en los concursos obtuvo algún partido, pero como la prebenda tenía anexa la Dignidad de Tesorero, fue preferido en la elección un Conónigo de oficio de la Sta. Iglesia // (fol. 104v seu 158v) de Oviedo, y nuestro Colegial pasó a Madrid a solicitar su acomodo.

La parte superior de la posesión de Castenazo a levante confina con otra perteneciente al Monasterio de PP. Carmelitanos Calzados de la Grazia (163), siendo la línea que las divide torcida y llena de árboles, que perjudicaban al terreno de los PP. Propusieron éstos al Colegio que se derrivasen los árboles, y que se tirase una línea recta por medio de un foso; cediendo a este fin alguna porción de terreno de su posesión al Colegio, quedando ambos en libertad de hazer un plantío de Olmos al largo de la línea, en lo que se convino, y se estipuló el contrato en 7 de Diciembre de 1763, y se puso inmediatamente en execución. Todo consta de la

planta que se formó y de la escritura privada firmada de ambos los contrahientes.

El P. Vincenzo Diotallevi, estudiante y religioso de Sn. Agustín, hizo entender al Colegio que deseaba dedicarle unas conclusiones de Theología (164), suplicando al Colegio que dignase aceptar este obsequio. Admitido por los Sres., fue el Colegio en Sn. Giacomo el día 25 de Noviembre de este año 1763 a la Iglesia de los PP. Agustínianos de Sn. Giacomo, y en todo se observaron las mismas solemnidades y ceremonias que se avían practicado en otras, que los PP. Observantes de Sn. Franco, extra muros dedicaron al Colegio en el mes de Junio de 1760 en su Convento de la Anunciata, como se refiere fol. (no indica el fol.), con la sola diferencia que en esta no concurrieron los Patentados, por ser arbitrario este acompañamiento (sic). Como el acto se concluyó después del Ave María, se encendieron seis antorchas, que llevaban los criados inferiores del Colegio, bolviéndose la Comunidad a Casa con misma formalidad. En lo demás nada se imató (sic) de lo que se encontró anotado en las conclusiones del P. de Sn. Francisco. El regalo que se hizo al religioso fue algo más abundante, considerando que avía tenido maiores gastos que el P. Francisco, aviendo dado una conclusión de seda con un ramo de flores a todos los Sres., siendo la del Rector guarnecida de encajes de oro y el ramo de flores distinto y maior que el de los colegiales.

En este año se celebró la fiesta de la Virgen de Castenazo (165), en la Domin(ica) infra octava de la festividad de N(uest)ra Sra. de Setiembre, como se acostumbra, y se jugó públicamente en la Plazuela al Birbis, y otros juegos de mera suerte, como se avía practicado los años antecedentes; sin que se experimentase // (fol. 105r seu 159r) hecho venturoso alguno en tiempo de la fiesta. Pero, a pocos días, se supo que la Curia Criminal de la Legación procedía inquiriendo contra las Personas, que avían jugado, y que avían encarcelado a los Birbisantes. Con esta noticia pasó el Rector a representar al Sr. Car(dena)l Legado Gerónimo Espinola el estilo ja inconcluso de permitir semejante diversión en el día de aquella Fiesta, y que no avía razón para castigar a los que con buena fe avían concurrido al juego, aunque prohibido, aviendo gozado aquel lugar siempre de esta franquicia; que no quiso jamás acordar su Em(inencia) por el perjuicio que se seguía al buen gobierno; pero prometió que no procedería contra las Personas, que huviessen jugado, aunque no podía dejar de castigar algunos de los Birbisantes por haver reincidido aún en otras partes después de haver dado palabra de no tener el Birbis; en cuias circunstancias no pudo el Colegio defenderlos. Ni estimó bien el disputar por entonces la facultad de poder dar el permiso paraque se juegue en Casten(azo) públicamente el día de la Fiesta por diversos motivos políticos y por no poder recurrir sobre este particular a la Corte hallándose expresamente prohibido en las actas de R(ea)l Visita que se permita semejante juego, y así se deve en el avenir precaver paraque no suceda semejante lance.

Siendo muy antiguo y derrotado el órgano de la Capilla del Colegio se logró proporción de hacer una de nuevo, aviéndose ofrecido el Sr. Anibal Triari (Annibale Traeri) (166), dicho vulgarmente el Brezano, por el precio (no se indica), pagables en diversos plazos, y se estrenó el día de Sn. Clemente 23 de Nov(iem)br(e) de este año 1763, aviendo mandado el Colegio que el órgano viejo se colocase en la Iglesia de la Virgen de Castenazo.

En este año tocó a la Iglesia Parroquial de Muratelli el hacer el sepulcro por la semana santa del año 1764 aviendo concurrido el Colegio con la pequeña limosna (167) que acostumbra por ser Iglesia vecina y

concurrió también el gasto de iluminar la calle por la noche que es cosa muy tenue. // (fol. 105v seu 159v).

El Abbate Dn. Luis Bocage, Maestro de Lengua Francesa, que juntamente con su Padre (168) avía servido muchos años al Colegio, manifestó a los Sres. los deseos que tenía de ser eclesiástico y, para facilitar el poderse ordenar, pidió al Colegio que se le concediese la gracia de la futura de la primera Capellanía vacante. Aviéndose primero asegurado el Colegio por medio del Sr. Rector que el Sr. Car(dena)l Malvezzi, Arzobispo de Bolonia, le ordenaría con este título, por decreto del Colegio de Abril de 1764 quedó nombrado para la primera vacante, hallándose con la idoneidad que se requiere quando sucediese en lo que no se consideró dificultad alguna siendo amovibles de su naturaleza las Capellanías del Colegio y tener, por otra parte, suficiente patrimonio, según el estilo de la Curia. Pero esta substitución causó algunos disturbios, como se verá en el decurso de esta Historia, y así en otra ocasión deven los Señores proceder con la maior cautela.

Año de 1764

Siendo Rector Dn. Antonio Martínez

Como continuó en el empleo el mismo Sr. Rector ninguna demostración se hizo el primero de Mayo. El día siguiente se hizo la elección de consiliarios con arreglo al estatuto 8 de la distinción 4, y fueron sorteados los Sres. Dr. Dn. Pedro de Pons, D. Manuel Romero, Dn. Miguel de Laiglesia y Dn. Joaquín Quintano.

Después de una larga enfermedad falleció en 24 de Julio de este año 1764, cerca de medio día, Dn. Juan Bapt(ista) Romani, capellán del Colegio aviéndole // (fol. 106r seu 160r) (169) (...) El Sr. Rector aviendo traído de otra Iglesia el Sancto Oleo para darle el sacramento de la extrema unción; por la tarde, vestido el cadáver con hábitos sacerdotales se colocó privadamente en la Capilla del Colegio en donde sin ningún aparato estuvo hasta el anochecer del día siguiente, que le sacaron a la Locha de ingreso en donde se le dijeron algunos responsos en presencia de la Comunidad; después se sacó a la calle en tiempo que venían los clérigos de la Parroquia de Muratelli, que le tomaron del medio de la calle. Delante iba una Congregación de clérigos que llaman de la Sta. por estar establecida en el Convento de Sta. Catharina. El Sr. Rector y Sres. Colegiales y Capellanes iban detrás con antorchas, que pagó el Colegio, con las candelas de los criados y demás Familia que seguían. La processión se dirigió por Sn. Pablo y por la Calle que va en derechura al Convento de Sta. Catharina; se fue a la Iglesia en donde estava colocado el sitial para el Sr. Rector y postergal para los Sres., quienes asistieron a los responsos, y concluido este sufragio se volvieron sin formalidad alguna al Colegio. Después de algunos días, la misma congregación de clérigos le hizo los sufragios, que acostumbra a hacer a los individuos, siendo uno de ellos el difunto.

Aviéndose tratado de elegir su sucesor (170), pretendieron algunos Sres. que no debía ser preferido Dn. Luis Bocage, a que se avía concedido la primera vacante, cuya disputa fue motivo de que se suspendiese por entonces el nombramiento.

El Sr. Dn. Manuel Romero hizo presente al Colegio la licencia que tenía de su Mag(esta)d para restituírse a España (171) y aviendo al mismo tiempo expuesto el Sr. Dn. Pedro de Pons que tenía completada la

residencia de 8 años en Colegio, a entrambos se les concedió el permiso para bolverse a España y salieron del Colegio el día 16 de Junio de este año 1764.

Con la noticia que el Rey nuestro Sr. avía nombrado por Secretario de Gracia y Justicia al Sr. Dn. Manuel de Roda que exercía las vezes de Ministro de S. Mag(esta)d en la Corte de Roma, y era muy favorecedor, y Benechor del Colegio (172); al tiempo de darle el parabien, se le conbidó con el Colegio // (fol. 106v seu 160v) suplicándole se dignase ospedar en Colegio quando pasase a España. Aviéndonos significado que no podía acceptar el obsequio, que quería hacerle el Colegio, por ser muy arrebatado su viaje, se puso el maior cuidado para saver su arriva que fue el día 7 de marzo de 1765 a las diez de la noche; inmediatamente pasó el Sr. Rector en el Mesón donde estava alojado y aviéndole detenido hasta la una; le dijo que el día siguiente se quedaría algunas horas para ver el Colegio en donde mandó que le esperase por que no quería ceremonias. Sin embargo, los Sres. le esperaron vestidos de manto y beca a la puerta de la Calle y el Sr. Rector le recibió en la segunda puerta, y se fue en derechura a la Iglesia; de allí subió a la Rectoral con algunas personas que avian concurrido de fuera para cortejarle; después se detuvo algún tiempo en la librería y archivo; significando que quería ver el Instituto de las Ciencias, se vistió el Sr. Rector de Abbate para acompañar a su Señoría, que quiso ir a pie, siguiendo detrás los coches; y fue siempre cortejándole hasta que entró en el coche de viaje para continuar su ruta. El Colegio mereció en esta ocasión muchas expresiones de este Cavallero, y manifestó la gran estimación que hazía de la comunidad asegurándonos de su patrocinio.

El día Jueves Santo 11 de Abril de este año, cerca las 15 horas, compareció delante del Sr. Rector el Notario o sea Canciller del Magistrado de los Tribunos de la Plebe, que llaman dei Colleght, y le representó que en el Estallatico contiguo al Colegio (173) se avian ocultado diversos corderos y otros comestibles contra los edictos del Govierno y en perjuicio del público bien; pidiendo en nombre del Magistrado el permiso para registrar el dicho Lugar, o que el Sr. Rector diese otra providencia para precaver los contrabandos. El Rector le aseguró que tenía dadas las oportunas órdenes para que no se introduguesen en el Estallatico géneros algunos de contrabando, y temiendo que el Estallatiquero no las huviese observado, procuró averiguar lo que avía en el Estallatico, y aviéndole sido supuesto, que nada avía de contrabando, dispidió (sic) el Notario dándole licencia para hacer la perquisición, para que los mismos Tribunos se asegurasen y viessen el Estallatico. Con este permiso entraron dentro y encontraron algunos corderos y huevos repuestos, con cierta porción // (fol. 107r seu 161r) (...) y el Sr. Rector tuvo a bien que los corderos se repartiessen entre algunos de los lugares píos por vía de limosna, por haverse tan abiertamente contravenido a las órdenes que avía dado; pero en quanto a la arina, informado que se vendía públicamente en todos los Estallaticos, representó a los tribunos que no avía razón para que fuesse tenida por contrabando, y que se debía restituir al mismo sitio, como inmediatamente se executó. Sin haver avido contraste alguno en este lance, que puede servir de exemplo de urbanidad y atención.

Para prevenir los disturbios que se podían ocasionar, si se permitía el juego público en la Fiesta de la Virgen de Castenazo (174), se tomó la providencia de prohibirle, encargando a los Sres. que devían asistir que impidiesen sobre la observancia de esta tan prudente resolución, por lo que avía acontecido el año antecedente, con el exemplar de que otras

reacciones se avía(n) usado de este mismo medio para no entrar en empeño.

A últimos de Febrero de este año 1765 tuvo el Colegio el permiso de la Corte para continuar la Fábrica de las nuevas piezas de la Rectoral, que se ha dicho haver quedado suspensa en la Historia del año 1762 (175). En consecuencia de esta Licencia se dispuso que se prosiguiese la obra a principios de Marzo y se halla ja concluida casi del todo a los últimos de Abril. Debíóse este triunfo contra todas las perversas artes del insolente ecónomo, al influxo i buenos oficios del Conde del Asalto Cavallero de las más relevantes prendas, que en su paso por aquí ofreció hacer ver a los Ministros la justicia del Colegio, i lo cumplió tan bien que luego se vió el efecto. Desde entonces ha continuado siempre este Cavallero en la más fina correspondencia, respirando en todas sus cartas estimación y aprecio, desta insigne Fundación, por lo que es necesario contarle entre los Bienhechores, pues nos sacó de un empeño que a no averse conseguido acarrearba no poco descrédito en este País, donde como en otros se cree maior al que más puede // (fol. 107v seu 161v).

Año de 1765

Siendo Rector Dn. Antonio Martínez

En este año tampoco hubo formalidad alguna en el día 1º de Maio, continuando el mismo Sr. Rector. El día siguiente se procedió a la elección de los consiliarios con arreglo al estat. 8 de la dit. 4, y fueron sorteados los Sres. Dr. Dn. Joachin Caray, Dr. Dn. Mathec de los Villares, Dn. Migueíl de la Iglesia y Dn. Pedro Inguanzo.

Aviéndose publicado la Boda del Principe de Asturias el Sr. Dn. Carlos Antonio de Borbón, Hijo Primogénito del Rey Dn. Carlos III, y su sucesor a la Corona, con Dña. Luisa de Borbón, su prima (176), huviera sido conducente (sic) que el Colegio huviera enviado dos diputados a Parma, en donde se hallava esta Princesa, por ser hija del Duque, que era hermano de nuestro Rey, pero considerando el gasto que podía tener esta comisión y que la comunidad estava con el empeño de la Fábrica de las nuevas Piezas de la Rectoral, se omitió este acto de obsequio; que ocurriese otro caso semejante, pueden considerar los Sres. Colegiales si conviene practicarlo según las circunstancias. Esta princesa se embarcó en Génova a últimos de Julio con la flota española, que avía acompañado a Dña. María Luisa, hija de nuestro Monarca, recién casada con el Archiduque Leopoldo de Austria, Hijo del Emperador y sucesor de su Padre en el Gran Ducado de Toscana (177). Esta Infanta de España pasó a Inspruch (sic) en donde se hallava toda la Corte Imperial, para solemnizar este matrimonio; y mientras se celebravan las Fiestas murió de repente el Emperador (178). El nuevo Duque con su consorte pasó a sus estados de Toscana. En el tránsito por Bolonia ospedó en el Palacio del Sr. Senador Caprara; como el luto era tan reciente, a nadie recibieron en público y con esto no hubo lugar a que el Colegio les prestase el obsequio y omenaje devido a una Infanta de España. También murió en Alexandria el día 18 de Julio el Duque de Parma, que avía ido a acompañar su hija hasta Tortona, y esperaba en Alexandria su sobrina la Gran Duquesa, con su Hermana la Duquesa de Saboya y su marido, para cortejarla en el tránsito por aquella ciudad (179). Las muertes de estos dos Soberanos funestaron las sobredichas bodas. Tal es la vicisitud de las cosas humanas. // (fol. 108r seu 162r).

El Colegio recibió en hospedaje al miembro de la Junta del Consejo de Castilla, el Illmo. Sr. Dn. Juan Herr(er)os que era Auditor de Rota por la

corona de Castilla y Colegial Mayor del Arzobispado de Salamanca; ofreciéndole al mismo tiempo hospedaje en el Colegio a su tránsito por esta ciudad; aviendo aceptado este Prelado el alojamiento, se dio inmediatamente providencia para que se hiciessen las puertas y ventanas de la nueva rectoral, y se dispuso su adorno con la debida desencía (180), colocando en ella los quadros que representan la historia del Fundador nuestro Señor, y adaptando algunos de los muebles antiguos que se modernaron en quanto fue posible. Mons(eño)r adelantó el aviso de su arribo previniendo por medio de un billete al Sr. Rector que llegaría dentro breve tiempo por la mañana del día 15 de setiembre de este año 1765. El Sr. Rector salió a recibirle con el coche del Colegio fuera de la puerta de Sn. Estephano acompañado de un Sr. Colegial. Tomando al Sr. Auditor en coche le conducieron con toda su comitiva al Colegio. En la puerta le recibieron algunos Sres. vestidos de manto y beca, dirigiéndose a la Cámara rectoral, que estava preparada para alojamiento de S. Ill(ustrí)sima. Y los demás de la comitiva se distribuyeron en varios quartos, no aviendo otra formalidad en el tiempo de su demora por no haver querido Monse(ño)r que se practicassen ceremonias, pero se procuró que el trato fuesse correspondiente y se combidaron a comer algunos cavalleros de la ciudad para hacer el cortejo más cumplido. El día siguiente por la tarde quiso el Sr. Auditor continuar su viaje mostrándose muy satisfecho del Cortejo y obsequio que se le avía hecho, y el Sr. Rector fue sirviéndole hasta fuera de la Puerta de Sn. Phelice de la misma conformidad que le avía salido a recibir; esto es vestido de Abate y acompañado de un Sr. Colegial.

Los Doctores de la Universidad de Bolonia se hallavan excluidos de los empleos de iudicatura de todo el Estado eclesiástico, en virtud de un Breve de Benedicto XIV (181), en que sólo se abilitavan para obtenerlos los Graduados en la Sapiencia de Roma. El Colegio de la Facultad de Leyes y Cánones de esta Universidad en tiempo del mismo Papa, y con Clemente XIII, su sucesor, que presente(mente) ocupa la silla de Sn. Pedro, avía hecho varias instancias para que fuesen admitidos los Doctores de tan célebre Universidad a los gobiernos y demás judicaturas, pero sin haver jamás podido conseguir que fuesse oido en ésta tan justa pretensión. En este estado, por medio de Mons(eño)r Zambecari, Arcediano de la Catedral y Jefe del referido Colegio de juristas, acudieron al Rector pidiendo que la comunidad se interesase en el buen éxito de esta causa; y para facilitar la gracia que se deseava, escribimos al // (fol. 108v seu 162v) Ill(ustrí)simo Sr. Dn. Tomás Aspuru, Auditor de la Rota y Ministro interino de S. M(ajestad) en Roma, para que patrocinase la causa de los Doctores en la que devíamos interesarnos por obtener el Colegio quatro Cátedras en la Universidad, y porque algunos individuos se agraduavan en ella. Este Prelado tomó el empeño de recomendar la dicha causa y para lograr el seguro effecto de sus oficios los autorizó con el nombre del Rey, y consiguió que los Doctores de Bolonia puedan obtener todos los empleos que requieren al grado ampliando la Bula del Papa Benedicto XIV a la Universidad de Bolonia. Como se avía valido de la autoridad de Ministro, se vio obligado a dar parte a la Corte de esta Gracia, participándola al Ex(celentí)simo Sr. Marqués de Grimaldi, Secr(etari)o de Estado, y al Ill(ustrí)simo Sr. Manuel de Roda, y obtuvo las respuestas en fecha de 17 de Setiembre de 1765, en que el primero le decía: "Ha hecho V.S. muy bien en recomendar la pretensión del Colegio Mayor de Bolonia, pasando sus buenos oficios con el Car(dena)l Poauditor, y siempre que se le ofrezcan iguales ocasiones acertará V.S. en dar iguales pruebas de la protección que S.M. concede a dicha comunidad". Y el Sr. Roda: "Me alegro mucho, y diré al Rey en el primer despacho la gracia que V.S. a (etc)

conseguido por el Colegio de Bolonia, pues el Rey lo celebrará por lo que estima al Colegio". Dos diputados del Colegio de Juristas vinieron de parte de todo el cuerpo a dar gracias al Rector y Colegiales de su interposición. Lo mismo practicó la Junta o Assuntaria de Senadores deputados el gobierno del Estudio por medio de un Secretario del Público y el Sr. Confalonier envió otro Secretario en nombre del Senado manifestándose muy agradecidos de lo que en esta ocasión avía practicado el Colegio. Y para corresponder a esta atención, el Rector en ábito de Abate pasó a significar al Sr. Confalonier lo mucho que avía estimado la Comunidad las cortes expresiones del Senado.

A principios de Agosto de este año significó el Sr. Dn. Pedro de Castro, canónigo de la Sta. Iglesia de Málaga, nuestro colegial, que entonces se hallava en Madrid, que el Sr. Dn. Manuel de Roda, Secretario del despacho de Gracia y Justicia, y particular protector del Colegio, y otros Personages, que también nos favorecían, estaban empeñados en que vistiese la Beca un Pretendiente Theólogo, que era de la aceptación de aquellos Sres. y que los mismos havían obtenido palabra del Ex(celestísimo Sr. Marqués de Ariza de que le nombraría en la primera vacante, que le tocase proveher, pidiendo al Colegio que con la más dable brevedad se // (fol. 109r seu 163r) le otorgase, paraque no se defiriesen los deseos de aquellos Sres. considerando el Colegio que el Sr. Marqués no entrava en turno sino después de haverle evacuado las Stas. Iglesias de Salamanca y Burgos, y que por entonces no podíamos disponer de una sola vacante, no quedando arbitrio para trastornar el orden establecido en la distribución de las Becas, y que por entonces no podíamos disponer de una sola vacante, no quedando arbitrio para trastornar el orden establecido en la distribución de las Becas. Se le respondió que en estas circunstancias no podía el Colegio sin perjuicio de los demás Patronos adelantar el turno a nadie; que sin alterarlo, antes de Navidades, podría venir el sugeto recomendado de nuestros Protectores siendo infalible, que en este intermedio de tiempo devían ocurrir dos vacantes que llegavan al turno del Sr. Marqués, y que así siguiendo el orden regular quedaría satisfecho el empeño contraído sin dilación notable. Pero contemplando el Sr. Castro que era preciso complacer con la maior puntualidad a los Sres. que se interesavan en esta pretención, y que él concediendo prontamente a lo que se pedía, podría ser de utilidad al Colegio, espuso la urgencia en que se hallava el pretendiente de solicitar su viaje y repitió las más vivas instancias paraque a buelta de correo se enviase el nombramiento al Sr. Marqués de Ariza, y lo mismo persuadieron otros Sres. Colegiales que se encontravan en la Corte. En vista de la necesidad, resolvió el Colegio que respecto que estava para espirar el tiempo de la Beca de dos Sres., podían estas dos Plazas darse por vacantes con el seguro que no podrían llegar los Provistos antes que concluiessen los años del Colegio los dos actuales. Con esto arreglándose al est. de la distinc. (no indica el número de uno ni de la otra) que es terminante, se determinó que inmediatamente se escribiesse a las Iglesias de Burgos y Salamanca, como también al Sr. Marqués de Ariza paraque presentasen. Y con este medio cumplimos con los Sres., adiriendo a nuestras constituciones, y sin faltar al orden prescrito en la distribución de las Becas, que se deve observar religiosamente, porque invirtiéndole sería una confusión, ni tampoco se puede faltar a la Justicia que compete a los Patronos de ser admitidos por su turno, lo que hemos tenido por conveniente advertir paraque los venideros tengan presente la circunspección con que obró el Colegio en esta ocasión tan delicada.

Con la noticia que avía de pasar por esta ciudad el Sr. Dn. Juan

Guerra, electo Auditor de Rota por la Corona de Castilla (182), avía salido el Sr. Rector a recibirle // (fol. 109v seu 163v) algunas tardes consecutivas, pero aviendo entrado este Prelado ja muy tarde el día 6 de Diciembre, se fue en derechura al Mesón, sin embargo de la prevención que le avía hecho el Colegio antes que saliese de Madrid. Comprehendiendo Dn. Thomás de Pablo Puerta Palanco, presentando en Beca Theóloga por el Sr. Marqués de Ariza, que venía con la comitiva del Sr. Auditor, que éste quería continuar su viaje al amanecer del día siguiente, vino privad(amente) a dar parte al Colegio del arribo del Sr. Auditor. Immediat(ament)e fue el Sr. Rector acompañado de otro Colegial para obsequiarle y suplicarle que viniese al Colegio; como lo executó sin haverse observado ceremonia alguna al entrar en Colegio por ser ora intempestiva, se detuvo el día 7 en que fue a ver el Instituto de las Ciencias y algunas otras cosas particulares de la ciudad, cortejándole siempre el Rector y algunos de los Colegiales y se convidaron a comer a algunas personas eruditas por quienes avía manifestado particular inclinación, y partió el día 8 después de aver oído misa, aviendo querido tomar el coche de viaje en el patio del Colegio, con lo que no dió lugar a que el Sr. Rector le acompañase.

Por el mes de Agosto de este año deviendo passar los carros que conducen el estrame a las possessions o heredidades del Colegio por cierto terreno del Sr. Conde Marrulli, como lo avían practicado los años antecedentes, pasó el Sr. Rector un recado de atención a este Cavallero pidiéndole permiso para el tránsito de los carros, a lo que consentió con la condición de que el Colegio contribuyesse al reparo de un puente, y aviéndose ofrecido el Rector a los gastos que pudiesen ocurrir para restablecer el puente, se separó el honrado cavallero de la palabra dada diciendo que se avía equivocado, lo que me ha aparecido conveniente adnotar por si acaso se presentase ocasión de corresponderle a la equivocación.

Aviendo muerto en muy temprana edad el Sr. La Figuera, canónigo de Zaragoza, nuestro colegial el más docto (absit verbo infaria) que aiamos tenido en estos últimos tiempos (183), dexó entre sus papeles la segunda parte del Flecho Albornoçiano (184) a Dn. Blas Mathías de Sn. Juan, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia e íntimo amigo del difunto. Este i los otros testamentarios tuvieron la atención de franquear al Colegio todos los papeles que hallaron pertenecerle en alguna manera, los que se hicieron pasar al Sr. Castro, que está encargado de escribir la Historia del Sto. Cardenal (185), de quien deberán repetirse si, como es creible, muere sin dar fin a la obra. // (fol. 110r seu 164r).

Llegó a esta ciudad que el Sr. D. Manuel de Roda avía insinuado que deseaba tener los retratos de nuestro clarísimo Fundador, como también del doctísimo Antonio Agustín; inmediatamente (sic) (186) se mandaron hacer de buena mano, i concluidos se remitieron al Sr. Pons, i otros que se hallaban en Madrid, paraque después de averles hecho poner unos marcos decentes, los prestaran a dicho Cavallero, quien estimó mucho esta atención, i entonces como antes prometió mucho más de lo que ha cumplido, bien que no pueda negarse que no ha sido contrario a nuestros intereses.

Hallándose en el quinto año de Colegio el Sr. Garay, solicitó por medio de buenos Padrinos licencia de la Secretaría de Estado para bolverse (sic) a España (187), por hallarse su Padre gravemente enfermo, con especialidad de una larga quenta de años. El Sr. Grimaldi concedió el permiso, haciendo saber al interesado que se exponía a que el Colegio usasse su derecho llamándole pasado algún tiempo a continuar su residencia, o a que no se oiesen en Madrid sus pretensiones por la excepción de

no aver cumplido su tiempo. No se desalentó por esto dicho Señor, i la Fortuna ayudó tambien su arriesgada resolución que no tuvo de que arrepentirse.

Insistiendo esta Santa Casa en su antiguo systema de acalorar generosamente i promover los intereses de qualquiera de sus individuos, recomendó eficazmente al Sr. D. Thomás de Aizpuru la pretensión que avía entablado con el Papa nuestro colegial D. Miguel de la Iglesia (188) al Acedianato de Santa Coloma, dignidad de la Santa Iglesia de Sigüenza. Respondió el ministro que la avía ya de antemano conseguido para D. Juan de Hermosilla; es de creer se llegue siempre tarde en este género de pretensiones, quando el interesado avisado en tiempo no huviesse la proporción de ponerse brevemente en Roma, impidiendo desta manera que se valgan de la noticia los que lo han de hacer para convertirlo en pro de otros, haciendo después creer que no se ha madrugado bastante, aunque aya uno sido el primero // (fol. 110v seu 164v).

Año de 1766

Escribióse en 1772 por el Historiador deste año

Es una caridad tan mal entendida la de que se disimulen los pecados públicos (189), que si ésta se entablase en el Mundo, no sólo no podrían subsistir las Sociedades Civiles, pero aún la misma Religión sería en breve el escarnio i juguete de los hombres. Esta razón vale maiormente en las pequeñas comunidades, cuyo único polo es el que manteniéndose en sus leyes, cada uno cumpla exactamente la parte de obligación que se le ha impuesto con especialidad, la que inmediatamente pertenece al bien del Cuerpo. Por esto toda la gracia que puede hacerse a los Señores, que vergonzosam(en)te omitieron escribir la Historia deste año i los dos siguientes, es de callar sus nombres, i no dar la maior viveza i negros colores a su enormissima culpa, mas no perdonarles una indolencia i abandono de una obligación jurada, cuyo contagio comunicado a los demás acarrearía indispensablemente la total ruina desta singular Fundación que tantos desvelos, atención i caudales costó al Santo Cardenal, si bien creo le adquirió maior gloria en el Cielo de la infinita que dignamente goza por sus elevados méritos en la Tierra. Yo pido a Dios, i espero en la vigilancia de los Señores Rectores, i en su defecto de qualquiera de los Señores Colegiales (que todos tienen derecho i obligación de reclamar contra los abusos) que no bolverá a suceder semejante desorden, i que si alguno lo intentasse, será castigado severamente para escarmiento de los demás. En efecto, yo no entiendo como el Señor Consiliario que jura solemnemente de cumplir con el oficio de Historiador (190) pueda, sin grandissimo remordimiento de su conciencia, abandonar enteramente una carga tan suave, que omitida se hace insufrible para el descargo. Porque las obligaciones de toda una comunidad sino se cumplen, parece que se reparte entre todos, i toca a cada uno menor parte de // (fol. 111 seu 165r) responsabilidad dellas, siendo por otra parte temas tolerables, quanto que en alguna manera las autoriza la uniforme inobservancia, pero los personales si se descuidan abruman con todo su peso al negligente (no hablo de los actuales Señores, que ojala huvieran sido tales todos los Antecessores, i lo sean los venideros) que de nada sirve escribir nuestra Historia, sino ai quien la lea. Confieso sinceramente que ha avido muchos en mi tiempo i los avrá que no la saluden, pero tambien he visto i sucederá siempre que uno u otro ya por aver sido destinado Historiador, ya

por curiosidad de saber lo pasado para resolver con acierto en lo futuro, se aplicará algún rato a recorrer nuestros Anales, donde se encuentran sucesos curiosos i utilísimos, los que es una mala vergüenza no tengamos todos, como se suele decir, en la uña.

Yo no he podido valerme de otros auxilios, para suplir de alguna manera este gran vacío, que de los libros de Decretos, Recepciones i cartas destes años. Mas como en estos documentos no constan todos los hechos o sin la individualidad que convendría, será necesario quede muy imperfecto mi trabajo; lo que no me ha desalentado para hacer lo que pude, pues siempre vale más algo que nada. Tampoco he podido adquirir noticias de algunos de los Señores de aquel tiempo, que aún existen en el Colegio, pues no era fácil las conservassen en la memoria después de seis años de sucedidas, especialmente las menos importantes. *Hinc illae lacrimae*. Una llaqa al principio pequeña se hace incurable por sus consecuencias, i la pereza de los antepasados hace inútiles mis deseos de formar una Historia cumplida. Guerra al ocio y un poco de temor de Dios para no echarse a la alforja toda la carga (...) // (fol. 111v seu 165v) (...).

Continuaba todavía este año en el Rectorado, que por especial piedad de nuestro Protector i Monarca avía obtenido, el Sr. Dn. Antonio Martínez i Pons, por lo que en el primero de Maio sólo hubo que celebrar el sorteo de los quatro Señores Consiliarios.

Parecería quando se consiguió la Prebenda anual para el Colegio que, ni por parte de la Cámara i Ministerio, podría jamás perjudicarse a un derecho autorizado con la expressísima voluntad del Soberano i mucho menos el que pudiesse llegar caso en que los mismos Colegiales i Colegio hiciessen todo lo posible por su parte para perder esta rara prerogativa que distingue i tiene en pie aquesta Fundación. Lo uno i lo otro por nuestra desgracia ha sucedido, de suerte que no acabo de admirarme cómo se ha perdido del todo esta preciosa joya. Dominaba en este año de 66 tan despóticamente el partido de los seis Colegios maiores de España, no sólo en la Cámara pero principalísimamente con el Ministerio de Gracia i Justicia, que engañó el Historiador creiendo viviese aún el Señor Muñiz. Queda siempre cierto quese padecía gran atraso en el Privilegio Colegial, que avía sido uno dellos, que desatendido nuestro privilegio padecíamos más que los demás en la desgracia común, pues nos quitaban una cosa ya de Justicia, i era maior a renta el abandono en que nos tenían, porque blasonabamos una concesión real que ningún otro gozaba. En este supuesto, i con la oportunidad de hallarse en Madrid, a negocio de su Cabildo entonces de Málaga, D. Pedro de Castro, cuyo entrañable afecto a estas paredes, entereza contra sus émulos, práctica i eficacia en los negocios era bien conocidos, determinó el Colegio encomendar a tan buen Agente la eficaz instancia que hizo al Monarca, a fin de que el Privilegio concedido por S. M(agestad) no lo fuese sólo en el nombre y prevalesse la iniquidad de algunos ministros mal afectos a la gracia con que la Real clemencia avía beneficiado una comunidad que muchos servicios tenía hechos a la Corona. Trabajó también no poco en esta pretensión el Sr. Dn. Alfonso de Núñez, io (sic) Arzobispo de México, con el acierto i calor que procedía en todas cosas.

He apuntado arriba una especie que convendrá se aclare, ya por- // (fol. 112r seu 166r) -que si no lo hiciera, pensaría alguno que era todo mordacidad mía no pudiendo persuadirle a una cosa tan dificultosa; por el contrario, otros podrían fingirse la cosa maior de lo que es en sí. Tres años se han pasado sin que aia avido un Colegial nuestro en Madrid a pretender Prebendas en cuyo intervalo hemos observado que se ha mudado quasi toda la Cámara, de manera que si los Sres. Camaristas actuales no

estudiaron muy bien el concordato, o, como puede ser han creído que la prescripción trienal baste a librarles de la servidumbre en que aquel les pone. *Actum est dehiscit aedibus*. No querrá Dios que así suceda, pero a la verdad méritos se han hecho bastantes, i a lo menos no podremos a cara descubierta quedarnos aora (sic), como otras veces se ha hecho con fruto, si la Cámara se mostrase negligente en mantener un Privilegio que importándonos tanto hemos tan neciamente abandonado. Necesario es que diga en descargo de la verdad que la culpa toda estaba en el S(ñor) más antiguo, quien por no dexar este País, huviera renunciado a maiores esperanzas, que las que abandonó Anibal por su Capua, pues sordo a consejos i amenazas triunfó en todo este tiempo, no sin menoscabo de la paz i observancia regular que difícilmente se sustenta a los golpes de tan depravados ejemplos. Ojala huvieran prevalecido, i en caso semejante (que Dios no permita) prevalezcan la razón i justicia que algunos quisieron hacer valer, castigando la contumacia del Sr. antiguo con pasar el turno al que se sigue aunque sea hasta el moderno; i si fuesse menester privándole absolutamente del Privilegio, que fue concedido tan solamente a los que cumpliesen con las obligaciones de Colegial, cuya primera es no perder jamás de vista los adelantamientos o a lo menos la conservación de esta Santa Casa, a la qual principalmente, i como para eternizarla, fue concedido el Privilegio, aunque deba tener su efecto en las personas.

La fortuna me ha traído a las manos una oportuna ocasión en este año 66 de dexar escrita una cosa que deseaba, porque en la Historia se debe notar así como lo bueno que se ha de imitar, lo malo que debe huirse, i yo he resuelto decir la pura verdad de todo, caiga quien caiere (...) // (fol. 112v seu 166v).

En este año fueron presentados D. Pedro Sagrado, opositor a Cáthedras en Salamanca (192) por el Obispo desta Ciudad para Beca (de) Juristas i D. Ambrosio Momediano Burgalés por el Cabildo de Burgos para Theología. Aunque el Sr. Sagrado avía sido nombrado en 14 de Febrero, el Sr. Momediano que fue nombrado en 7 de Marzo se puso más presto en viage, i le huviera ganado la antigüedad, a no verse esperado en Zaragoza, por lo que aviendo llegado a un tiempo, la más antigua presentación según los Estatutos fue preferida para la antigüedad.

Mejor sería que no quedasse en el mundo noticia alguna de las turbulencias sucedidas en nuestra Corte, pues aunque movidas solamente contra un Ministerio iniquo, son siempre castigos del Cielo, i ejemplos muy peligrosos (193). Con todo no ai mal por grande que sea que no traiga algún pequeño bien. Para nosotros hubo el que fuesse entonces hecho Ministro de Hacienda el Ex(celentísimo) Sr. D. Miguel de Múzquiz, que ya por antigua amistad con el Colegio i mucho más desde que envió a su sobrino D. Miguel de Mendinueta, después Alcalde de Valladolid, ha mantenido siempre buena correspondencia con nosotros.

Aviasse instituido en España un nuevo derecho de la Corona con el que el Rei se apropiaba los Diezmos de los novales (194), i en su execución los Exactores i Comisionados procedían con el rigor e iniquidad que suelen, ya apremiando inhumanamente los vasallos contra la voluntad del Soberano, ya ampliando con siniestras interpretaciones el gravamen mucho más de lo que se les manda. Contra este abuso i onerosa imposición reclamaron todas las Iglesias de España, embiando cada una sus Diputados a la Corte, que se presentassen a S. M(agestad) lo cargado que se hallaba el clero con gravísimas imposiciones y desta manera venciessen el Real ánimo a sobreseer en el nuevo durísimo peso que se les imponía. En valde trabajaron todos estos zelosos Procuradores de la Iglesia, hasta que comisionado al mismo fin por la suia de Málaga nuestro insigne colega i.

Pedro de Castro consiguió el triunfo, que estaba reservado a su actividad i zelo, aviendo logrado se extinguiesse el Tribunal erigido para entender en este negocio i que se quitasse enteramente esta servidumbre a las Iglesias. (...) // (fol. 113r seu 167r) (...).

Hallábase Racionero de la Santa Iglesia de Sevilla nuestro Coleg(ia)l D. Joseph Zarralde, con muchísimos años de Prebenda (195) i muchos más de edad, lo que no era del maior lustre del Colegio en el pie en que en estos tiempos se ha puesto de no acomodarse sino en Canongias. Por tanto, el Sr. Castro siempre el mismo en zelar eficacíssimamente la maior brillantez de la Beca se empeñó este año con el P. Confesor del Rei, i logró sacar del pantano aquel compañero, que fue hecho canónigo de la misma Iglesia. El mismo interesado me ha asegurado aver debido este ascenso al Sr. Castro, que después ha ido a ser compañero suyo también de Prebenda. En el mismo tiempo obtuvo Plaza Nacional del Crimen en la Audiencia de Barcelona el Sr. D. Pedro de Pons.

Acuérdome de los Dictadores que con illimitada potestad creaban los Romanos en las extremas necesidades de la República, quando refiero (196) la renovación de la Presidencia de Castilla abolida en tiempo de Felipe Quinto por los zelos que daba a la Corona un vasallo de tan eminente autoridad. En este año, pues, hallándose todo el Reino commovido, i la Corte al parecer calmada, pero en la realidad no menos rebuelta, pensó el Monarca el sabio recurso de nombrar Presidente de Castilla quasi con maiores facultades que los pasados al Sr. Conde de Aranda, que sin gran derramamiento de sangre apaciguó todas las turbulencias, i después continúa llenando aquel peligroso i difícil puesto con satisfacción del Soberano y grandísimas ventajas de la Nación. Escrivióle el Colegio la enhorabuena de su exaltación, respondió cortésmente, i siempre lo hace a las Pasquas que se le dan en la fórmula de seriedad que pide su Dignidad. // (fol. 113v seu 166v).

Año de 1767

Escribióse en el 1772 por el Historiador deste año

Tampoco este año hubo necesidad de celebrar elección de Sr. Rector, continuando en este empleo por el Rei el mismo Señor Dn. Antonio Martínez i Pons, por lo que sólo se hizo el sorteo de Señores Consiliarios, según previenen nuestras Constituciones.

Desde el año 58 fue embiado, sin duda para azote del Colegio, a Capellán Ecónomo D. Juan Antonio Quadrado. Este Ministro sobre las muchas facultades que le daban nuestras leies, llegó a tomarse tantas por el apoyo que tenía en el Ministro de Estado su creador en aquel empleo, que perdido todo el respeto a Colegiales i Colegio, expuso a unos i otros a muy pesados lances, i en varias ocasiones les hizo hacer muy triste papel. Si el Sr. Rector actual, esto es del año 72, no hubiera perdido una circunstanciada relación, que escribió entonces, de la vida i milagros deste perillán, la hubiera yo inserido aquí, i tendrían en ella los sucesores a motivo de reír la ridícula vanidad de un hombre intolerante, o de admirar la consumada paciencia del Colegio con un dependiente suyo, que ni aún en el trato común quería mostrar de serlo, pues para huir de dar tratamiento a los Sres. les hablaba siempre en Italiano con el impersonal, i sin la Ill(ustrí)si)ma que acostumbran dar los otros Cap. lanes, i toda la servidumbre. Yo sólo puedo decir que después de muchas i muy reñidas peleas contra tan valeroso antagonista, se hallaba

éste huído del Colegio, ocho meses avía, i retirado en la casa de campo que tenemos en el Comín del Borgo, de // (fol. 114r seu 167r) -sesperado de poder continuar mucho más tiempo en una rotura tan escandalosa, pidió a la Secretaría de Estado se le admitiese la renuncia del Economato, que en efecto obtuvo, dándonos dello aviso en 20 de Enero deste año el Sr. Grimaldi, con orden de que no se le impidiese su viaje, o en manera alguna se le molestasse. Esta advertencia creo que no sería mui escusada, pues por quitarse de delante esta piedra de escándalo, no sólo no avía quien le dificultasse su regresso, sino que para facilitarlo i acelerarlo, pienso que todos le huvieran abierto un anchissimo camino por medio de montañas i escollos. Gracias a Dios que desde entonces ni ha nombrado la Corte, ni será fácil, a no pedirlo el Colegio, que nombre Ecónomo. Pero si voluntariamente o por fuerza sucediese que se restituía esta Plaza, escarmienten los Sres. en el presente ejemplos para atar bien corto desde luego al que la ocupare, so pena de que puede costarles mui caro lo contrario, i mucho más a los intereses del colegio, pues en semejantes litigios de facultades, para hacer ver cada uno que las suias son maiores, tocas todos a degüello, i despedazan el patrimonio que deberían entrambos de acuerdo i en santa paz mantener, si es no podían aumentar i engrandecer.

Aunque he procurado buscar el principio a la Hermandad nuestra con el Colegio maior de Sn. Bartholomé de Salamanca, no me ha sido posible averiguarlo; qualquiera que sea, es mui de admirar que este Colegio, el más respetable por su antigüedad de los seis de Castilla, se apartasse del fatal perjuizio que vivían los demás de no hacer liga dentro ne fuera del Reino sino es entre ellos seis (197). Lo cierto es que desde mui antiguo ha mantenido siempre aquel Colegio buena // (fol. 114v seu 167v) correspondencia con el nuestro, i lo manifesté mui claramente este año recomendando con todo empeño nuestro Colegial D. Gerónimo Ruedas Morales a dos suios que tenían en la Cámara de Indias. Verdad es que no tuvieron gran efecto estos oficios, pues se acomodó en el mismo año el Sr. Morales en una Fiscalía de Lima por un solo voto de D. Domingo Tres Palacios, a quien se escribieron gracias, como al Sr. Arriaga, Ministro de Indias; pero el Colegio hizo por su parte quanto podía, i aún después, aviendo pasado a Salamanca, ya acomodado el Sr. Morales, Sn. Bartholomé le visitó solemnemente con las más finas expresiones de amistad, que después se ha estrechado cada día más i más.

No es de admirar que se ofrezcan a hombres dotados de ingenio i ciencia pensamientos de ambición y condenados por todas las Leies (198). Pueden más vuestras pasiones en nosotros que qualquier freno que podamos oponerlas, pero pretender que los extraños sin el velo del interés propio han de ser igualmente ciegos en aquel caso para no descubrir la enfermedad del paciente, éste es un delirio digno de ser compadecido. Un compañero (callo, por caridad, el nombre), Canónigo Lectoral de una de las primeras Iglesias del Reino deseaba impaciente un buen oficio (según el Apóstol) de Obispo. Para conseguirlo pidió al Colegio no sólo todos sus auxilios ordinarios, sino además que se lograse de la Duquesa de Toscana, hija del Reinante (que por muchos años lo sea) Carlos III, recomendación a este fin para su Padre. Por este lado no tuvo que pensar para no condescender a los ruegos del suplicante, i por lo que hacia al Colegio se tomó la callejuela de recomendarle en general, sin tomar en boca la Mitra, encusando desta manera la vergüenza i escándalo con el ministro (...) // (fol. 115r seu 165r). En el año del 69, dio segunda embestida al Colegio, que le ayudó en los mismos términos que en la primera (ni en una ni en otra le ha dado gracias el servicio), pero por disposición Divina, hasta aora que escribo

este suceso, no ha logrado su desordenado apetito i espero, porque deseo su salvación eterna, que no lo logrará jamás.

Deseando el Colegio no perder ocasión de promover los intereses de sus individuos que por su conducta no lo desmerezcan, adherió benignamente a la súplica que hizo D. Ambrosio Momediano, no obstante que aún no avia cumplido un año de Colegial (199), i le recomendó eficazmente al Sr. Azpuru para que recaiese en dicho Señor el Arcedianato de Palenzuela, Dignidad de la Santa Iglesia de Burgos. Tuvo esta pretensión el mismo éxito que noté en el año 65, avia tenido otra semejante i tendrán todas las desta naturaleza, quando no se hagan en los términos que allí advertí. En efecto, respondió el Sr. Azpuru que la avia pedido i logrado, antes de la noticia del Colegio, para Dn. Ignacio Laforcada, su Paisano i Familiar.

Arriba, en el año 64, donde el Historiador refería secamente la continuación de la Fábrica nueva para Sala Rectoral (200), hubiera yo deseado un hueco capaz para contar lo que por noticias he sabido, de las muchas desazones que costó la dichosa Fábrica, i quanto fue glorioso para el Colegio el lograr levantar una suspensión que con descrédito nuestro avia mantenido el Ecónomo. Porque no avia el hueco necesario, sino uno mui pequeño, lo quise aprovechar mejor notando que avia sido nuestro Redemptor en aquel aprieto el Sr. Conde del Asalto, al que aviendo sido nombrado en este año Embiado a los Cantones, se le escribieron sinceros plácemes a que co // (fol. 115v seu 168v) -respondió con una urbanidad i fineza dignas de su nacimiento, ingenio i educación, pero mui de admirar i agradecer porque se encuentran en mui pocos.

Con nada menos puede el Colegio manifestar su reconocimiento i veneración a los Bienhechores, especialmente de alto rango (201), que ofrecerles la presentación de alguna de las Becas que se le debuelvan. Por esto aviendo mostrado mui apasionado nuestro el Señor Roda desde que estaba en la Secretaría de Estado, después Agente i Ministro en Roma, avia mantenido en la misma manera; i últimamente, en su paso por aquí, ya Ministro de Gracia i Justicia, avia hecho grandes promesas i finísimas expresiones al Colegio; pensó éste sabiamente ofrecerle una Beca en este año, que por no aver presentado el Arzobispo de Toledo, avia recaído en nosotros. Ciertamente no puede preverse lo futuro, pero a lo menos conviene pensar mui bien a todo antes de hacer las cosas. Esta Beca, en el año 72 que escribo, aún no está provista ni ai esperanzas de que se provea, lo qual todos conocen quan contrario es a nuestros Estatutos i que daños irreparables trae a una Comunidad tan corta una Plaza vacante cinco años. En este intervalo no han dexado de hacerse recursos directa e indirectamente para salir una vez deste pantano, pero hasta ahora han sido inútiles, quedándonos solamente el consuelo de aver en alguna parte descargado la conciencia; pues tampoco pediría la razón de atropellar i romper abiertamente con quien, queriendo, puede resarcir con ventajas estos perjuiztos, i ostigando podría arruinarnos. Con todo podrá servir este caso de luz para lo venidero a fin e que o se señale término peremptorio a tales Presentadores, a quienes nunca parecerá mal que nos governemos con nuestras leyes, fuera de que siempre ai lugar para alargar el tiempo, o no se embien tales Becas quando no se tenga a la vista algún sujeto, que sin mucha tardanza pueda llenar la vacante (...) // (fols. 116r seu 169r et 116v seu 169v).

Aunque tenemos a nuestro favor la posesión de que los Ministros de la Curia no allanen ninguna de nuestras Casas, qualquiera que sean para executar en ellas prisión (202) o algún otro acto de justicia sin que pase el Auditor que llaman del Turrón, recado preventivo al Señor Rector, cuja licencia no se niega nunca, ni convendría hacerlo por no exponerse a que

sin ella cumplieran con su oficio; con todo esso no son tan claros nuestros derechos, ni la posesión tan quieta que de quando en quando no nos la interrumpen; i a la verdad lo hecho nunca se deshace i pocas se logra ni menos una compensación razonable. En efecto, en este año, entraron los Esbirros *hospite insalutato* en la casa que llaman de nuestra Señora delle Asse a hacer una prisión i al mismo fin se metieron en la Osteria de los Reies. Hizose inmediatamente justo duelo deste desacato al Cardenal Legado, que con pocas palabras dio a entender que no estaba de humor de desagraciarnos. Por tanto, escribió a Monseñor Aspuru a Roma, quien, aunque habló al Cardenal Secretario de Estado nada pudo sacar en limpio, más que buenas palabras de que se abunda con especialidad en la Corte del Papa. Yo no he podido apurar por las cartas ni otras noticias como acabó este quento, pero el mismo silencio me hace sospechar que mal de nuestra parte, esto es, sin aversenos dado la más mínima satisfacción. Por esto se debe estar alerta a precaver los encuentros de Jurisdicción, i no empeñarse demasiado en los lances, quando o por dureza de los Legados, o poca afición de los Secretarios de Estado no aia probabilidad de poder salir dellos con aire; pues mucho menos se pierde en disimular lo que no puede remediarse que en hacer pública a todo el lugar su impotencia i desigualdad de fuerzas con el vencedor // fol. 117r seu 170r).

Año de 1768

Escribióse en 1772, por el Historiador deste año

Aún no avía novedad alguna en el principio deste año en el Rectorado, i assí no hubo que pensar más que al regular sorteo de Señores Consiliarios.

A la fin del año 65 partió D. Joaquín Garay (203), como en su lugar tengo notado, quando sólo tenía cinco años de Colegio. Creieron entonces muchos que esta anticipación no sólo le facilitasse su acomodo, sino que acaso podría atrasarselo, pero el interesado la pensó mejor que todos; a poco de estar en España se fue a hacer oposición a Sigüenza para añadir este mérito a sus pretensiones, i luego se manejó también (sic) que en este año fue provisto en un Canonicato de Zaragoza, que era lo único que deseaba por ser Aragonés i con parentela en aquel Cabildo i Ciudad.

No tiene ejemplar en lo pasado, ni será fácil que lo tenga en lo venidero el que se mueva de lo último de la América (204) una persona de mui distinguido nacimiento, i de grandísimos bienes de fortuna para venir a este Colegio, no siendo menos nuevo el que el Rei mismo lo nombrasse para esta Beca. En 12 de Julio deste año escribió el Sr. Marqués de Grimaldi que quería S. M(agedad) fuesse admitido D. Luís de Urriola, expresando las circunstancias de su Patria, edad i familia. Huviera el Colegio obedecido inmediatamente a las órdenes del // (fol. 117v seu 170v) Monarca, si al Pretendiente no huvieran faltado las circunstancias de aver nacido en el Continente, de cuió único territorio quiso el Santo Fundador que pudiessen venir los Colegiales, i la edad cumplida de veinte i uno años, que precisamente piden los Estatutos: todo lo que representó rendidamente al Secretario de Estado para que con este conocimiento S. M(agedad) deliberasse lo que más fuesse de su Real agrado, suplicándole, al mismo tiempo, que respecto de hallarse completo el número de Becas, tuviesse S. M(agedad) la benignidad de esperar unos días que faltaban para espirar el término en que debía presentar la Iglesia de Cuenca una Beca; en la que, debuelta al Colegio, por la negligencia del Presentador,

podría S. M(agestad), sin que nada se alterasse, nombrar al Sr. Urriola. Conformóse en todo la Corte a lo expuesto, i verificada la devolución de la Beca, de que se dio pronto aviso, nombró S. M(agestad) para ella a D. Luis de Urriola i Echevera, natural de Panamá, dispensándole de la suprema protección que exerce sobre esta Casa, no sólo del defecto de nacimiento, i edad, sino de qualquiera otro (dice el nombramiento) que de alguna manera pudiesse impedir o detener su admisión. Este suceso es tanto más digno de notar quanto que aviendo S. M(agestad) dispensando en unos Estatutos tan terminantes, podrá en lo venidero, si a alguno no se le ofreciese algún escrúpulo sobre esto, acudirse al mismo obstáculo, siempre que se trate de derogar o dispensar alguna constitución nuestra sin necesidad de recurrir a la Silla Apostólica, sobre lo que convendría reflexionar maduramente.

Aunque pertenecía a este año la dimisión del Rectorado (205), que después de su acomodo hizo el Sr. D. Antonio Martínez i nom // (fol. 118r seu 171r) -bramiento que éste hizo en virtud de Real Orden, de sucesor interino en el Señor D. Joaquín Quintano; con todo el Señor Historiador del año 69, que no quiso imitar en la omisión de su oficio a los tres Historiadores antecedentes, ni a los dos que le siguieron, empezó su Historia de la relación deste suceso, donde se puede ver bien que en substancia dice lo mismo.

Falsamente persuadió el Señor Arzobispo de Zaragoza a que la Beca que avia dexado el Señor Garay fuesse provisión suya, creiendo acaso que las Becas estuviessen fixamente destinadas a las Iglesias, nombró para ella ligeramente a D. Antonio Romeo, el qual no se descuidó en dar parte al Colegio de su destino. Sintió mucho el Colegio esta equivocación, i además de que se la hizo patente al interesado por carta que le escribió el Sr. Secretario; encargó al Sr. (debe dezir a los Sres.) Benito y Garay, canónigos ambos en Zaragoza, desenganassen al Señor Arzobispo de la equivocación que avia padecido, insinuándole al mismo tiempo que sólo podría soldarse este accidente pidiendo al Señor Roda para su ahijado la Beca que este Ministro debía presentar. No omitieron de hacer este passo, pero por fortuna nuestra les ha sido inútil, librándonos milagrosamente de una persona que, por su nacimiento, i con especialidad por su descalabrada conducta huviera dado mucho que sentir i poquissimo crédito al Colegio.

Para la paga de las pensiones i superintendencia sobre los Jesuitas expulsos de España, nombró S. M(agestad) dos Commissarios, uno con carácter de Oidor de la Chancillería de Granada (208), i el // (fol. 118v seu 171v) segundo con el Comisario de Guerra. Después que desde Córcega vinieron estos Religiosos a establecerse en el Estado Pontificio, sus Comisarios pusieron el Real en esta ciudad, por lo que el Señor Azpuru los recomendó finalmente al Colegio, el que por satisfacer a unos i otros les hizo visita por diputación de dos Señores, i después acá mantiene con ellos mui amigable correspondencia.

Desde luego que se estableció en esta ciudad D. Carlos Broschi (209), conocido con el nombre, que no tiene, de Farinelli, estrechó una amistad grande con los Señores todos que lo han querido tratar, mostrando siempre una gran atención aca el Colegio, al qual no sólo combida (sic) a un gran banquete el día de Sn. Carlos todos los años, sino que le sirve mui a menudo con plata, i qualquiera otra cosa que necesita. En este año celebrándose en Parma mui magnificas fiestas por el matrimonio del Duque con hija de la Emperatriz, combidó Farinelli a nuestro Colegial D. Miguel de Mendinueta a que le acompañasse a gozar en Parma estos regocijos; i en efecto le llevó, divirtió i traxo sin permitirle gastar un maravedí. Lo que más importa en esto es que dicho Señor Mendinueta mereció mil

atenciones en aquella Corte a todos, con especialidad al Soberano, que se dignó informarse del Colegio i mostrar su buena inclinación, i assi convendría que siempre que passasse por aquella Corte alguno de los Señores, fuese a besar la mano de sus Altezas, cosa que en estos Países hace qualquier pelafrustran, quanta más razón será lo hagamos nosotros con la parentela más inmediata de nuestros Soberanos. // (fol. 119r seu 172r).

No sé, o por decir mejor sé de cierto que jamás antes de ahora, a lo menos desde que perdió la España estos Reinos de Italia (210), no se ha acomodado Colegial alguno en Plaza desde el Colegio, pero avrá acaso sucedido porque no aia avido alguno que tuviesse en Madrid por Agente un tío Ministro de Hacienda. En estas circunstancias se hallaba D. Miguel de Mendinueta, i assi no fue mucho que en este año, bien que no fuesse el más antiguo, le embiassen una Plaza de Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid. Celebróse esta noticia con la alegría que merecia, tanto más que recaía en un sujeto mui estimado de todos, i de quien parecia podían esperar mucho sus Colegas i el Colegio, a la cumbre de la carrera. Escriviéronse gracias con este motivo a los Ministros de lo que no avian hecho por nosotros, i al Señor Múzquiz la enhorabuena. Este Cavallero embió la licencia y buenas cambiales al Señor Mendinueta para que, antes de volverse a España, fuese a ver a Roma y Nápoles. Hizolo assi sin especial mortificación, sino me engaño, el Señor Mendinueta i después de un par de meses de huelga se restituyó para emprender su viage a España, trayendo desde Nápoles en su compañía a un oficial de la Secretaría de Estado. Ambos los hospedó el Colegio, gastándose mui buenos reales por obsequiar a un Colegial de quien debe prometerse mucho, pero el tiempo ha de decir que es el bien que consigue. // (fol. 119v seu 172v).

Combidaron a D. Miguel de la Iglesia, o el hizo que le combidaran para decir la oración de apertura de estudios, que todos los años se hace en la Universidad. Escrivióla, i después de aver sido aprobada por algún literato de la ciudad a quien la sujetó a examen, por no faltar a los Estatutos, la presentó también al Colegio, i obtuvo su licencia de decirla. Quexáronse algunos Señores entonces de que no huviesse presentado más en tiempo su escrito al Colegio, pues parece quitaba la libertad de aprobar o no una cosa que buena o mala que estoviesse era preciso la dixesse ya por no faltar al empeño con el Senado i Escuelas. Lo cierto es que la recitó el 27 de Noviembre deste año con el concurso más lucido y numeroso que podia formarse en la Universidad. Asistieron los dos Cardenales, haciendo en esto el Señor Arzobispo una fineza mui grande al Colegio pues no va nunca por la etiqueta de precedencia. Todos los demás Superiores, Nobleza, Colegios, i en una palabra se formó un Teatro capaz de hacer miedo a un Cicerón. Nuestro Orador se desalentó un poco al principio, ni tenía naturalmente decideras, pero el papel estaba mui decente, como puede desengañarse qualquiera buscando la oración que después imprimió, dedicada al Señor Marqués de Grimaldi. Ojalá a Dios se ofrecieran a muchos tales pensamientos que quien peor, quien mejor, ganaríamos todos mucho no sólo en el país donde se duda mucho, o nada se cree de nuestra ciencia; i muchíssimo // (fol. 120r seu 173r) más para nuestros acomodados en España, especialmente en estos tiempos que se van desterrando toda parcialidad para dar solamente lugar al mérito de cada uno.

Entre los privilegios con que más se distingue nuestro Colegio en esta Ciudad, no es acaso el menor el de poder esentar (sic) de la Jurisdicción Ordinaria los que con destino a algún oficio o arte en que se supone puedan servir al Colegio, toma este baxo su protección. Para hacer menos odiosa esta inmunidad se mandó en la última Visita que no pudieran

dispensarse más de veinte i quatro Patentes, dexando el número de los Billetes a la discrección i prudencia del Señor Rector con dos o a lo menos uno de los Señores Consiliarios. Hallándose, pues, en este año que era mui excesivo el número de Patentados, de lo que resultaban frecuentes encuentros con la Curia, además de que se hallaban estas Patentes en personas que por su mala conducta, nacimiento humilde i otras tachas daban poco lustre a la Casa, se determinó hacer una estrecha reforma deste abuso, reduciendo las Patentes al número que prescribe(n) nuestras leyes, i los billetes a una porción discreta, prefiriendo en entrambos las personas más qualificadas, o por cuna, prudencia i buenas costumbres, o por antigüedad i méritos que tuviesen hechos con el Colegio. A este fin se pusieron Edictos citando dentro preciso término a todos los Patentados, que compareciesen a hacer ver la // (fol. 120v seu 173v) legitimidad de su Patente. Hecha pues la elección de lo mejor, se suspendieron todas las demás i declararon de ningún valor. Eran de oír los clamores de los despojados, i se oieron muchas cosas que hubiera sido mejor no se supiesen de mercimonios y males artes con que muchas patentes se avían obtenido; pues aunque de esto eran absolutamente inocentes los que las daban, poco honor resultaba al Colegio siempre entre el vulgo de semejantes tratos. Por tanto, conviene mucho que el Señor Rector i Consiliarios zelen vigilantemente el que se distribuían estas gracias con toda pureza i desinterés, lo que será más fácil quanto más escaseen, atendiendo más a las qualidades de los sujetos en quienes han de recaer que al sospechoso informe de los Itercessores, que muchas vezes hacen una falsíssima relación, i las más callan astutamente la verdad.

Estas son las únicas noticias que de las fuentes donde podía beber, he sacado; si en lo venidero pudiere rastrear algo más que pertenezca a los tres años antecedentes, lo notaré en la hoja que sobra. Del pequeño trabajo que me he tomado, me resulta una gran satisfacción de que con mi ejemplo otros se aplicarán con más acierto a suplir las negligencias que encontrasen en las cosas desta Santa Casa, por cuya exaltación pido a Dios incesantemente.

Fin de la Historia del año 66 hasta el 69, que escribió el Historiador del año 72.

ACE, Liber de Rebus Gestis, II, a.1746-1807 (1758-1769), fols. 93v seu 144v - 120v seu 173v.

VIII

c. 1766

De Legibus. Caput XIV

Marcus Tullius Cicero in libris, quos scripsit de Legibus, cum alia praeclare, tum illud sapienter litteris consignatum reliquit, ex rebus omnibus quae ad civitatem efficiendam requiruntur, unam esse iuris et legum inter cives communionem: haec enim ait I. de Legibus: inter quos porro est communitio legis, inter eos communitio est. Quibus autem haec sunt inter eos communia, et civitatis eiusdem habendi sunt. Alte vero, et a capite repetens exordium legum, illud a natura ipsa, atque aeterna derivavit. Natura enim, inquit I. de Legibus, juris expli //(pág. 50)

-cata est nobis, eaque ab hominis repetenda natura. Uberius id persequitur idem Tullius eodem libro I: Constituendi vero juris ab illa summa lege capiamus exordium, quae saeculis omnibus ante nata est, quam scripta lex ulla. Idem lib. 2 de Legibus: erat, inquit, ratio perfecta a rerum natura, et ad recte faciendum impellens, et a delicto avocans, quae non tum denique incipit lex esse, cum scripta est, sed tum cum orta est, orta autem est simul cum mente divina: ergo ut illa dicina mens summa lex est; item, cum in homine est perfecta, est in mente sapientis. Hinc ad leges humanas, et scriptas descendens: ergo, inquit, est lex justorum, injustorumque distinctio, ad illam antiquissimam, et rerum omnium principem expressa naturam, ad quam leges hominum diriguntur.

Similia his leguntur apud D. Th. I^a-II^ae, quaest. 95, art. 2. Omnis, inquit, lex humanitas posita in tantum habet de ratione legis, in quantum a lege naturae derivatur. Et Tullius, lib. I, de Legibus: Nos, ait, legem bonam a mala, nulla alia, nisi naturae normae dividere possumus. Idem Tullius, libro 2. de Legibus: intelligi par est, inquit, eos, qui perniciosi, et injusta populis jussa descripserint, cum contra fecerint, quam polliciti, professique sint, quidvis potius tulisse, quam leges: ut perspicuum esse possit, in ipso, nomine legis interpretando inesse vim, et sententiam justae. Et August. lib. I. de Libero arbitrio: lex, inquit, esse non videtur, quae justa non fuerit. Jam, quae sint leges justae, quae vero injustae declarat D. Thomas I^a-II^ae, quaest. 96, art. 4, ubi haec habet: Dicuntur autem leges justae, et ex fine, quando scilicet ordinantur ad bonum commune; et ex actore, quando scilicet lex lata non excedit potestatem ferentis; et ex forma, quando scilicet secundum aequalitatem proportionis imponuntur subditis onera in ordine ad bonum commune. Injustae autem sunt leges vel ex fine, sicut cum aliquis praesidens leges imponit onerosas subditis non pertinentes ad utilitatem communem, sed magis ad propriam cupiditatem, vel gloriam; vel etiam ex actore, sicut cum aliquis legem fert ultra sibi commissam potestatem; vel etiam ex forma, puta, cum inaequaliter onera multitudini dispensantur, etiam si ordinantur ad bonum commune.

Confirmat hoc ipsum Cicero libro 2, de Legibus, his verbis: Constat profecto ad salutem civium, civitatumque incolumitatem, vitamque hominum quietam, et beatam, inventas esse leges; eosque qui primam eiusmodi scita sanxerint, populis ostendisse, ea se scripturos, atque laturos, quibus illi adscriptis, susceptisque honeste, beateque viverent; quaque ita composita sanctaque essent, eas leges videlicet nominatrunt. Libro autem I, de Legibus: Jam vero, inquit, illud stultissimum, existimare omnia justa esse, quae scita sint in populorum institutis, aut legibus. His dictis de exordio, et justitia legum, nonnulla alii persequamur, quae ad institutionem, et utilitatem ipsarum legum pertinere videntur. Illud vero extra omnem controversiam est, quod scriptum reliquit Aristoteles Politicorum 3, cap. 7, leges Reipublicae esse accommodandas. Aliae namque sunt leges in Regno, aliae in Populo, aliae // (pág. 51) in Aristocratia necessariae. Jam vero ubi diversi sunt, et oppositi ordines, monet idem Aristoteles, in ferendis legibus non nobilium, vel multitudinis sed omnium univarse commodum, et utilitatem legum scriptori propositam esse debere; id enim rectum esse dicit, quod communem utilitatem, ut finem habeat.

Quoniam vero, ut Aristoteles inquit Politic. 3, cap. 12. Lex est mens absque cupiditate, oportet legem quidem ad omnia, quae possit, extendi et paucissima arbitrio hominum committere; nam qui legibus adjungit hominem, ait ibidem Aristoteles, adjungit et belluam; nam et cupiditas, et ira eos quae praesunt, etiam viros optimos detorquent. Sed tamen, quia leges non possunt ad singularia facta descendere, idcirco haec omnia justissimae

sententiae dijudicanda relinquunt. Unde Aristoteles Polit. 3, cap. 7 dicit. **Magistratus harum rerum esse dominos, quas exquisitae leges nequeant complecti.** Praeterea, quia legum latores, cum sint homines, fortassis obscurius loquuti, fuerunt, aut non omnes particulares eventus, et circumstantias, in illa succinta, et generali jubendi, aut vetandi formula comprehendere, aut mente praevidere potuerunt: quo fit, ut quod plerumque ad publicam utilitatem, quam legum conditor maxime intendit, conducere solet, in aliquo particulari eventu fiat noxium, aut certe inutile: idcirco leges patiuntur non solum interpretationem, sed aliquam etiam secundum aequum et bonum, quam epikiam vocant, emendationem: de qua loquens Arist. Eth. 5, cap. 10, haec ait: **Cum igitur leges generaliter loquuta, aliquid evenit postea; praeter genus illud universum: tunc par est, qua praetermisit aliquid latores legis, eo quod absolute loquutus est, id, quod deest, quodque omissum est, corrigere: quod etiam latores legis si illic adesset, ita eloqueretur.**

Quamvis autem lex civilis intendat cives facere bonos, non tamen quoslibet actus virtutis praecipit, aut quaelibet vitia vetat; nam, ut inquit D. Thomas, I^a-II^ae, quaest. 96, art. 2. **Lex humana ponitur multitudini hominum, in qua major pars est hominum non perfectorum virtute: et ideo lege humana non prohibentur omnia vitia, a quibus virtuose abstinere; et praecipue, quae sunt in nocentum aliorum, sine quorum prohibitione societas humana conservari non posset: unde August. lib. I, de Libero arbitrio ait: Lex ista, quae regendis civitatibus fertur, multa concedit, atque impunita relinquit, quae per divinam providentiam vindicantur.** Observa hic, legem humanam aliam esse scriptam, aliam non scriptam; ex quibus primam fere legem; secundam morem, consuetudinem, et instituta vocamus. Est autem tanta vis consuetudinis, ut legis auctoritatem obtineat, modo introducta sit, aut approbata animo ligandi ab eo, qui leges condendi habet potestatem; eademque legem antea conditam abrogare possit, si ab eo // (pág. 52) qui habet auctoritatem tollendi legem, aut introducta, aut approbata, vel saltem ab eodem sciente, et contradicere potente longo tempore tolerata sit.

De utraque vero lege, scripta scilicet, et non scripta dubitari potest quanam firmioris sit auctoritatis: litem vero hanc dirimit Aristoteles Politic. 3, cap. 12 his verbis: **Leges moribus receptae majoris sunt auctoritatis, quam leges scriptae.** Consonat autem hunc Aristotelis dicto ratio ipsa; cum enim stabilitas legum pendeat maxime ab usu, et tempore, quae enim diuturna sunt, et antiquissima omnes reverentur, consequens est, consuetudinem legitimam firmioris esse auctoritatis, quam legem scriptam sine consuetudine: ex quo facile intelligi potest, operam perdere Magistratus illos, qui novas quotidie producunt leges, nec tamen in usum deduci curant, cum satius esset pauca omnino, sed usu probata, et confirmata habere leges. At de legum, quae saepe incidere possunt, mutationibus, disputat subtilius Aristoteles in utramque partem: quaestionem vero ita proponit Politic. 2, cap. 6. **Quaerunt enim quidam, utrum perniciosum, an sit utile civitatibus leges patria mutare, si qua alia sit melior.** Quatuor autem affert argumenta, quibus legum mutatio commendari videtur. Primum ducitur ab exemplo aliarum artium, quae omnes, commutatis aliquibus rebus prout ratio, aut experientia suadebat, ad summam perfectionem provectae fuerunt: ex quibus infert, cum politica, seu ratio ferendi leges quaedam sit ars, simili mutatione majorem perfectionem assequituram.

Secundum argumentum ducitur ab exemplis: plura enim ex veteribus institutis, quod stulta, et barbariem redolentia viderentur, abrogata fuerunt. Talis erat apud Graecos lex, cuius meminit Aristoteles, quae

permittebat, ut homines uxores suas in contractum deducerent, atque eas aliis emerent, et similiter venderent. Eodem modo Cicero 2. de Legibus meminit quarundam antiquarum legum, quae uno versiculo Senatus, ut ait puncto temporis manebant ex veteribus institutis, ea prorsus stulta, et absurda videri; quorum nonnulla exempla in Aristotele, et Tullio reperiuntur. Tertium argumentum, quod potius est secundi confirmatio, sumitur ex indole priscorum hominum, qui antiquas leges condiderunt, quos dicit Aristoteles rudiores, et simplices fuisse; ex quo provum est, plurima eorum instituta, et leges rudes, ac stultas fuisse: quare absurdum videtur, eas tanquam sacrosanctas retineri. Quo circa refert Cicero 2. de Legibus, Apollinem consultum ab Atheniensibus respondisse, retinendum morem majorum, quo cum iterum venissent, majorumque morem dixissent saepe esse mutatum, quiaesivissentque quem morem potissimum sequerentur e variis, respondisse, optimum. Atque hanc narrativam hanc his verbis concludit Cicero: **perfecto ita est, ut id habendum sit antiquissimum, et Deo proximum, quod sit optimum** // (pág. 53).

Quantum argumentum scripturarum legum proprium, quo eas non debere immotas manere suadet, sumitur ex eo, quod fieri nequeat, ut omnia diligenter, et perfecte sint scripta circa ordinem civitatis; quicumque tandem fuerint illi sapientes, qui eas leges scripserunt, quin usus, et experientia doceat, aliqua melius potuisse disponi; cum praecepta, quae legibus continentur, separata plerumque sint a circumstantiis, quae actiones, de quibus sunt praecepta illa, comitantur: unde saepissime contingit, ut quae pulchre videntur praecipere, deducta in usum, noxia comprobentur. Haec quidem sunt Aristotelis argumenta pro legum mutatione: at vero contra legum mutationem hac potissimum pugnat ratione, quod mutatio legum crebra robur, vimque legum infringat, easque contemptiores efficiat. Suspiciuntur enim homines, sicut in lege abrogata, ita in aliis aliquid vitii latere posse. Deinde, ut optime notavit D. Thomas I^o-II^oe, quaest. 97, art. 2. **ad observationem legum plurimum valet consuetudo; unde, quando mutatur lex, diminuitur vis constrictiva legis, in quantum tollitur consuetudo: et sic Jure consulti diligenter monent, nihil temere mutandum ex solemnibus.**

Id ipsum magna quidem verborum gravitate expressit Aristoteles, cum dixit Politic. 2, cap. 6 in antiquis legibus mutandis: **opus esse magna religione: veluti si de abolendis sacris ageretur.** Itaque concludit Aristoteles ibidem: **concedenda esse peccata, quaedam, et legum Scriptorum, et Magistratum.** Neque enim is, qui mutarit, tantum proderit, quantum nocebit assuefactis imperantibus non parere. Et ideo inquit D. Thom. I^o-II^oe, quaest. 97, art. 2. **nunquam debet mutari lex humana, nisi ex aliqua parte tantum recompensetur communi saluti, quantum ex ista parte derogatur, quod quidem contingit vel ex hoc, quod aliqua maxima, et evidentissima utilitas ex novo statuto provenit: vel ex eo quod lex consueta, aut manifestam iniquitatem continet, aut eius observatio est plurimum nociva.**

José Pons, S.I., *De Societate civili ad mentem Aristotelis Comentarium*, Cervera, s.a. (c. 1766). Ver ejemplar en la Bibl. de Catalunya, 2-IV-1/22. Se reproduce el cap. XIV.

Relación de obras manuscritas de medicina conservadas en la Biblioteca Com. dell'Archiginnasio de Bologna de los siglos XVII y XVIII, y aspectos de interés médico.

1. *Sentencia del auditor de la Rota Benedetto Ubaldi a favor de la Comunidad de médicos en un pleito con la Gabella Grossa. 5 de Octubre de 1629. ms., cart. 107, núm. 9, 6 fols.*
2. *Memorial sobre el estado de la Medicina en Casalfiuminese. ms., cart. 111, E-60, núm. 11, 4 fols. Siglo XVIII.*
3. *Se conservan cinco manifiestos de la Congregación llamada "Confraternità della B.V. della Salute di Medicina". ms., cart. 198, E-175, núm. 33, e. Siglo XVIII.*
4. *Hieronimus Mundinus, Tractatus Institutionum Medicarum. Bologna, 1696. ms., B-1438, (sig. ant. 17. N.I. 47). Siglo XVII.*
5. *Expositio primae sectionis Aphorismorum Hippocratis pro laureandis in Collegiis Bononiae. ms. B-1551, 75 fols. Siglo XVII.*
6. *Notizie di chimica, farmacia e scienze naturali compilate, de Francesco Maria Coli. ms. 1756, 106 fols. S. XVIII.*
7. *Manuale farmaceutico-chimico, de Francesco Maria Coli, ms. 1757-1758, 478 fols. Siglo XVIII.*

Notas

- (*) Se recogen en este trabajo los resultados de investigaciones comenzadas en 1977, durante nuestra estancia en el Colegio de España de Bolonia, y que plasmamos en "Antonio Martínez de Pons y el Colegio de España", Studia Albornotiana (= StA). El Cardenal Albornoz y el Colegio de España, XXXVII (1979) 583-621 y en "Catálogo de la documentación manuscrita de la Biblioteca Universitaria di Bologna sobre el Colegio de España durante el siglo XVIII, con especial mención de algunos códices de Derecho romano citados en el Inventario de 1748 (ms. lat-299, I)", StA XXXVI (1979) 485-548. En el estudio aquí reproducido he manejado abundantes fuentes no utilizadas en la redacción del trabajo sobre Martínez de Pons indicado en primer lugar, no sólo del Colegio de España y de su documentado archivo, sino también de la Biblioteca Universitaria de Barcelona en su fondo de libros de Cervera. De gran provecho nos ha resultado la publicación de la obra de A. PEREZ MARTIN, "Proles Aegidiana" vol. III, Zaragoza-Bolonia 1979, que no pudimos utilizar en su momento con excepción del mecanografiado del colegial M. de Pons. Nuestra dedicación al estudio de los juristas y de los médicos boloñeses y catalanes en Bolonia, nuestra preocupación por temas históricos relacionados con el Colegio de España, proviene de la insistencia con que el entonces rector de dicha fundación Evelio Verdera y Tuells nos alentó a ello, como a muchos otros que nos habían precedido en esta tarea. El prof. Verdera fue el alma de las investigaciones albornocianas realizadas durante cerca de una docena de años. Su preocupación por seguir, semana a semana, los trabajos en curso, no le hizo perder, sin embargo, una virtud no suficientemente ponderada en su no lejano homenaje: la de su liberalidad, por encima de las diferencias de carácter, los personalismos o los contrastes ideológicos que, unida a su vocación constante de servicio al colectivo albornociano, creaba un clima de inquietud intelectual y de constante superación científica en aquellos que traspasaban el dintel de su despacho del Colegio de España. Bueno es recordarlo, cuando en nuestros días no corren precisamente esos mismos aires nada epifenoménicos, evenemenciales ni adióforos por los pasillos del cortile de Matteo Gattaponi da Gubbio. El Dr. Verdera jamás levantó muros de intolerancia -aunque, en alguna ocasión, no le hubieran faltado razones, al menos, para elevar tabiques-, ni tan siquiera abrió la espita del albur, la chaya o la mohatra. Desidero inoltre ricordare il Prof. Ennio Cortese, Ordinario di Storia del diritto italiano dell'Università di Pisa, oggi a Roma, per il suo appoggio nello svolgimento di questa indagine e per l'aiuto prestatomi nell'elaborazione dei miei lavori sulle Università italiane settecentesche. Agradecemos, en último lugar, los datos tanto bibliográficos como documentales que nos ha facilitado nuestro compañero del Departamento de Historia del Derecho y Derecho Romano de la Universidad de Barcelona, Josep Maria Gay. Bonitos gestos, algo desusados dentro de la floresta intelectual de que nos vemos rodeados.

1. Sobre el particular resultan de interés los trabajos de J. MIRET i SANS, "Escolars catalans a l'estudi de Bolonia en la XIII Centúria". Bol. Real. Acad. Buenas Letras de Barcelona, VIII (1915), 137-155, se puede completar con C. MESINI, "Gli spagnoli a Bologna prima della fondazione del Collegio di Egidio d'Albornoz (1364-1369)", StA, XII (1972) 41-71; C. PIANA, Nuovi documenti sull'Università di Bologna e sul Collegio di Spagna, Bologna 1976, I, 62-153. Referidos los tres al período bajo-medieval.
2. Ver nuestro "Breves notes sobre els juristes, canonistes, metges, artistes i teòlegs catalans a les diverses Universitats italianes als decennis centrals del segle XV, en Catalunya després de la guerra civil del segle XV. Institucions, formes de govern i relacions socials i econòmiques (1472-1479)", Barcelona 1981, 224-228.
3. Ver Biblioteca Universitaria di Padova, F. DORIGHELLO, "Elenco dei laureati in Padova esteri e non padovani", ms. 43, complementándolo con G. FABRIS, "Gli scolari illustri dell'Università di Padova", Atti e memorie della R. Accademia delle scienze, lettere ed arti in Padova, LVI (1939-1940), 311.
4. A. F. VERDE: "Lo Studio Fiorentino (1473-1503). Ricerche e documenti". Florencia, 1973, II, 732.
5. R. TOMMASI: "Documenti riguardanti Laura Bassi conservati presso l'Archiginnasio", L'Archiginnasio, Bolletino della Biblioteca Comunale di Bologna, LVII (1962) 123-130; A. FURFARO: "Laura Maria Caterina Bassi Verati", Bullettino delle Società Mediche, 1963, 112-117.
6. Ver el volumen *Lettere inedite alla celebre Laura Bassi, scritte da illustri italiani e stranieri con biografia*, Bologna 1885. Otra documentación en A. BORSI: "Una gloria bolognese del secolo XVIII. Laura Bassi", Bologna, 1915; P. CAZZANI: "I cento anni dell'Istituto magistrale Laura Bassi", Studi e inediti per il primo centenario dell'Istituto magistrale Laura Bassi, Bologna, 1960, 9-15.
7. G. C. PUPILL: "Luigi Galvani", Studi e Memorie per la Storia dell'Università di Bologna, Nuova Serie, I (1956), 445-459; A. GALLASSI y B. GIARDINA: "L'opera medica di Luigi Galvani (con riassunti di manoscritti inediti di Ostetricia)", ibidem, 461-478, que siguen documentación descubierta en el Archivo di Stato di Bologna (= ASB), Assunteria di Studio, Busta II, núm. 24. Su obra *De viribus electricitatis in motu musculari* fue comentada en una lección pública en la Universidad por el ya citado Giovanni Aldini, editándose en Modena con el comentario en 1792; ver una traducción al italiano en *Memorie ed esperimenti inediti di Luigi Galvani*, Bologna, 1937, 83-230.
8. G. MARINOTTI: "L'isegnamento dell'Anatomia in Bologna, prima del secolo XIX", SMSUB II (1911), 34.

9. G. MARINOTTI: "Prospero Lambertini e lo studio dell'Anatomia in Bologna", SMSUB II (1911), 149-178.
10. J. BENEYTO: "La Universidad de Bolonia y la cultura española", SMSUB, Nueva Serie, I (1956), 589-601.
11. Biblioteca Comunale dell'Archiginnasio (= BCA), ms. B-1457, sig. ant. 17 N-II-4, 269 fols.
12. BCA, ms. B-1458-1459.
13. Ver referencias a los mismos en S. MAZZETTI, "Repertorio di tutti i professori antichi e moderni della famosa Università e del celebre Istituto delle Scienze di Bologna", Bologna, 1847; U. DALLARI: "I rotuli dei lettori, legisti e artisti dello Studio bolognese dal 1384 al 1799", II, Bologna, 1891-I y 1919-II.
14. Archivio di Stato di Bologna (= ASB), Liber secretus iuris pontifici, VII, fol. 162r.
15. A. PEREZ MARTIN: "Proles Aegidiana", IV, 2180.
16. Ver A. PEREZ MARTIN: "El Colegio Vives", StA XXXVII (1979), 109-214. De pretensiones muchísimo más modestas nuestro "Notas para el estudio histórico-jurídico, a través de su documentación manuscrita, del Colegio Vives de Bolonia (1538-1758), una institución educativa de Alcañiz en la Romagna", Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, en prensa.
17. A. PEREZ MARTIN: "Proles Aegidiana", IV, 2171, núm. 105.
18. Ibidem, IV, 2172, núm. 110.
19. Ibidem, IV, 2172, núm. 113.
20. Ibidem, IV, 2174, núm. 122.
21. Ibidem, IV, 2177, núm. 137.
22. Ibidem, III, 1169-1170, núm. 1037.
23. Ibidem, III, 1189, núm. 1046.
24. Ibidem, III, 1239-1240, núm. 1072.
25. Ibidem, III, 1293-1295, núm. 1095.
26. Ibidem, III, 1335, núm. 1121.
27. Ibidem, III, 1413-1415, núm. 1162.
28. Ibidem, III, 1485-1486, núm. 1200.
29. Ibidem, III, 1519-1522, núm. 1214.

30. *Ibidem*, III, 1689-1692, núm. 1292.
31. *Ibidem*, III, 1724-1726, núm. 1306.
32. Sobre este señero colegial, véanse las interesantes anotaciones que recoge A. PEREZ MARTIN, "Proles Aegidiana", III, 1602-1607. En la primera redacción de nuestro "Antonio Martínez de Pons y el Colegio de España", como indicamos en nota 1, utilizamos la versión manuscrita paginada de las fichas de este becario, que nos facilitó gentilmente el prof. Verdera y Tuells. Aparte de estas referencias, Martínez de Pons ha sido hasta ahora ignorado o -como veremos más adelante- mal conocido. En los catálogos de N. ANTONIUS, "Bibliotheca Hispana Nova", Madrid, 1783, vol. I y de F. TORRES AMAT, "Memorias para ayudar a formar un Diccionario crítico de los escritores catalanes", Barcelona 1836 (Barcelona-Sueca, 1973) o en el Suplemento a las Memorias de Joan COROMINAS, Burgos 1849 (Barcelona-Sueca 1973), ni se le menciona, lo que nos lleva a pensar que, exceptuado su elenco de los manuscritos del Colegio y su labor archivística, no escribiera otra cosa. Casi toda la documentación referente a Martínez de Pons se conserva en el Archivo del Colegio de España en Bolonia (= ACE) y en la Biblioteca Universitaria di Bologna (= BUB); de poco interés resultan los despachos y cartas custodiadas en la Biblioteca Comunale dell'Archiginnasio, Carteggio-98, 3 a) y b) (= E-36, 38), sobre lo cual ver M. FANTI, en *Inventari dei Manoscritti delle Biblioteche d'Italia*. XC, Florencia, 1977, 129. Es muy escasa la documentación que referente a su paso por Cervera se custodia en la Biblioteca Universitaria de Barcelona (=BUBar).
33. ACE, Acta Sodalium (=AS), XLIII, 10, portada y Liber admissionum (= LA), VI, años 1693-ss., fol. 78r. Prim BERTRAN I ROIGE, "L'Archivio del Collegio di Spagna", Università degli Studi Bologna, Facoltà di Lettere e Filosofia, anno accademico 1975-76, dirigida por los profs. Orlandelli, relatore, y E. VERDERA, cotrarelatore, al enumerar la regesta del expediente de Martínez de Pons (nº 10), que ha corregido en la versión impresa de su obra, de próxima y deseada aparición en los StA de Evelio Verdera.
34. En BUBar, Relación por cátedras de los distintos propietarios de las mismas con su toma de posesión, 1717-1808, de la Serie Libros de Cervera, ms. 85, fol. 35r, nº 1 se lee: "D. Joseph Martínez. Su Mag(esta)d, Dios le g(uar)de, fue servido nombrar por Cathedrático de Prima de Leyes al Dr. Joseph Martínez de la Ciudad de Bar(ce)lona, quien tomó posesión de dicha Cátedra a los 11 del mes de S(etiem)bre del año 1717".
35. BUBar, Serie Libros de Cervera, ms. 85, Relación por cátedras..., fol. 35r, núm. 2.
36. *Ibidem*, fols. 35r-v, núm. 3 y 4.
37. *Ibidem*, fol. 36r, nº 6 (antes que él lo había hecho Juan Antonio de Gomar, que tomó posesión el 21 de Septiembre de 1773).

38. Raimundo Guau o Ramon Guau -no Domérico, como señala ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 1r- fue sucesivamente profesor de Instituciones, Digesto y Veteri Leges los años 1726-1746. Santayana sería un canonista de poca importancia (ver. F. VILA BARTROLI, "Reseña histórica, científica y literaria de la Universidad de Cervera", Barcelona, 1923, 379-393.
39. Sobre Finestres es mucho lo que se ha dicho y escrito en no pocas obras, que resultaría extenso y fuera de lugar reproducirlas ahora aquí. Martínez de Pons es presumible que asistiera a algunas de las lecciones impartidas por otros no menos prestigiosos profesores de Derecho de la Universidad como Antonio Romeu y Perelló, Catedrático de vísperas de cánones (fol. 2r-v), Juan Porta, Catedrático de cánones del Decreto (fol. 6r), Juan Bautista Romeu, de la Cátedra primera de Decretales (fol. 9r), Narciso de Queralt, de la IIª Cátedra de Decretales (fol. 14r), Antonio de Vítalba de la IVª Cátedra de Decretales y Josep Grau de la Vª de Decretales (fol. 29r). Ver BUBar, Serie Libros de Cervera, ms. 85.
40. En realidad suplía las ausencias del Ordinario. ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 1r (cfr. A. PEREZ MARTIN, Proles Aegidiana, III, 1602, nota 3) y también en 10, 3ª, fol. 19r, según declaración de su compañero de estudios Benito Vinyals. No consta, sin embargo, en la relación de profesores de la Universidad que nos ofrece E. FORT i COGUL, La Universitat de Cervera, Barcelona, 1970, ni C. Mª. AJO GONZALEZ de REPARIEGOS en la monumental Historia de las Universidades Hispánicas. Para el P. BATLLORI, Antonio Martínez de Pons pasó los años 1742-1745 como Catedrático en Cervera (StA XII (1972) 644). Es un error pasajero, del que me puso sobre la pista el dott. Cortese y que vi confirmado en la notas de A. Pérez; G. ROVERSI insiste, también equivocadamente, que nuestro hombre fue catedrático de la Universidad catalana en "L'azione di Papa Lambertini a favore del Collegio di Spagna e la controversa visita apostolica del 1741", StA XII (1972) 576, muy probablemente informado por el P. Batllori, quien indica en Josep Finestres. Epistolari, Suplement, Barcelona 1969, 348, nota 1, que opositó a una Cátedra de cánones que ganó en 1741. El Martínez de Pons que se encuentra numerosas veces citado en el epistolario finestrino es el hermano de Antonio, D. José Martínez de Pons, sobre cuya vida y obra pesan igualmente algunos interrogantes. Llegaría a ser Presidente de la Chancillería de Valladolid (1771-1774) (vid. P. MOLAS RIBALTA, "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", en Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980, 107).
41. ACE, AS, XLIII, 10, 1.
42. Ver BUBar, Serie Libros de Cervera, ms. 85, fols. 14r-v, 23v, 29v.
43. Archivo de la Catedral de León (= ACL), nº 3.017, cit. J. RODRIGUEZ FERNANDEZ, "En torno a varios becarios de León en el Colegio Español de León", StA XII (1972) 365 y 383-384. Martínez

de Pons fue el único becario promovido por León en la primera mitad del siglo; después de él lo serían José Lorenzo García, Luis José de Cascallana y Francisco Fernández de Riego y Campomanes. La documentación conservada en León sobre el Colegio de España no deja de ser significativa habiendo dado lugar al trabajo que acabamos de citar de Justiniano Rodríguez y a otro de Tomás VILLACORTA RODRIGUEZ, "El Cabildo de León y el Colegio de España de Bolonia", *StA* IV (1979) 753 ss. Los legajos existentes en Simancas sobre el Colegio de España en el XVIII y sus diversos colegiales son conocidos en Estado, pero no los de Gracia y Justicia, leg. 894, sobre el traslado del Colegio desde Bolonia a Roma (a. 1729, 1732 y 1740). Me facilita este dato Josep Maria Gay.

44. ACL, 3.017/5. Z. GARCIA VILLADA, "Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León", Madrid, 1919, 196, col. 2, da una referencia muy general. R. BEER y J. E. DIAZ JIMENEZ, "Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Santa Iglesia Catedral de León, León, 1888, ni lo mencionan.
45. C. EUBEL: "Hierarchia catholica Medii et Recentiores Aevi, VI, Patavi, 1958, 256.
46. ACE, AS, XLIII, 10, 1.
47. ACE, AS, XLIII, 10, 2.
48. En carta escrita desde Roma (10 de Julio de 1741) al Deán y Cabildo (ACL, 3.017/7). Ver también J. RODRIGUEZ FERNANDEZ, en *StA* XII (1972), 384.
49. ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 1r.
50. ACE, LA, VI, fol. 78r; A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, 1604, nota 10.
51. Era caballero profeso de la Orden Militar de Santiago, príncipe de Vintimilla y conde del Peñón de la Vega (ver C. EUBEL, *Hierarchia*, VI, 115).
52. ACE, AS, XLIII, 10, 3ª, fol. 9r y 62r.
53. A. SORBELLI, *Storia dell'Università di Bologna*, I, Bologna 1944, 226; J. M. FLETCHER, "The Spanish College. Some observations on its foundation and early statutes", *StA* II (1972), 79.
54. ACE, AS, XLIII, 10, 3ª, ff. 9y-16r.
55. *Ibidem*, fols. 16r-18r.
56. *Ibidem*, fols. 18r-19v.
57. *Ibidem*, fols. 19v-25r.
58. *Ibidem*, fols. 27r-32r.

59. *Ibidem*, fols. 25v-26v.
60. *Ibidem*, fols. 32r-36r.
61. *Ibidem*, fols. 36r-45r.
62. *Ibidem*, fols. 45v-53r.
63. *Ibidem*, fols. 53r-61v.
64. A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, 1604, nota 10.
65. ACE, AS, XLIII, 10, 4; LA, VI, fol. 109r. Cuaderno de 36 fols.
66. Cfr. A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, 1605, nota 12. Ver también LA, VI, fol. 78v, nota al margen derecho, y AS, XLIII, 10, portada, fol. 1v. Martínez de Pons no había venido a Bolonia con intención de hacer un nuevo doctorado, sino con la de ser profesor de la Universidad. Su nombre no consta en la relación de elencos de "dottori laureati presso lo Studio di Bologna" (s. XVIII) del ms. B-260 (= CCLX, Fondo Herculani) de la BCA, fols. 1r-68r.
67. ACE, *Liber Decretorum* (= LD), V, fol. 238r.
68. ACE, LD, V, años 1701-1751, fol. 240r; AS, XLIII, portada, fol. 1v. En su trabajo, M. BATLLORI no menciona el rectorado de 1745 cuando habla de Martínez de Pons. Ver *StA* XII (1972) 644-645.
69. ACE, LA, VI, fol. 78v.
70. Falleció el 13 de Abril de 1774. En el ACE, AS, XLIII, 11, se conserva su documentación colegial: 1. Carta de presentación de Antonio Palafox. Madrid, 24-II-1741; 2. Cuaderno de 53 fols. de sus primeras pruebas, realizadas en Cuenca, 26-IV-1741; 3. Certificado de méritos académicos. Cuaderno de 4 fols. Bolonia, 19-VIII-1742; 4. Carta en la que comunica desde Roma su nombramiento para la canongía de Santiago (17-II-1751).
71. B. DELGADO: "Autonomía y democracia en la Casa Colegio de Santa María de Lérida (1370-1567)", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols* VIII (1980) 119-128; R. BELTRAN DE HEREDIA, "Domingo Pons (1330-1417), fundador del Colegio de la Asunción de Lérida", *Hispania Sacra* 9 (1956) 218-319. La edición de los privilegios en el ms. correspondientes de la BUBar contenidos ha corrido a cargo de J. MATEU IBARS, "Statuta Domus Collegii Sanctae Mariae Civitatis Herdae", Lérida, 1973.
72. El Colegio húngaro-ilírico de Bolonia rivalizaba en la Universidad con el S. Clemente. A pesar de no haber sido tan estudiado "il Collegio Ungaro" como el Aibornociano, se han hecho sobre él algunos trabajos de interés: L. TOTH: "La relazioni universitarie tra Bologna e l'Ungheria", *Il Comune di Bologna* XVII (1930) 58-59, del nº del mes de Julio de la revista; G. FORCHIELLI; "Il Collegio ungarico-illirico di Bologna", *Notter Antal Emlékkönyvból*

Dolgozatok az egyházi jogból és a vele kapcsolatos jogterületekről, Budapest 1941, 208-226; E. VARADY, "Docenti e scolari ungheresi nello antico studio bolognese", Rendiconti dell'Accademia Nazionale dei Lincei, IV (1951) 52-109.

73. BUB, ms. 86, fasc. 3, subfasc. E,1, fols. 2r-v.
74. G. ROVERSI, en *StA* XII (1972) 617.
75. Ver una descripción del mismo en BUB, ms. 86, fasc. 3, subfasc. C, 2 fols. Relación de lo acaecido el 30 de Diciembre de 1672 entre los colegiales del C. Montealto y los del Colegio de España sobre la precedencia.
76. ASB, Demaniale, IPR, 3/7.872, núm. 108, fol. suelto.
77. C. AJO, *Historia de las Universidades Hispánicas*, V, 55. P. BORRAJO y HERRERA y H. GINER de los RIOS dan la fecha equivocada de 1747 (El Colegio de Bolonia. Centón de notas relativas a la fundación hispana de S. Clemente, Madrid, 1880, 145, nota 1).
78. El mismo Martínez de Pons nos describe su situación en estos años: "Commoratus est in Collegio usque ad duodecimum Noembris anno 1748 quo die Romam profectus est, ut impetraret sacerdotium tam quam Sodalis antiquor. Archidiaconus in Medellin, in ecclesia Palentiae, renunciatus... mense martii eodem anno (1750) canonicus Giennensis, hunc sacerdotium cum pensione dimissit retentis aliis simplicibus beneficiis" (ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 1v). En otro lugar añade: "Romam petit die duodecima Novembris an(no) 1748... Obtinuit canonicatum ecclesiae Giennensis a S(antisimo) P(atre) Benedicto XIV de Collegio valde merito Pontifice mense february anno 1750" (LA, VI, fol. 78v; A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, 1603, nota 4; M. BATLLORI, en *StA* XII (1972) 644). Cfr. ACE, LD, fol. 270r; *De Rebus Gestis* (= DRG), II (a. 1746-1807), fols. 106v-107v.
79. ACE, DRG, II, fol. 100r.
80. Cfr. P. BERTRAN, *L'Archivio*, LXXVI.
81. Reproducido por P. BORRAJO - H. GINER de los RIOS, *El Colegio de Bolonia*, 183-185. Los últimos rectores designados por los colegiales fueron Ignacio Estévez de Castro, Juan Benito, Juan Briongos, Miguel Antonio Montes, Dionisio Pérez Albendea y Lázaro Joaquín Ruano Guerra (cfr. BCA, ms. 8-43, *Elenco dei rettori del Collegio di Spagna fino al 1787*; G. ROVERSI, en *StA* XII (1972) 638). El original del nombramiento de Martínez de Pons se conserva en ACE, Correspondencia con la Secretaría de Estado española, I, 15, 8-B.
82. DRG, II, fol. 144v (93v). Sobre la vinculación al Colegio de Cuadrado, ver A. PEREZ, *Proles Aegidiana*, III, 1663-1666, nº 1.277. Para el estudio de la visita de Pérez Bayer, ver ACE, *Statuta et Acta visitationis*, I; A. BATLLORI, en *StA* XII (1972)

642-645.

83. Cit. A. PEREZ MARTIN, *Protes Aegidiana*, III, 1606, nota 20.
84. Los estatutos del Colegio (Dist. VIIª, est. 2ª) establecían que debía hacerlo ante el Cardenal Arzobispo de Bolonia.
85. El rector fue a recibirlo con el coche del Colegio, y le hospedó a sus costas en la cámara rectoral. En esta ocasión no hubo formalidades ni ceremonias (DRG, II, fol. 148v seu 94v).
86. Leemos en DRG, II, fol. 148v (94v): "Se tuvo por conveniente no inovar cosa alguna principalmente hallándose el Colegio con deudas en cuía circunstancia no se hizo expresión alguna".
87. *Ibidem*, II, fol. 150r (96r). En estos primeros años fallecerían también dos capellanes del Colegio: M. Fantuzzi, el 7 de Noviembre de 1762 (*ibidem*, fol. 153v seu 103v), y Juan Bautista Romani, el 24 de Julio de 1764 (*ibidem*, fol. 159v seu 105v).
88. Cit. A. PALAU, *Manual del librero Hispanoamericano*, XIII, Barcelona 1961, 422, nº 231.226; F. TORRES AMAT, *Memorias*, 491, col. 1. Otra predica famosa fue la del franciscano Serafín de Chavarri, dedicada al Colegio en el convento de la Anunciación en Junio de 1760, bajo el simple título de *Illustrissimis atque nobilissimis viris Rectori et sodalibus Almi Regii Collegii Maioris S. Clementis Hispanorum Bononia*.
89. Ver ACE, *AS*, XXXV, 4, fols. 1r-v y nuestro apéndice II.
90. En España tuvo oportunidad de tener algunos cargos de importancia: "Die 7 Aprilis an(no) 1766 renunciatus fuit a Rege Carolo III regius consiliarius et iudex criminalis in Senatu Barcinonensi; ea de re cortiores (sic) ipse fecit sodales epistola Matriti data eadem día 7 Aprilis, qui postea in eodem Senatu iudex in Aula civili, qui vulgo dicitur *Oydor* factus optime partes suas gerit an(n)o 1775".
91. DRG, II, fol. 150v (96v).
92. C. EUBEL, *Hierarchia*, VI, 126.
93. DRG, II, fol. 152v (98v). Especialmente con ocasión de algún agravio al Colegio, por atentados a las propiedades que la fundación poseía en la ciudad: la tienda del "Mercato del Mezzo" (*ibidem*, 154v seu 100v) o a la "Osteria de la Pigna" (*ibidem*, 155r seu 101r), o por fraude en el suministro de víveres (*ibidem*, 156r seu 102r).
94. DRG, fol. 151v (97v).
95. *Ibidem*, 152v (98v).
96. *Ibidem*, 153r (99r).

97. El contenido de la carta circular era el siguiente: "Venerables Deán y Cabildo. El Colegio Mayor de S(an) Clemente de la ciudad de Bolonia, que está bajo mi real protección, ha dado siempre señaladas pruebas de amor a mi servicio, como las dio a los Reyes mi Predecesores, y particularmente al Rey mi S(eñor) y Padre durante su gloriosos reinado en cuja consideración S(u) M(ajestad) y el Rey, mi muy caro y mi amado hermano, expedieron varias órdenes a fin de adelantar a sus individuos, y premiar sus méritos y estudios. Y siendo mi real ánimo executar lo mismo, deseo que las Becas de dicho Colegio recayan en Personas distinguidas, y de notorias prendas y abilidad (sic), para que más dignamente experimenten los efectos de mi beneficencia. A cujo fin os ruego, y encargo, que quando por turno os toque la nominación de Sugeto para obtener alguna de dichas Becas, pongais el maior cuidado y toda atención posible en que concurren en su persona las referidas circunstancias. Espero de vuestro zelo que lo haveis de executar assí que en ello me servireis. De Buen Retiro, 13 Noviembre 1760. Yo el Rey" (DRG, II, fol. 153v seu 99v; P. BORRAJO -H. GINER de los RIOS, *El Colegio de Bolonia*, 175-176).
98. DRG, II, fol. 153v (99v). Su estancia en Málaga sería benefica para otros colegiales, como Tomás Palanco que ganó una canongía en 1771, gracias "a los amigos que dejó en la catedral el Sr. Don Pedro de Castro, canónigo que fue de ella y ahora de Sevilla" (cit. M. BATLLORI, en *StA XII* (1972) 646).
99. ACE, LA, VI, fols. 105r-106r.
100. *Ibidem*, fols. 107v-108r.
101. *Ibidem*, fols. 108r-v.
102. En el ACE, AS, XLVI, 10, se encuentra la siguiente documentación de Alfonso L. Urriola: 1. Memorial al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Panamá, 7-VII-1767. 2. Carta-informe de 3 fols. papel. Panamá, 21-VII-1767. 3. Copia del acta de matrimonio de sus padres. Panamá, 2-VIII-1767. 4. Fe de bautismo. Panamá, 26-VI-1767. 5. Carta de presentación del marqués de Grimaldi. San Lorenzo del Real, 31-X-1768. 6. Primeras pruebas. 2 cuadernos. Madrid, oct. 1768.
103. DRG, II, fols. 170r-v (117r-v). La carta del marqués de Grimaldi en ACE. Correspondencia con la Secretaría de Estado española, I, fasc. 1-A, 13.
104. Ver lo que indica el P. M. BATLLORI, en *StA XII* (1972) 654. El cronista de la institución apostilla en relación a este caso la conveniencia de una reflexión madura que permita ponderar las ventajas e inconvenientes que supone el vulnerar con tanta facilidad -en un caso semejante- unos estatutos tan estrictos y de tan fiel cumplimiento a lo largo de centurias. Lo del fiel cumplimiento, si no del todo cierto -en cuanto sobre el particular se pueden indicar numerosas vulneraciones-, sí que tiene bastante de lineal observancia intertemporal.

105. *Ibidem*, 156r (102r). Sobre esta propiedad, el perito Giuseppe Forchi fue encargado por el Colegio de hacer varias detalladas descripciones de las reformas que se podían introducir en la misma (Archivio di Stato, Bologna, Demaniale, 4/7.873, fols. 3r-v; 10, fol. 4r; 18, completo). Fue éste un momento de tecnificación agraria de la campiña emiliano-boloñesa, en el que se importaron los sistemas de cultivo ingleses y holandeses, introduciéndose nuevos métodos de irrigación y arados más perfeccionados (cfr. D. VALSECCHI, *L'Italia del Settecento (1714-1788)*, Milán, 1959, 110-113; M. ROSA, *Riformatori e ribelli nel '700 religioso italiano*, Bari 1972, 241-246. Para un estudio más profundo, véanse algunos de los trabajos citados por R. ZANGHERI: "Gli studi di Storia dell'Agricoltura nell'ultimo ventennio", *Studi Storici VIII* (1967) 669-695).
106. *DRG*, II, fol. 156v (102v) y 161r (107r). Atribuida desde el siglo pasado a Andrea da Formigine (cfr. T. ASCARI, *Andrea Marchesi detto il Formigine*, Casalbo 1961, 15-16, 24), Ennio Cortese ha demostrado que fue construida por Bernardino da Milano en 1525 ("Artisti e artigiani al Collegio di Spagna nel Cinquecento", *StA XXXVI* (1979) principalmente pp. 8-11, notas 72, 73, 76, 77, 81, 106, 110-112, 119-124, 129, 130, 147, 248).
107. F. BORRAJO - H. GINER de los RIOS, *El Colegio de Bologna*, 234; J. GIL FERNANDEZ, *De codicibus albornotianis ad graecas latinasque litteras pertinentibus commentarius*, Università degli Studi di Bologna, Facoltà di Lettere e Filosofia, anno accademico 1962-1963, 31-35 (se editó en Bologna en 1964); M. BATLLORI, en *StA XII* (1972) 657; E. SAEZ - J. TRENCHS ODENA, *Diplomatario del Cardenal Gil de Albornoz. Cancillería Pontificia (1351-1353)*, Barcelona, 1976, XXIII; A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, III, 1630-1634, nº 1265; M. J. PELAEZ, "Catálogo...", *StA XXXVI* (1979) 535-536; J. TRENCHS - C. SAEZ, "Catálogo de los fondos del Archivo Albornociano", *StA XXXV*(1979) 217 ss (es citado de manera dispersa, indirectamente a través de su catálogo manuscrito, cuya versión conservada en BUB, lat-881 desconocen ambos autores).
108. "Codices recognovit et ut a tenebris, inter quas latitabant, eriperet" (ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 1v).
109. Su título es *Bibliotheca Albornotiana. Continet manuscriptos codices qui adservantur in Reglai ac Maiori Collegio Hispanorum gratia ab Eximio Card. Albornotio Bononiae erecto anno 1748, illustrata cum indice alphabetico in fine*. Los ejemplares del mismo se hallan en ACE, arm. Q(H.1) y en la BUB, ms. lat-299 I y II. Ha sido objeto de comentarios por parte de L. FRATI, *Indice dei Codici Latini conservati nella R. Biblioteca Universitaria di Bologna*, Florencia, 1909, 191, nº 201; A. GARCIA y GARCIA - C. PIANA, "Los manuscritos filosófico-teológicos, históricos y científicos del Real Colegio de España en Bologna", *Salmanticensis 14-1* (1967) 88-89; A. GARCIA y GARCIA, "Catalogación de los códices del Colegio de España en Bologna", *StA XII*(1972) 718; A. PEREZ MARTIN, *Proles Aegidiana*, III, 1603, nota 8 del nº 1255; M. J. PELAEZ, "Catálogo...", *StA XXXVI*(1979)

502-528.

110. Es inexacta la afirmación de A. PEREZ MARTIN de que Martínez de Pons "escribió la crónica de los DRG correspondiente a los años de su rectorado" (*Proles Aegidiana*, III, 1604, nota 8), pues lo hizo de los dos cursos anteriores a su llegada y la interrumpió tres años antes de su partida.
111. DRG, II, fol. 164v (110v).
112. Nos proporciona esta referencia Josep Maria Gay, quien sitúa la redacción de la obra en esas fechas. Compartimos su parecer de que debió tratarse de un estudio que no llegó a ser impreso. Un fragmento de esta obra es citado en una sentencia de un tribunal castellano, ficha manuscrita que nuestro informante ha perdido por uno de esos avatares de fortuna.
113. ACE, Correspondencia con la Secretaría de Estado española, I, fasc. 1-A, 10.
114. ACE, AS, XLIII, 10, portada, fol. 2r.
115. ACE, Epistolae, arm. I; estante 2, VIII, nº 292 (ant. sig. Cartas de Cardenales, tomo I, LA, 12), carta 22.
116. *Ibidem*, carta 23.
117. *Ibidem*, carta 24.
118. R. O'CALLAGHAN, Episcopologio de la Santa Iglesia de Tortosa, Tortosa 1896, *passim*.
119. Obras suyas son Oración fúnebre en las solemnes exequias... a la memoria de Gregorio Galindo, Obispo de Lérida, Zaragoza, 1757; Instrucción pastoral sobre el método práctico de administrar el sacramento de la Penitencia (Guatemala 1777 y Valencia 1784); Relación e informe de los daños que causó un terremoto el año 1775, en la ciudad de Guatemala y medios para el resarcimiento de aquellos (Guatemala 1777) y Carta pastoral a los párrocos, vicarios, beneficiados y clero de la diócesis de Tortosa (Tortosa, 1785). Rodolfo Barón Castro es autor de una detallada biografía sobre el obispo Larraz, a la que no hemos podido tener acceso.
120. A. MESTRE: "Gregorio Mayans. Epistolario, VI, Mayans y Pérez Bayer, Valencia 1977, L, LVIII, 409, 410.
121. *Ibidem*, 409, nº 265.
122. *Ibidem*, 410, nº 266.
123. Ver J. VILAR: "Ensaig bibliografic del canonista barceloní Josep Pons i Massana", *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans* de 1911; F. X. WERNZ: *Ius Decretalium ad usum prelectionum in scholis textus canonici sive iuris decretalium*, I, *Introductio in ius decretalium*, Roma 1905, 2ª ed., nº 318, p. 429 quien

apostilla sobre Pons: "Ponsius illis canonistis catholicis adnumerandus est, qui iam ultimis seculis necessitatem promovendi studia historica in excolendo iure canonico magis perfectam habuerunt et proprio labore operi exequendo haud sin successu manum admoverun"; G. M. de BROCA: "Historia del Derecho de Cataluña especialmente del Civil y Esposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código civil de España y la Jurisprudencia", Barcelona 1918, 455; F. von SCHULTE: "Die Geschichte der Quellen und Literatur des Canonischen Rechts. Von der Mitte des 16 Jahrhunderts bis zur Gegenwart", Graz 1956, part. IIIª, sec. 1ª, pp. 765-766.

124. Un ejemplar de la misma obra en Bibl. de Catalunya, 2-IV-1/22.
125. Otras obras del autor importantes son *De antiquitatibus iuris canonici secundum titulos Decretalium* (Spoleto 1807) e *lus canonicum iuxta naturam eius faciem* (Foligno 1794).
126. El título completo de la obra es *Dissertatio historico-dogmatica de materia et forma sacrae ordinationis et singillatim presbyteratus in illorum utilitatem qui sacros ordines suscipere aut ministrare debent*, y existe un ejemplar de la misma en la Biblioteca Nacional de Madrid.
127. vid. pp. 76-ss.
128. BUBar, Serie Cervera, Caja 86, núm. 3197/26.
129. Se editaba en Leipzig, los años 1748-1749.
130. En lateral: "Dn. Antonio Martínez y de Pons, nombrado por el Rey, toma posesión del empleo".
131. Ver lo que sobre "ordinamento cittadino" dice G. de VERGOTTINI, *Il diritto pubblico italiano nei secoli XII-XV*, II, Milán, 1959, *passim*.
132. En lateral: "El Rector da el juramento en manos del Sr. Visitador".
133. En lateral: "Toma posesión de la Capellanía y Economía Dn. Antonio Quadrado, nombrado por S(u) M(agestad)".
134. En lateral: "Muerte de la reina de España y no se hace demostración alguna".
135. En lateral: "Hospedaje al Colegio del Sr. Dn. Fran(cis)co Pérez Baier que avía sido visitador".
136. En lateral: "Transacción con Pedro Lolli, fiador del ecónomo Blas Saccheti, sobre el pagamento del crédito del Colegio".
137. En lateral: "Muerte del Sr. Dn. Ferdinando VI, Rey de España y sus exequias".

138. En lateral: "Fiestas que se hizieron por la exaltación al trono de España de Carlos tercero".
139. En lateral: "Edicto por el qual se pretende gravar al Colegio un nuevo impuesto sobre las puertas de la ciudad, y recurso que se hizo con este motivo".
140. En lateral: "Visita del Sr. Car(dena)l Malvezzi, Arzo(bis)po de Bolonia".
141. En lateral: "Representación al Rey nuestro Sr. paraque mandase que se pusiesen en execución los reales decretos pertenecientes al acomodo de los individuos del Colegio, la que tuvo favorable éxito".
142. En lateral: "Conclusiones dedicadas al Colegio en el convento de la Annunziata extra Muros".
143. En lateral: "Dos Sres. ceden el derecho de su Beca a fin de que sean remplazadas sus Plazas".
144. En lateral: "Dos Sres. son reintegrados al Colegio".
145. En lateral: "Ponen en la cárcel a uno con billete del Colegio por delación de armas y fue puesto in(me)d(iatamen)te en libertad". Sabemos que en 1756 fue presentada al cardenal Serbelloni por Domingo Maria Molina una relación de 24 patentados del Colegio de España para su aprobación (BUB, ms. 86, fasc. III, subfasc. H,2,2 fois).
146. En lateral: "Atentado de los esbirros en una tienda del Colegio".
147. En lateral: "Tomó el grado de Dr. un Sr. Colegial y parte a España".
148. En lateral: "Muerte del Sr. Car(dena)l Protector".
149. En lateral: "Providencia de la Corte no aviendo Car(dena)l Español en Roma".
150. En lateral: "Entran los esbirros en la Ostería de la Piña (sic), sobre lo que se hizo recurso".
151. En lateral: "Urto en una de las possessions del Colegio". Pocas líneas más abajo: "Se ofrecen dos Becas al Sec(retari)o de Estado de S(u) M(agestad)".
152. En lateral: "Se enderezan los confines del prado Le ducento con otro prado de las Monjas de Sn. Juan Bau(tis)ta".
153. En lateral: "Se tira una línea recta en la possession del Borgo por la parte confinante con las monjas de Sn. Ludovico".
154. En lateral: "Un Patentado puesto en la carzel del Arzobispo es soltado imediatemente que consta de la validad de la Patenta".

155. En lateral: "Se renueva la puerta principal del Colegio y se adorna con una cadena".
156. En lateral: "Fábrica nueva en la rectoral".
157. En lateral: "Un retirado da una estocada al Portero del Colegio".
158. En lateral: "Un Sr. Colegial sale de Bolonia para concurrir a la oposición de la Magistral de la Sta. Iglesia de Málaga, cuja Prebenda consiguió".
159. En lateral: "Dan el grado de D{oct}or en theología a dos Sres. Colegiales".
160. En lateral: "Muerte y entierro (sic) de un capellán".
161. En lateral: "Entran los esbirros en la Ostería de la Pigna para hacer una perquisición, pidiendo primero licencia al rector".
162. En lateral: "Un Sr. Colegial pasa a la oposición de la Magistral de la Sta. Iglesia de León".
163. En lateral: "Nuevos límites en la Posesión de Castenazo por la parte confinante con otra de los PP. Carmelitas delle Grazie."
164. En lateral: "Conclusiones dedicadas al Colegio por los PP. Agustínianos en el Convento de Sr. Giacomo".
165. En lateral: "Resultas de haverse jugado pública(men)te en Castenazo el día de la fiesta de la Virgen".
166. En lateral: "Se compra un Organo nuevo para la Iglesia del Colegio, y se da el viejo a la de Castenazo".
167. En lateral: "Sepulcro de la Iglesia de Muratelli por semana santa".
168. En lateral: "Futura capellanía del Colegio".
169. En lateral: "Muerte y entierro de un capellán".
170. En lateral: "Se suspende la elección de un capellán".
171. En lateral: "Salen dos Sres. Colegiales para España".
172. En lateral: "Tránsito y la Visita del Sr. Dn. Manuel de Roda, Secretario de Gracia y Justicia de su Mag(esta)d".
173. En lateral: "El Magistrado de Tribuneros de la Plebe entra a registrar en el Estallatico con licencia del Sr. Rector".
174. En lateral: "Se prohíbe que se juegue en la Fiesta de la Virgen de Castenazo".
175. En lateral: "Se prosigue la fábrica de la Sala rectoral".

176. En lateral: "Matrimonio del Príncipe de Asturias con una Princesa de Parma, su Prima".
177. En lateral: "Matrimonio de una Infante con el Duque de Toscana. Tránsito de estos soberanos por Bolonia".
178. En lateral: "Muerte del emperador".
179. En lateral: "Muerte del Duque de Parma".
180. En lateral: "Ospedaje de Mons(eño)r Herreros, Auditor de Rota, nombrado para Consejero de Castilla".
181. En lateral: "El Colegio recomienda al Ministro de España una pretensión del Colegio de Juristas de la Universidad de Bolonia con el éxito que tuvo en Roma su causa".
182. En lateral: "Se ospeda en Colegio el Sr. Dn. Juan Diaz de la Guerra, Auditor de Rota por la Corona de Castilla".
183. En lateral: "Apuntaciones para la Historia de n(uest)ro Fundador i Sr. Están en poder del Sr. Castro".
184. Este índice histórico y cronológico de la documentación albornociana del Colegio de España fue redactado por Lafiguera durante su etapa colegial (1749 a 1754). De esta obra se conservan varias copias manuscritas en el Archivo del Colegio de España, en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y en la Biblioteca Universitaria de Bolonia.
185. Nota indicativa y aclaratoria sobre este elenco albornociano de Lafiguera.
186. En lateral: "Regalo al Sr. Roda".
187. En lateral: "Licencia de regreso a España en 5 año de Colegio".
188. En lateral: "Pretensión desbaratada por aver llegado tarde i remedio para que no suceda siempre así".
189. En lateral: "Introducción".
190. En lateral: "Podrá entenderlo el Sr. Historiador, si advierte que todos los demás Sres. consiliarios abandonan".
191. En lateral: "Recurso para hacer ver el Privilegio de Prebenda i advertencias sobre este asunto importantes".
192. En lateral: "Presentación más antigua da el derecho de antigüedad".
193. En lateral: "El tío de un Sr. Coleg(ia)l es hecho Ministro de Hacienda".
194. En lateral: "Un Sr. Colegial consigue que se quiten los Novales

en España, cosa que todos los Diputados juntos de las otras iglesias no avían alcanzado".

195. En lateral: "Acomodo de dos Sres."
196. En lateral: "Enhorabuena al Presidente de Castilla".
197. En lateral: "Hermandad con el Colegio M{aio}r de Sn. Bartholomé de Salamanca".
198. En lateral: "Se recomienda a un colegial que quería ser obispo y en qué términos".
199. En lateral: "Pretende el Colegio una dignidad en Roma con el éxito acostumbrado".
200. En lateral: "Enhorabuena al Conde del Asalto i sus méritos para con el Colegio".
201. En lateral: "Beca presentada al Sr. Roda e inconveniente que se ha seguido".
202. En lateral: "Agravio de la Legación sin desagravio".
203. En lateral: "Acomodo que debe notarse".
204. En lateral: "Americano nombrado por el Rei en una Beca".
205. En lateral: "Piden de la Corte al Señor Rector que haga para nombrar...". (fol. 170v seu 117v).
206. En lateral: "... sucesor interino al Colegial más digno".
207. En lateral: "Presentación equivocada".
208. En lateral: "Recomendación del Ministro de Roma al Colegio por los Comisarios de los Jesuítas".
209. En lateral: "Buena acogida de un Colegial con el Duque de Parma".
210. En lateral: "Colegial acomodado desde el Colegio: por qué razones".
211. En lateral: "Oración pública hecha en la Universidad por un Coleg{ia}l".
212. En lateral: "Reforma de patentes y billetes".